



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias Políticas
y Sociales

Las Agrupaciones Políticas Nacionales en
El Contexto del Proceso Electoral
Federal de 1997

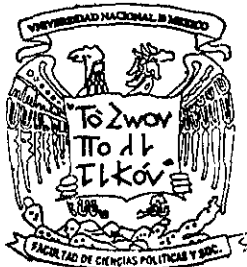
T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA
Y ADMINISTRACION PUBLICA
Especialidad en Ciencia Política

p r e s e n t a

RICARDO PIÑON RUIZ

Asesor Dra. Jacqueline Peschard Mariscal



México, D.F.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

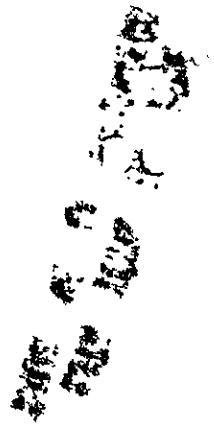


UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



A mi Padre y Madre por ser el principio

ÍNDICE

	PAG
PRÓLOGO	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	9
A. LA INSTAURACIÓN DEL REGISTRO CONDICIONADO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES	9
A. EVOLUCIÓN DEL REGISTRO CONDICIONADO DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS QUE SURGIERON A LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS DE 1977 A 1997	13
B. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996 Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	28
CAPÍTULO 2. LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	35
A. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	35
B. EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	43
C. IMPUGNACIONES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	49
CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997	56
A. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL Y CANDIDATURAS CIUDADANAS EN LAS ELECCIONES DE 1997	57
B. EFECTOS POLÍTICOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICO ELECTORAL, DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN SU PRIMER PROCESO ELECTORAL	67
CAPÍTULO 4. TIPOLOGÍA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	74
A. TIPOLOGÍA 1. ORGANIZACIONES CÍVICAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	81
B. TIPOLOGÍA 2. ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LÓGICA PARTIDISTA	86
C. TIPOLOGÍA 3. ORGANIZACIONES SECTORIALES DE ASISTENCIA SOCIAL	100
D. APÉNDICE AL CAPÍTULO 4. NUEVAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO	105
CONCLUSIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	114
HEMEROGRAFÍA:	116

PRÓLOGO:

En la última década de cambio político en México, una de las instituciones pilares de la transformación ha sido el Instituto Federal Electoral, pues ha garantizado a los actores políticos y ciudadanos, en general, la suficiente credibilidad en la organización de procesos electorales confiables.

El I.F.E. ha desarrollado cuadros profesionales capacitados en el desempeño de las tareas electorales, ajustándose en la realización de éstas a los principios constitucionales de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad.

Es a esta institución a la que yo ingresé en octubre de 1996, con el propósito de vivir de cerca la organización de un proceso electoral federal, desde su etapa preparatoria hasta la calificación de la elección, como fue la elección federal de 1997, y de encontrar en éste un tema de mi interés que sirviera para titularme.

Por esas fechas el Congreso de la Unión debatía la aprobación de una reforma electoral, en la que, entre otros puntos, se trataba la modificación de los requisitos de constitución y registro de los partidos políticos, así como la incorporación de una nueva figura para la participación política, las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, supe de la responsabilidad de esta Dirección, la cual se encarga del procedimiento de registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La recuperación de esta figura como alternativa para la participación política ciudadana me empezó a inquietar, razón por la cual me di a la tarea de realizar una investigación sobre sus orígenes, fines, identidades y desempeño en su corto periodo de existencia.

Mi interés aumentó cuando descubrí que no se habían realizado otras investigaciones sobre este tema, ni siquiera de las modalidades de participación política anteriores, como el registro condicionado de partidos en sus diferentes etapas 1977-1986 y 1990-1996, y las pioneras asociaciones políticas nacionales en el periodo que va de 1977 a 1990.

Como responsable de la revisión y análisis de los documentos para el registro de las agrupaciones políticas, fui más meticuloso en el registro de los datos. Durante dos años recopilé y seleccioné la información que las agrupaciones presentaban y la información producida por el Instituto en el procedimiento de registro y desarrollo del proceso electoral de 97. Resultado de ello, es la obra que el lector tiene en sus manos y que a continuación me propongo exponer.

INTRODUCCIÓN:

Una primer característica de las reformas constitucional y electoral aprobadas por el poder constituyente en agosto - noviembre de 1996, es el hecho de que contienen elementos de valor significativo para el desarrollo de la democracia electoral mexicana.

Entre estos elementos se encuentran, por una parte, el propósito de consolidar el sistema de partidos en México, mediante mejores normas para una competencia electoral más equitativa y transparente, además, de procurar mecanismos más eficaces para la protección de los derechos político electorales de los actores, mediante la conformación de instituciones que garanticen una justicia electoral imparcial.

Por otra parte, con el afán de conseguir una mayor apertura política del sistema, se formuló la figura de las Agrupaciones Políticas Nacionales como un nuevo espacio para la expresión y participación de los grupos minoritarios actuantes dentro de la sociedad mexicana, que se sienten excluidos de la toma de decisiones públicas y cuyo objeto es hacerse escuchar.

La competencia electoral de los últimos años y el creciente interés de los ciudadanos en los asuntos públicos del país, ha llevado al legislador a redefinir nuevas reglas para el acceso de nuevas organizaciones a la competencia política. La autoridad electoral por su parte, ha buscado mediante tales reglas una mayor certeza en la identidad de los actores políticos.

Así, con el objeto de dar cumplimiento a estos propósitos, en la reforma electoral se plantearon diversas disposiciones en materia de registro tanto de los partidos como de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Se introdujeron nuevos mecanismos para el acceso y participación de los partidos políticos en los procesos electorales, y se establecieron los requisitos mínimos que deben cubrir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en Agrupaciones Políticas Nacionales.

En cuanto al registro de los partidos políticos, se modificó el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de eliminar las dos modalidades de registro (definitivo y condicionado), simplificando el procedimiento mediante la regulación de un solo registro.

Con respecto a los requisitos que una organización debe cumplir para obtener su registro como partido político, se disminuyó de 16 a 10 entidades y de 150 a 100 distritos electorales, en donde las organizaciones deben realizar asambleas y afiliarse a sus simpatizantes. El número de afiliados con que debe contar la organización a lo largo del país, pasó de 65,000 a 68, 930 afiliados en la república, este último número, equivalente al 0.13% del Padrón Electoral Federal utilizado en la elección federal de 1997.

Se elevó el umbral de votación de 1.5 a 2% como el mínimo de porcentaje que debe obtener un partido político en cualquier elección federal para conservar su registro, de no ser así, perderá éste y quedará imposibilitado para volver a solicitarlo de inmediato, ya que tendrá que dejar pasar un proceso electoral federal ordinario.

Así, en adelante sólo los partidos que hayan demostrado eficacia en la solución de demandas sociales y solidez en la representación nacional, permanecerán en el espectro político del país hasta esperar una nueva sanción del electorado.

Por su parte, las Agrupaciones Políticas Nacionales están pensadas como nuevas asociaciones de ciudadanos, cuyo fin sea la conformación de nuevas corrientes de opinión para incursionar en la participación política.

Sus formalidades legales se limitan al cumplimiento de una definición de principios y programas, a la comprobación de órganos de dirigencia nacional y estatal, así como a una reducida membresía a lo largo del país. Elementos que las dotan de la estructura y organización necesarias para transformarse en partidos políticos nacionales, si ese fuera su deseo.

Considerando que la participación de las organizaciones civiles en los asuntos políticos del país se ha incrementado durante los últimos años, en búsqueda de mejores canales de expresión y organización ciudadana, la reforma electoral abrió un apartado para las Agrupaciones Políticas Nacionales, como una nueva figura de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Estas nuevas formas de organización ciudadana, además de servir como canales para contener, expresar y organizar las demandas de amplios sectores de la ciudadanía, tienen como propósito coadyuvar al desarrollo democrático del país mediante el fomento a la participación política de los ciudadanos.

La gran diversidad y la compleja diferenciación que presenta la sociedad mexicana de los años recientes, ha mostrado la ineficacia de los partidos políticos para representar demandas específicas de amplios sectores de la sociedad. Ello ha motivado que se organicen grupos de intelectuales comprometidos con la democracia, indígenas, feministas, estudiantes, campesinos, profesionistas, etc., con intereses concretos, impulsando la constitución de pequeñas organizaciones con visiones, propósitos y tiempos propios, con el objeto de transformar la vida política nacional.

Así, las Agrupaciones Políticas Nacionales nacen como un espacio de expresión y participación de diversas corrientes políticas, con el objeto de representar aquella parte de la ciudadanía que no está en los partidos y que se siente excluida de la toma de decisiones públicas.

Para su constitución y registro las Agrupaciones Políticas deben contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país; un órgano directivo de carácter nacional; contar con delegaciones en cuando menos diez entidades federativas y disponer de

documentos básicos, así como de una denominación distinta a cualquier otra organización o partido político.

Para el proceso electoral federal de 1997, veintitrés organizaciones solicitaron al Consejo General del Instituto Federal Electoral su registro como Agrupación Política Nacional, presentando la documentación requerida en la convocatoria para su evaluación. De éstas, sólo doce cumplieron con los requisitos señalados por la ley, razón por la cual se les otorgó su registro como nuevas organizaciones de participación político-electoral, para una ciudadanía demandante de nuevas ofertas políticas.

Las doce agrupaciones con registro son: **1) Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; 2) Organización Política, UNO; 3) *Convergencia por la Democracia; 4) Causa Ciudadana; 5) Coordinadora Ciudadana; 6) *Sociedad Nacionalista; 7) Cruzada Democrática Nacional; 8) Convergencia Socialista; 9) Diana Laura; 10) A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; 11) *Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, y 12) Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!.**

Ante esa diversidad de corrientes políticas y el número de solicitantes, se pone de manifiesto la pluralidad existente en la sociedad mexicana. En estas organizaciones políticas encontramos de todo: Ex funcionarios electorales, ex-miembros de varios partidos; grupos disidentes del partido oficial; organizaciones que, sin ninguna presencia social, se han dado a conocer, hasta otras que, aunque ya eran reconocidas, no estaban constituidas como organizaciones políticas.

Al obtener su registro, estas agrupaciones se hicieron acreedoras a una serie de prerrogativas. Se instituyó como derechos de éstas, el gozar de un régimen fiscal especial y contar con un financiamiento público que ascendió en 97 a más de veinte millones de pesos para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socio-económica y política, del cual ninguna podía recibir más de 20%, quedando al mismo tiempo obligadas a presentar anualmente un informe del ejercicio de sus gastos realizados y los comprobantes de los mismos.

Como los partidos políticos, las agrupaciones políticas no quedaron exentas de una serie de compromisos pues les es aplicable lo dispuesto en los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que se refieren a la obligación y presentación de informes sobre el origen y monto de los egresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, explicando las formas de su empleo y aplicación, disponiendo, además, que el financiamiento público de estas organizaciones prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento.

Para efectos de la representación, las APN's sólo pueden postular candidatos a puestos de elección popular si es mediante acuerdos de participación con un partido político, el cual se encargará de registrar a los candidatos propuestos bajo la denominación, emblema, color o colores del partido.

En este sentido, aunque las agrupaciones políticas no gozan del estatus de un partido ni contienen directamente por puestos de elección popular, sí contribuyen al debate público expresando la diversidad política de amplios grupos que pretenden participar en los asuntos públicos de la nación.

Con la incorporación de doce nuevas opciones políticas, se ha conseguido que un mayor número de ciudadanos se involucre en los asuntos públicos fomentado con esto una cultura participativa.

Considerando lo anterior, las preguntas que intentarán responder la siguiente investigación son:

- 1.- ¿Se puede ver en las Agrupaciones Políticas Nacionales un canal efectivo para la expresión de nuevas corrientes ideológicas y la organización de proyectos políticos alternativos para la participación política de los ciudadanos?.
- 2.- ¿ Representan las Agrupaciones Políticas Nacionales la fórmula institucional capaz de encauzar la creciente explosión de organizaciones ciudadanas que buscan organizarse e influir en los asuntos públicos nacionales?.
- 3.- ¿Son las Agrupaciones Políticas Nacionales, fórmulas alternativas para la participación política de los ciudadanos diferentes a los partidos políticos?.

Para dar respuestas a estas interrogantes he dividido la investigación en cuatro capítulos: **1)** Antecedentes de las agrupaciones políticas nacionales; **2)** Naturaleza, constitución y registro de las agrupaciones políticas; **3)** Análisis de la participación electoral de las agrupaciones políticas en el proceso electoral federal de 1997; y **4)** Tipología de las agrupaciones políticas nacionales.

En el primer capítulo realizamos una breve investigación sobre la instauración del registro condicionado y las asociaciones políticas en la ley electoral de 1977, hacemos también un balance de su evolución en la vida política nacional en un periodo de 20 años, y por último, describimos el contexto político en el que surgen las actuales agrupaciones políticas nacionales.

El capítulo segundo tiene por objetivo hablar del nacimiento de las agrupaciones políticas y su significado, diferenciándolas de las asociaciones políticas y los partidos políticos. Describimos su procedimiento de constitución y registro, así como los problemas que algunas de ellas tuvieron para obtener reconocimiento legal.

En el capítulo tercero realizamos una evaluación de su participación en el proceso electoral federal de 1997, señalando los acuerdos electorales a que llegaron con los partidos políticos nacionales, el número de candidaturas propuestas y los compromisos contraídos por sus candidatos. Analizamos los efectos políticos de su actuación en su primer proceso electoral, en tanto que organismos generadores de corrientes de opinión; su peso electoral y sus repercusiones a corto y mediano plazo en la configuración del sistema de partidos.

En el capítulo cuarto tratamos de delinear un perfil sobre la identidad de las agrupaciones políticas con registro, apoyándonos en sus principios ideológicos, sus programas políticos y los orígenes de cada una en su conformación, sus fines sociales y políticos, las actividades que han desarrollado en su corta existencia, su afinidad partidaria y su participación electoral, para en función de ello encontrar sus similitudes y diferencias, lo cual nos permitió elaborar una tipología de agrupaciones conforme a estas características, resultando 3 modalidades: Tipo 1, Organizaciones Cívicas para la Participación Política; Tipo 2, Organizaciones Políticas de Lógica Partidista y Tipo 3, Organizaciones Sectoriales de Asistencia Social.

Por último, en un apéndice a este capítulo tratamos de incorporar a las 32 nuevas agrupaciones con registro en nuestro modelo tipológico tratando de vislumbrar su perspectiva de crecimiento y desarrollo. Al final, recogemos una serie de peticiones de los dirigentes de las agrupaciones políticas que buscan mejorar su desempeño y estimular desarrollo de estas nuevas organizaciones.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

A. LA INSTAURACIÓN DEL REGISTRO CONDICIONADO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

En 1977, José López Portillo, ya como presidente constitucional, instruyó a su Secretario de Gobierno para llevar a cabo una reforma política que abriera espacios para la expresión y participación de nuevas fuerzas políticas que sirvieran de nuevos interlocutores al régimen. Dicha reforma fue producto, pues, de la nula competencia partidaria y de la inexistencia de contendientes opositores al candidato del partido de estado en la elección presidencial de 1976.

Los Partidos Acción Nacional, Popular Socialista y Auténtico de la Revolución Mexicana, que tradicionalmente se le venían oponiendo sufrían graves crisis internas. El PAN no presentó candidato presidencial por el conflicto entre sus fundadores y sus nuevas corrientes; en cambio el PPS se desmembró por un conflicto interno.¹

El primer día de abril de 1977, Jesús Reyes Heróles, titular de la Secretaría de Gobernación, en un informe en Chilpancingo, Guerrero, reconoció que el Gobierno de ninguna manera trataría de encubrir la grave crisis económica y política por la que atravesaba el país, al contrario, lo asumiría como enormes retos a resolver.²

Se refirió también al empeño del Presidente de la República por ampliar las posibilidades de representación política, dando cabida en los órganos de representación a las diferentes corrientes ideológicas que, aunque difirieran de la mayoría, formaban parte de la nación.

La reforma política introduciría, pues, mecanismos que facilitarían la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que lo configuraban.

El 14 de abril, el Presidente de la República pidió al Secretario de Gobernación que en su calidad de presidente de la entonces Comisión Federal Electoral, convocara a una serie de audiencias públicas para que las organizaciones políticas y ciudadanos, en general, expresaran sus puntos de vista sobre la reforma política, destinada a vigorizar las instituciones políticas.

¹ Rafael Junquera, *La reforma Política*. Universidad Veracruzana, Jalapa, Veracruz. México, 1979, pp.21-23.

² Reforma Política 1977. *Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, tomo II, México. Comisión Federal Electoral, 1979, pp. 7-20.

Resultado de las audiencias públicas, fue la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución presentada por el presidente al Constituyente permanente, el 4 de octubre de 1977.

En su primer informe presidencial, José López Portillo definió la reforma política como el medio para fortalecer a la sociedad y alcanzar un nuevo consenso que hiciera posible que los grupos desde la disidencia arribaran a la participación política institucional, contribuyendo sólidamente al desarrollo del país.³

En la exposición de motivos establecía: "la reforma política busca una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y de manifestarse".⁴

Debía evitarse el abuso del gobierno de las mayorías mediante la participación política de las minorías. La iniciativa tenía como principio fortalecer la colectividad nacional y servir para la búsqueda de un nuevo acuerdo, incorporando a la participación política institucional a las organizaciones políticas minoritarias.

La reforma política fue concebida como el método eficaz para el perfeccionamiento de las instituciones democráticas, para que las minorías estuvieran representadas en proporción a su número, y que no sólo expresaran sus ideas sino que sus modos de pensar fueran considerados al momento de tomar decisiones.

El primer punto que desarrollaba ese documento era la constitucionalización de los partidos políticos, haciendo referencia a las prerrogativas que se les confería para garantizar su función de órganos de interés público.

Se planteaba la necesidad de regular en la Ley Fundamental la existencia y funciones de los partidos políticos nacionales y de las asociaciones políticas en la ley secundaria, para configurar en esa medida su realidad jurídica, social y política, garantizando con ello su permanencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular.

En la iniciativa, el titular del Ejecutivo solicitaba se adicionara al artículo 41 constitucional los párrafos conducentes que fijaran la naturaleza de los partidos políticos en la vida política nacional. En ésta, los partidos quedarían definidos como entidades cuyo fin consistiría en promover la participación del pueblo y en hacer posible, mediante sufragio universal, libre y directo, el acceso de los ciudadanos a la representación popular.

³ Reforma Política 1977. *Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, tomo III. México. Comisión Federal Electoral, 1979. pp. 7-9.

⁴ Reforma Política 1977. *Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, tomo IV. México. Comisión Federal Electoral, 1979. pp. 7-28.

Su carácter de organizaciones de interés público, hizo necesaria la obligación del Estado de asegurar las condiciones para su desarrollo, y de suministrar un mínimo de elementos que requirieran para recabar la adhesión ciudadana.

Para varios autores de la época, éste fue uno de los puntos más importantes de la reforma constitucional, pues permitió una apertura sin precedentes del sistema de partidos y una ampliación de los espacios de representación para la oposición, sin poner en riesgos el control gubernamental sobre la organización de las elecciones.⁵

A esta acción se le juzgó también como una medida del régimen autoritario para institucionalizar el conflicto social y dar espacios legales a la participación de las corrientes políticas opositoras, devolviéndole al mismo tiempo cierta legitimidad al sistema.

Los cambios fueron trascendentes, pues repercutieron en el futuro político del país. Utilizando las posibilidades de expresión y participación que se abrieron, la izquierda y todas las formaciones políticas que así lo quisieron nacieron a la vida pública por medios institucionales.

Como consecuencia de la constitucionalización de los partidos políticos, se expidió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales promulgada el 30 de diciembre de 1977.

La iniciativa de reforma electoral, introducía mecanismos flexibles que hacían posible que las organizaciones políticas pudieran obtener su registro como partidos políticos, optando por una de las dos opciones: **registro definitivo o condicionado al resultado de las elecciones.**

La flexibilidad se traducía en la simplificación de los requisitos necesarios para constituir un partido político nacional, o en acceder por la vía del registro condicionado a la competencia política. La modalidad del **registro condicionado** al resultado de las elecciones constituía un nuevo procedimiento registral de carácter temporal, que establecía requisitos mínimos de organización, actividad política y de definición ideológica.

Bajo esta opción, con el cumplimiento de requisitos legales mínimos, era el pueblo a través del sufragio quien decidía sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos según el apoyo electoral que consiguieran. Un partido con registro condicionado obtendría el definitivo cuando lograra el 1.5% de la votación nacional, en la elección que participara.

La coalición representaba otra de las vías por las que partidos con registro condicionado podían acceder, mediante la suma de los votos, a un registro como partido político nacional.

⁵ Entre los autores que profundizaron sobre el estudio de la reforma política de 1977 tenemos a: Javier Patiño; Ignacio Carrillo; Arturo Martínez; Jorge Carpizo; Octavio Rodríguez; entre otros. Ver Bibliografía.

Además, la fusión de dos o más partidos u asociaciones políticas podría dar origen a nuevas organizaciones políticas cuando así lo hubiesen acordado. Mediante este mecanismo, figuras menores como los partidos con registro condicionado y las asociaciones políticas, contaban con herramientas que hicieran posible unificar sus intereses, estrategias y objetivos, sumar sus recursos y coordinar sus acciones políticas.

Dentro del conjunto de nuevas posibilidades que la iniciativa en reforma electoral instituyó para la participación política se encontraban, además, las **Asociaciones Políticas Nacionales**. Esta figura constituyó una innovación que respondía al propósito de ampliar los canales por los que los ciudadanos participaban de manera organizada en los asuntos públicos, completando y ensanchando el sistema democrático de partidos.

Se les consideraba como alternativas viables para la ciudadanía, las cuales, por el conjunto de tareas de divulgación de ideologías y por la madurez organizativa que adquirirían, daban un paso previo a la construcción de nuevos partidos políticos.

Para su constitución y registro, se establecían requerimientos mínimos y se preveía para el estímulo de sus actividades, que podrían participar en las elecciones federales con candidatos propios mediante convenios de incorporación con los partidos políticos, sin perder por ello su personalidad jurídica, su registro de asociación y su identidad.

En su momento, la reforma electoral fue considerada amplia por abrir posibilidades reales para que otras organizaciones accedieran a la competencia política; y completa, por establecer la posibilidad de obtener el registro condicionado como partido político al resultado de la elección, fijando como cláusula mínima de 1.5% en cualquier votación federal, además, por crear figuras jurídicas nuevas como las asociaciones políticas.⁶

Fue también atractiva, por ofrecer a la oposición en su conjunto una serie de beneficios superiores, como mejores niveles de representación en la Cámara de Diputados.

En síntesis, el registro condicionado de partidos y las asociaciones políticas nacionales, se convertían en las innovaciones de participación político-electoral de la ley electoral de 1977, llevando implícito el propósito de acelerar el proceso de democratización, al generar espacios para la expresión de aquellas minorías que estaban al margen de los partidos existentes.

⁶ Juan, Molinar, *El tiempo de la legitimidad: elecciones, autoritarismo y democracia en México*, México, Cal y Arcana, 1991, pp.96-100.

B. EVOLUCIÓN DEL REGISTRO CONDICIONADO DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS QUE SURGIERON A LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS DE 1977-1997.

El registro condicionado como nueva forma de acceso de las minorías a la participación política, ha sido regulada por dos normas electorales: la propia Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (1977) y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1990).

Para su mejor estudio, es necesario dividirlo en dos momentos: el primero corre de 1977 a 1986, y el segundo va de 1990 hasta antes de la reforma electoral de 1996.

Este corte obedece a que, con la reforma electoral de 1986, se suprimió la vía del registro condicionado y solamente se mantuvo la del registro definitivo, con la clara intención de cerrar el acceso de nuevos partidos y afianzar la Comisión Federal Electoral al control gubernamental.

La LOPPE establecía los siguientes requisitos básicos para la obtención del registro condicionado como partido político al resultado de la elección: **a)** contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; **b)** representar una corriente de opinión que fuera expresión de la ideología política característica de alguna de las fuerzas sociales que componían la colectividad nacional, y **c)** demostrar que la asociación había desarrollado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, o bien, haber funcionado como asociación política nacional un año antes de la convocatoria.

El órgano encargado de otorgar o negar el registro, no sería más la Secretaría de Gobernación sino la Comisión Federal Electoral, la cual, se encargaba de proporcionar a la organización política el certificado respectivo en caso de proceder el registro, de lo contrario, comunicaba a los representantes de la asociación las causas de la negativa, siendo su resolución definitiva sin admitir recurso de reclamación alguno.⁷

La participación electoral de los partidos con registro condicionado, al contrario de los partidos políticos nacionales, estaba restringida a las elecciones federales, no se les permitía participar en los comicios estatales ni municipales. Tenían la obligación de registrar listas regionales completas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en todas las circunscripciones plurinominales que funcionaran en la elección de que se tratara.

Podían coaligarse si deseaban conseguir un registro definitivo como partido político nacional, o fusionarse con el objeto de formar un nuevo partido político. Por último, se

⁷ La Comisión Electoral se integraba con un comisionado del poder ejecutivo (Secretario de Gobernación), quien fungía como presidente; dos comisionados por el poder legislativo (uno por cada cámara); un comisionado por cada partido político nacional y un notario público. Con la reforma electoral de 1986, los comisionados de los partidos iban en función de su porcentaje de votación y no podían exceder a más de 16 comisionados.

les concedía el derecho de nombrar a sus comisionados ante la Comisión Federal Electoral, con derecho a voz pero no a voto.

En el periodo 1977-86, seis organizaciones políticas consiguieron su registro como partido político condicionado al resultado de las elecciones.

En mayo de 1978 los Partidos Comunista Mexicano, Demócrata Mexicano y Socialista de los Trabajadores, accedieron a la contienda política por la vía del registro condicionado.⁸

Así, a dos años de la reforma electoral, sus efectos estaban a la vista, y para el proceso electoral de 1979 se multiplicaba el número de partidos; en lugar de 4 se tenían 7 partidos políticos en busca del voto del electorado. Su efecto en términos de representación política se dio de la siguientes manera: el Partido Comunista con el 5% de la votación obtuvo 18 diputaciones por el principio de representación proporcional; al Demócrata Mexicano con el 2.14% le correspondieron 10 diputaciones, las mismas del Partido Socialista de los Trabajadores gracias al 2.27% de la votación conseguida.

El ingreso de 38 representantes de las fuerzas minoritarias a la cámara baja, imprimió al régimen un sello de pluralidad política alcanzado a través de un proceso de apertura, que se materializó con la ley electoral de la época.

Con los porcentajes alcanzados las tres nuevas organizaciones políticas ratificaron su registro definitivo, lo cual fue un resultado exitoso de la reforma electoral cuyo objetivo primordial era fortalecer el sistema de partidos.

El esquema partidista después del proceso electoral de 1979 quedaba configurado con los siguientes partidos: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario

⁸ El Partido Comunista Mexicano (PCM) fundado en 1919 fue el partido más antiguo de México, por muchos años vio limitadas sus posibilidades de participar electoralmente debido a la negativa del Estado de otorgarle el registro, y tuvo que mantenerse prácticamente en la clandestinidad. Su aparición en 1978 fue sin duda un avance democrático logrado por las fuerzas de izquierda a través de años de lucha. (Reforma Política 1977. *Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, tomo IX, México, Comisión Federal Electoral, 1979).

El PDM fue fundado en 1972 al celebrarse sus primeras asambleas constitutivas con el apoyo de la Unión Nacional Sinarquista; Asociación Católica Mexicana y de la Legión, y agrupaciones católicas fundadas en los treinta. En su momento se le consideró como una organización de derecha que consiguió un rápido desarrollo, fue quizá el partido que más creció en el terreno electoral desde 1979. (Reforma Política 1977. *Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, tomo IX, México, Comisión Federal Electoral, 1979).

El Partido Socialista de los Trabajadores (PST), tuvo su origen en el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación fundado en 1971, hizo su aparición en las elecciones de 1979 siendo una organización de reciente creación. Nació con banderas de izquierda, como un partido marxista-leninista que tenía como objetivo la lucha por el socialismo. (Reforma Política 1977. *Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, tomo IX, México, Comisión Federal Electoral, 1979).

Institucional; Partido Popular Socialista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Partido Comunista Mexicano; Partido Demócrata Mexicano y Partido Socialista de los Trabajadores.

A éstos se les vendrían a sumar, en 1981, los Partidos Social Demócrata (PSD) y Revolucionario de los Trabajadores (PRT) mediante el método del condicionamiento electoral. En consecuencia, nueve partidos políticos se preparaban para participar en las elecciones presidenciales de 1982, siete con registro definitivo y dos con registro condicionado.⁹

Al contrario que en 79, esa elección no fue muy favorable para los partidos condicionados, pues no participaron según el resultado de las votaciones en el reparto de diputaciones por el principio de representación proporcional.

El PRT con el 1.76% de la votación consiguió refrendar su registro condicionado, no así el Partido Social Demócrata que lo perdió. En este mismo proceso, al PARM se le retiró el registro definitivo al conseguir apenas el 1.35% de la votación nacional.

Para las elecciones intermedias de 1985 al PRT se adicionó el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) en la modalidad de registro condicionado. El desempeño electoral de éstos fue mejor en comparación con los comicios de 82, ambos partidos superaron el umbral de votación y consiguieron llevar a 6 de sus miembros a la Cámara de Diputados por la vía proporcional.¹⁰

La ampliación del número de partidos durante el periodo que nos ocupa, puso en riesgo el control gubernamental sobre la organización de las elecciones al perder margen de maniobra dentro de la Comisión Federal Electoral. Para revertir esa tendencia, el gobierno de Miguel de la Madrid procesó una reforma a la legislación electoral, con el objeto de cerrar la ampliación del sistema de partidos y seguir dominando en el máximo órgano de autoridad electoral.

Con la reforma electoral de 1986, se suprimió la vía del registro condicionado y solamente se mantuvo la del registro definitivo, se ampliaron las prerrogativas de los

⁹ En 1978 ACOMAC aprovechando las oportunidades que ofrecía la legislación electoral, obtuvo su registro como Asociación Política Nacional, representa el antecedente inmediato del Partido Social Demócrata, denominación con la que obtuvo el registro condicionado en 1980 y con la cual participó en las elecciones de 1982, pero la votación que obtuvo (0.20%) hizo que lo perdiera en este mismo proceso.

El Partido Revolucionario de los Trabajadores tuvo su origen en grupos de filiación trotskistas, se fundó en 1976 como resultado de la fusión de varios grupos. Funcionó primero como asociación política nacional, se le ha considerado como un partido de izquierda radical, que ha actuado en los procesos electorales principalmente para hacer proselitismo político y denunciar la represión y la corrupción.

¹⁰ El Partido Mexicano de los Trabajadores tuvo su origen en el Comité Nacional de Auscultación y Organización; bajo la Dirección de Heberto Castillo y Demetrio Vallejo transformaron al CNAO en Partido Mexicano de los Trabajadores. En 1984 solicitaron su registro condicionado a Gobernación con el objeto de participar en las elecciones intermedias de 1985.

partidos con registro, particularmente las referentes al financiamiento público con la finalidad de hacerles atractiva su permanencia en el juego electoral.

La desaparición temporal del registro condicionado de partidos políticos de la ley electoral, provocó un enfrentamiento entre las fuerzas opositoras y el partido en el gobierno. Según la oposición, tenía que ser el pueblo mediante su voto, quien decidiera cuantos partidos debían existir, y su número de votos el que determinara el acceso de sus miembros a la Cámara de Diputados. Por su parte, el PRI consideraba que el número de partidos existentes era representativo de la pluralidad ideológica y política de aquel entonces, por lo que preservar el condicionamiento de partidos resultaba innecesario y al contrario podía ser problemático, puesto que su multiplicación podría pulverizar al sistema de partidos existente.

Finalmente, los votos de la mayoría priísta se impusieron sobre los de la oposición terminando con la primer era del registro condicionado, lo cual fue calificado como un retroceso democrático al cerrar los espacios y organización de las fuerzas políticas minoritarias.

Así, el acceso de nuevas fuerzas políticas quedaba suspendido por un periodo de cuatro años, lo cual puso de manifiesto la cerrazón del régimen en la proliferación de nuevos actores políticos.

Las cuestionadas elecciones de 1988, fueron un serio golpe al régimen priísta. La aparición del Frente Democrático Nacional, el olvido que el gobierno hizo de sus protectorados partidarios y su intransigencia respecto a la apertura democrática, provocó la alianza de las fuerzas minoritarias alrededor de la figura de Cuauhtémoc Cárdenas.

La experiencia fue bien asimilada por el gobierno entrante, el cual, para evitar enfrentamientos con la oposición y con el afán de mostrarse flexible al diálogo, llamó de inmediato a una reforma política que dio origen a una nueva ley electoral.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, restableció el registro condicionado por considerar que esta modalidad propiciaba el desarrollo de nuevos referentes políticos. Así, el registro condicionado tendría una segunda etapa por seis años más.

En su artículo 33, el código electoral disponía que el I.F.E **podría** convocar en el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales ordinarias, a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendieran participar en los procesos electorales, a fin de que pudieran obtener el registro condicionado como partido político, considerando antes las condiciones específicas en las que funcionaba el sistema de partidos, así como su composición y representatividad sociopolítica.

A excepción del requisito de haber desarrollado actividades políticas previas que pasó de 4 a 2 años, los demás fueron similares a los de la LOPPE que se reducían a la presentación de declaración de principios, programa de acción y estatutos, además de representar una corriente de opinión con base social.

Les fue restringida su participación electoral, al prohibirles coaligarse o fusionarse entre sí o con los partidos políticos nacionales. Por último, se mantuvo el mismo umbral de votación (1.5%) que en 77 para conservar el registro, y se les concedió el derecho de reclamación ante el Tribunal Electoral Federal.

En la segunda etapa de vigencia del registro condicionado (1990-1996), cinco organizaciones accedieron a la competencia electoral por esta vía.

El 5 de noviembre de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendieran obtener su registro condicionado como partido político, para participar en las elecciones intermedias de 1991.

De 12 organizaciones solicitantes de registro, sólo tres partidos lo obtuvieron: el Partido Revolucionario de los Trabajadores, del Trabajo y Verde Ecologista.¹¹

Este último lo consiguió gracias a la sentencia afirmativa del entonces Tribunal Electoral Federal, en cuanto al cumplimiento de sus actividades políticas, revocando la resolución del Consejo General y ordenándole conceder el registro condicionado a dicha organización.¹²

Los malos resultados electorales que consiguieron hicieron que en ese mismo proceso electoral perdieran el registro. El Partido Ecologista de México con el 1.44%, el Partido del Trabajo con 1.13% y el Partido Revolucionario de los Trabajadores con el 0.59% se despedían del esquema partidario para una mejor ocasión.¹³

La facultad discrecional que le confería el artículo 33 al Consejo General del I.F.E de poder emitir la convocatoria para la obtención del registro condicionado de nuevos agrupamientos políticos, considerando la situación que guardara el sistema de partidos, fue el argumento utilizado para no emitir en el primer trimestre de 1993 la convocatoria respectiva.

¹¹ Las organizaciones fundadoras del Partido del Trabajo fueron: la Organización de Izquierda Revolucionaria Línea de Masas y los Comités de Defensa Popular de Chihuahua, Durango, Tijuana y Torreón. Su línea ideológica se funda en el acercamiento de la izquierda política a los movimientos de masas, en 1990 el Consejo General del I.F.E le otorgó su registro condicionado como partido político, el cual perdió en las elecciones federales de 1991 al no alcanzar el porcentaje mínimo de votación. En enero de 1993 consiguió su registro definitivo, conservándolo hasta la fecha.

Los antecedentes del PVEM se encuentran en el movimiento ecologista mexicano, más específicamente, en la corriente desprendida de éste, denominada Alianza Ecologista Nacional (1985). Consiguio su registro condicionado en 1990 y definitivo en 1993.

¹² A solicitud del Consejo General, el Partido Verde Ecologista tuvo que cambiar su denominación por la de Partido Ecologista de México, para no prestarse a confusiones con el lema y colores del PARM.

¹³ El 13 de enero de 1993 el Partido del Trabajo y el Verde Ecologista de México, ahora por la vía del registro definitivo, volvieron a escena para competir en las elecciones presidenciales de 1994.

En esos años se consideraba que México contaba con un sistema multipartidista moderado, con cierta concentración del voto en tres partidos, que variaba según las distintas regiones.¹⁴

El sistema de partidos ofrecía opciones suficientes y se comportaba tanto en términos regionales como federales con independencia del número de partidos. En las elecciones de 91 tres partidos consiguieron el 87.46% de los votos mientras que los siete restantes lograron el 12.54% de las preferencias electorales.

Era un sistema que salvaguardaba la amplitud ideológica de la sociedad mexicana toda, y los resultados electorales de los últimos años ponían de manifiesto las preferencias del electorado en unas cuantas organizaciones políticas.

Por estas razones, los miembros del Consejo General del I.F.E. informaban que las condiciones específicas en que funcionaba el sistema de partidos; el número de partidos registrados; la diversidad de sus plataformas ideológicas, así como su composición plural y representatividad ante la sociedad, era suficiente para afirmar que la ciudadanía contaba con diversificadas opciones electorales, por lo que resultaba innecesario expedir la referida convocatoria.¹⁵

No es que se estuviera negando la existencia de otras fuerzas políticas en la sociedad mexicana, sino que conforme a las preferencias de voto del electorado en la elección de 1991, estaba delineada la configuración y funcionamiento del sistema de partidos, por lo que, la autoridad electoral no hizo más que aplicar una facultad que le otorgaba la ley.

Tras las elecciones federales de 1994, al no conseguir por lo menos el 1.5% de la votación, los Partidos Popular Socialista, Auténtico de la Revolución Mexicana y Demócrata Mexicano, perdieron su registro, por lo que se volvía a depurar el esquema partidario.

Previo a la reforma electoral de noviembre de 1996, la máxima autoridad electoral federal decidió abrir nuevamente la vía del registro condicionado para las organizaciones políticas que pretendieran participar en el proceso electoral de 1997.

La convocatoria que emitió en marzo de 1996 el Consejo General para este propósito, además de los requisitos de actividad política y de documentos básicos, pidió que la organización contara con 9 000 afiliados en proporción de 900 en por lo menos 10 entidades federativas, o de 90 en las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales para comprobar su base social.

¹⁴ Germán Pérez, " *Por qué no más partidos*", en Revista, etcétera. México. Abril de 1993, p.4.

¹⁵ Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral para no emitir la Convocatoria del Registro Condicionado de nuevos partidos políticos, considerando la situación que guardaba el sistema de partidos, en sesión extraordinaria celebrada en la sala del Consejo. México, D.f., 12 de marzo de 1993.

De 15 organizaciones solicitantes, sólo el Partido Popular Socialista y el Partido Demócrata Mexicano consiguieron su registro, para perderlo junto con el Partido Cardenista inmediatamente después de conocidos los resultados de la elección de 1997.

El hecho de que los mismos partidos que perdían el registro en un proceso electoral lo recuperaran para el siguiente, era un fiel indicador del desfase u obsolescencia del registro condicionado, por lo que la reforma de 1996, con el propósito de consolidar el sistema de partidos y de restablecer nuevas formas de asociación ciudadana, simplificó el procedimiento de partidos mediante la regulación de un sólo registro (el definitivo) y creó la figura de las agrupaciones políticas nacionales.

Con esto, se buscó la permanencia de los partidos políticos que demostraran solidez en su función de integrar la representación nacional en los procesos electorales, estableciendo que el partido político que perdiera el registro en algún proceso electoral, no podría solicitarlo sino hasta después de haber celebrado el siguiente proceso electoral ordinario.

Después de este recorrido electoral encontramos que la vía del registro condicionado de partidos políticos, durante casi veinte años, fue el método privilegiado por las organizaciones políticas para acceder a la participación política y la competencia electoral.

En ese periodo 11 organizaciones adquirieron vida institucional, diversificando constantemente la oferta política para el electorado, multiplicando el sistema de partidos y haciendo más plural el debate ideológico con la incursión de representantes de las fuerzas minoritarias a los órganos de deliberación nacional.

No en todos los casos se trataba precisamente de nuevas organizaciones políticas, sino que hubo ocasiones en que, ha Partidos como el Popular Socialista y Auténtico de la Revolución Mexicana, el gobierno les concedía su registro legal con la clara intención de tomarlos como aliados, ya fuera para tener el control de la Comisión Federal Electoral, o , simplemente dar la impresión de cierta apertura democrática.

De su desempeño electoral podemos decir poco, toda vez que sus resultados sirvieron para mantenerlos en la arena política, transformar su estatus a partido político nacional con registro definitivo y, en el mejor de los casos, conseguir unas cuantas curules por la vía de la representación proporcional.

Lo que también se pone en evidencia, es que este método en diferentes momentos, ha servido al régimen como una válvula que abre y cierra según las presiones políticas que se le han presentado.

En 1977 cuando carecía de la suficiente legitimidad para llevar a cabo sus tareas, mediante el registro condicionado, institucionalizó a nuevos actores políticos que sirvieron como sus interlocutores inmediatos ante el resquebrajamiento de una oposición que se había desdibujado.

Cuando el control gubernamental de las elecciones se le iba de las manos por el contrapeso de los otros partidos en las decisiones de la Comisión Federal Electoral, prefirió cancelarlo y no tener más riesgos.

Con el afán de dar la impresión de una apertura democrática, lo resucita en 1991, pero sus efectos son nulos y a consecuencia de ello para el proceso electoral de 1994, ni siquiera se emitió la convocatoria.

El grave descontento político que trajo consigo la crisis política y económica de 1994, hizo que el Consejo General del I.F.E. reconsiderara el registro condicionado como la fórmula que contrarrestara la ebullición política y canalizara institucionalmente el conflicto social.

Para 1997 resucitaron temporalmente el PPS y el PDM, por sus bajos porcentajes de votación estos partidos pueden pasar a la historia como los últimos en participar en una contienda electoral de manera condicionada a los resultados de las elecciones, cerrando quizás una época del sistema de partidos en México.

**CRONOLOGIA DE PARTIDOS POLITICOS QUE PARTICIPARON EN LOS
DIFERENTES PROCESOS ELECTORALES BAJO LA MODALIDAD DEL REGISTRO
CONDICIONADO (1977-1997)**

CUAORO 1

AÑO	PARTIDOS
1979	1. PARTIDO COMUNISTA MEXICANO (P.C.M.) 2. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) 3. PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (P.S.T.)
1982	4. PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES (P.R.T.) 5. PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA (P.S.D.)
1985	6. PARTIDO MEXICANO DE LOS TRABAJADORES (P.M.T.)
1986	La reforma electoral de 1986 suprimió el registro condicionado como vía de acceso a la participación político-electoral.
1990	La reforma electoral de 1989 que dio origen al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reincorporó el registro condicionado de partidos.
1991	7. PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES (P.R.T.) 8. PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) 9. PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO (P.E.M.-P.V.E.M.)
1994	El Consejo General del I.F.E. decidió no emitir la convocatoria para el registro condicionado de partidos en 1993, al considerar que el sistema de partidos entonces vigente era representativo de las ideologías y corrientes existentes en el país.
1997	10. PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) 11. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.)

* Elaboración del Autor. Fuentes: Gacetas de la Comisión Federal Electoral de los Procesos Electorales Federales de 1977; 1979; 1982; 1985; 1988; y Memorias del Instituto Federal Electoral de los Procesos Electorales Federales de 1991; 1994 y 1997.

EVOLUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES 1977-1990.

Las asociaciones políticas nacionales fueron otras de las innovaciones para la participación político-electoral, que trajo consigo la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, y que sobrevivió a la reforma electoral de 1986 formando parte del Código Federal Electoral.

El fin de estas asociaciones en la ley electoral de 77, fue el complementar el sistema de partidos, discutir ideas y difundir ideologías. Se les definía como formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos; dentro de sus tareas estaba el contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica.¹⁶

Por su parte, en el Código Federal Electoral de 1986 las asociaciones políticas serían auspiciadas por el Estado y tendrían por objeto contribuir a la discusión política e ideológica, y a la participación política en los asuntos públicos.

Respecto a los requisitos de constitución, ambas legislaciones contemplaban: **I)** contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además de tener delegaciones en cuando menos diez entidades federativas; **II)** comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro y que, como sustentantes de una ideología, constituirían centros de difusión de la misma; **III)** disponer de documentos básicos donde se contengan sus lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido.

El Código Electoral fue más allá, al solicitar documentos comprobatorios que acreditaran los anteriores requisitos, y que se referían a: **a)** entrega de listas nominales de sus asociados; **b)** las constancias de que contaban con un órgano directivo de carácter nacional y sus respectivas delegaciones; **c)** los comprobantes de haber efectuado actividades políticas continuas dos años antes a la presentación de la solicitud de registro y; **d)** los documentos públicos indubitables que contuvieran su denominación, sus lineamientos ideológicos y sus normas internas.

La autoridad responsable de otorgar o negar el registro como asociación política nacional, en el periodo que nos ocupa, fue la Comisión Federal Electoral siendo sus resoluciones definitivas y sin medio alguno de defensa por parte de las asociaciones.

Su participación en los procesos electorales federales se limitaba al desarrollo de convenios de incorporación con los partidos políticos registrados. Las candidaturas propuestas por la asociación al partido político, debían ser registradas por éste y votadas con la denominación, emblema, color o colores del partido.

¹⁶ Artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos electorales de 1977, y Artículo 69 del Código Federal Electoral de 1986

El Código Electoral condicionaba la participación electoral de las asociaciones a obtener su registro como tal con seis meses de anticipación al día de la elección. El convenio de incorporación debería ser registrado ante la C.F.E. para lo cual, debería expresar: **a)** la elección que lo motiva; **b)** la o las candidaturas propuestas por la asociación y; **c)** los nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos.

De acuerdo con una adición al art.54 de la Ley Federal Electoral de 1977, las asociaciones podían inconformarse con motivo de su participación en las elecciones o por los actos y acuerdos de los organismos electorales, por conducto de los comisionados y representantes de los partidos a los cuales se había incorporado.

Las asociaciones políticas podían fusionarse entre sí mismas o con los partidos, con el objeto de formar un nuevo partido político solicitando su registro respectivo ante la Comisión Federal Electoral, el convenio podría establecer que uno de los partidos políticos fusionados conservaría su personalidad jurídica y la validez de su registro.

Para fines electorales, el convenio de fusión debía registrarse ante la C.F.E. por lo menos 180 días antes de la elección conforme a la LOPPE, o una semana antes del registro de candidatos de acuerdo con el Código Electoral.

De la misma manera, ambas legislaciones permitían a las asociaciones unirse con los partidos para constituir frentes, cuyo fin sería alcanzar objetivos políticos y sociales comunes de índole no electoral.

La Comisión Federal Electoral estimulaba a las asociaciones extendiéndoles franquicias postales y telegráficas y apoyos materiales para sus tareas editoriales.

Las causales de pérdida de registro como asociación siguieron siendo las mismas tanto en el código como en la ley electoral: **1)** haber dejado de satisfacer los requisitos necesarios para obtener el registro; **2)** incumplir las obligaciones que fija la ley; **3)** haber sido declarada disuelta, y **4)** haberse fusionado con otra organización o partido.

Como los partidos condicionados, las asociaciones políticas tenían también el propósito de coadyuvar a la democratización del país, pues eran susceptibles de transformarse en partidos políticos.

En un periodo de diez años de vigencia de las asociaciones, siete organizaciones consiguieron vida institucional. En 1979 obtuvieron registro como asociaciones políticas nacionales: **1)** Unificación y Progreso A.C.; **2)** Unidad Izquierda-Comunista; **3)** Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores, y **4)** Acción Comunitaria.¹⁷

¹⁷ Unificación y Progreso A.C., era considerada una organización para masones siendo su objeto el desarrollar actividades sociales, culturales, informativas y educativas que tiendan al establecimiento y conservación de lazos de amistad, espíritu de cooperación y ayuda mutua entre sus miembros. (Reforma Política 1977, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, tomo IX, México. Comisión Federal Electoral, 1979.

Para el proceso electoral de ese mismo año, la participación electoral de éstas se redujo a la celebración de convenios de incorporación con partidos con registro condicionado. El Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores se alió al Partido Comunista Mexicano (PCM); Acción Comunitaria hizo lo propio con el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), mientras que Unidad Izquierda Comunista se inclinó más por un acuerdo con el también reciente Partido Socialista de los Trabajadores (PST).

Más tarde, el MPRT y Acción Comunitaria decidieron actuar como organizaciones independientes solicitando su registro como partidos políticos con registro condicionado. El primero lo consiguió como Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y la segunda como Partido Social Demócrata (PSD).

Así, las elecciones presidenciales de 1982 tuvieron como nuevos actores, además de éstos dos nuevos partidos políticos, a tres asociaciones políticas más: **1)** Movimiento de Acción y Unidad Socialista (MAUS); **2)** Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario (MPSR), y **3)** Asociación Francisco I. Madero.¹⁸

Las dos primeras participaron en las elecciones coaligadas con el Partido Comunista Mexicano, siendo sus fines específicamente electorales mediante convenios de incorporación y una plataforma electoral común a las fuerzas de izquierda.

Unidad de Izquierda Comunista era una agrupación marxista-leninista, que se integraba con disidentes del Partido Comunista Mexicano y se basaba en la teoría revolucionaria del socialismo científico. (idem).

Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores, organización que nació como fruto de la evolución de un conjunto de activistas y dirigentes estudiantiles del Consejo Nacional de Huelga de 1968, su ideología se inscribía dentro del marxismo revolucionario y trotskista. (idem).

Acción Comunitaria fue un organismo plurisectorial e interdisciplinario integrado por ciudadanos de los sectores público, social y particular. Su filosofía social era la Revolución Mexicana, su ideología la democracia social y su plataforma de acción el nacionalismo revolucionario. (idem).

¹⁸ Movimiento de Acción y Unidad Socialista, se definía como una organización política de mexicanos integrada para desarrollar y cumplir los programas que liberen al hombre en todos los órganos de su existencia, hasta la instauración de un régimen socialista. (idem).

Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario, se creó como una organización con la intención de contribuir al despertar de la conciencia de los trabajadores del país, de los obreros y campesinos. Su filosofía era la marxista y su objeto, la desaparición de la explotación del hombre por el hombre como paso obligado para la desaparición de las clases sociales, socializando los medios de producción como paso anterior al comunismo. (idem).

Asociación Francisco I. Madero, se definía como una organización política de ciudadanos mexicanos que sustentaban la más firme convicción democrática sobre la base de un firme respeto a la voluntad popular. Entre sus objetivos se encontraba, el participar en toda actividad cívica, política, electoral, con miras a fortalecer el sistema democrático y otorgar apoyo a las instituciones políticas establecidas inspiradas fundamentalmente en el movimiento revolucionario de 1910. (idem).

Después de éstas últimas tres asociaciones políticas, no se verificó el registro de ninguna otra. No obstante su franca retirada en la reforma de 1986, se les otorgaron nuevos incentivos como franquicias postales y telegráficas para su mejor desempeño, y en cambio, se canceló el registro condicionado.

A éste último se le suprimió de la ley electoral, por considerar que pulverizaba el esquema de partidos existente, por tanto, se optó por fortalecer a las asociaciones políticas nacionales otorgándoles franquicias postales y telegráficas, así como apoyos materiales para sus tareas editoriales.

Se pensaba que con estas medidas se impulsaría el registro de nuevas asociaciones, lo cual no fue así, al contrario parecía una forma de cerrar las puertas a nuevos referentes partidarios desapareciendo una figura que había conseguido diversificar la pluralidad política y fortalecer otra que estaba en franco agotamiento.

En consecuencia, en más de diez años de vigencia de las asociaciones políticas nacionales, su impacto en el ámbito político nacional fue menor al de los partidos políticos con registro condicionado.

Entre sus logros destacan el haber permitido que mediante ésta vía pequeñas organizaciones políticas de izquierda y derecha, hayan evolucionado a pequeños partidos políticos con registro condicionado como fueron los casos del Partido Revolucionario de los Trabajadores, del Social Demócrata y del Partido Socialista Revolucionario.

Su participación Electoral se redujo a convenios electorales, la mayoría de las veces con partidos condicionados, quienes no mejoraban un 6% de la votación nacional que les redituaba una representación de entre 5 y 10 diputaciones, de las cuales suponemos unas provenían de los acuerdos celebrados con las asociaciones políticas.

En síntesis, aunque su peso electoral haya sido nulo, cumplieron con la expectativa de la reforma electoral de fungir como un paso previo a la constitución de nuevos partidos políticos, expresión de ideologías e intereses diversos de la sociedad mexicana.

Fueron las elecciones federales de 1988, las que provocaron que el gobierno volviera a reconsiderar fórmulas de inclusión a la participación política. Una oposición unificada no le convenía, por lo que reinstauró la vía del registro condicionado y canceló las asociaciones políticas por considerar que el nacimiento de nuevos partidos quitaba a éstas su razón de ser.

En esa segunda etapa del registro condicionado de partidos surgieron en 1991 tres nuevas ofertas partidistas (PRT, PT Y PVEM), las cuales no consiguieron refrendar su registro al no superar el umbral del 1.5% de votación como mínimo.

Que tres partidos políticos (PRI, PAN Y PRD), cubrieran el 87.46% de los votos en esas elecciones, hablaba de la representatividad e implantación que éstos habían alcanzado, razón suficiente para que en las elecciones de 1994 no se convocara al registro condicionado de participaciones políticas.

Parecía que la evolución y funcionamiento de los partidos políticos daba muestra de su consolidación como los interlocutores por excelencia entre la sociedad y el estado, y que los vigentes hasta ese momento eran suficientes, por lo que no había justificación para incentivar el nacimiento de otros, aunque sí formas alternativas para que la ciudadanía se expresara y organizara con la finalidad de participar e influir en las decisiones públicas, obra que se concretó con la reforma electoral de 1996, que dio origen a las agrupaciones políticas nacionales.

**CRONOLOGÍA DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE HAN SURGIDO A LA VIDA
POLÍTICA DE MÉXICO
(1977-1990)**

CUADRO 2

AÑO	ASOCIACIONES
1979	1. UNIFICACION Y PROGRESO A.C. 2. UNIDAD IZQUIERDA-COMUNISTA 3. MOVIMIENTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES 4. ACCION COMUNITARIA
1982	5. MOVIMIENTO DE ACCION Y UNIDAD SOCIALISTA 6. MOVIMIENTO POR EL PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO 7. ASOCIACION FRANCISCO I. MADERO
1985	
1988	
1990	La reforma electoral de 1989 eliminó la figura de las Asociaciones Políticas Nacionales, que todavía se contemplaba dentro del Código Electoral de 1986.

- * Unificación y Progreso A.C., se transformó más tarde en Partido Social Demócrata
- * El Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores se transformó en Partido Revolucionario de los Trabajadores
- * El Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario pasó a Partido Socialista Revolucionario

* Elaboración del autor. Fuentes: Gacetas de la Comisión Federal Electoral de los Procesos Electorales Federales de 1977; 1979; 1982; 1985; 1988.

C. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996 Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

La reforma electoral de noviembre de 1996 estuvo marcada por factores como la crisis política originada por el conflicto guerrillero en Chiapas y la crisis económico financiera de 1994-95, ambas problemáticas obligaron a la recién inaugurada administración Zedillista a una adecuación de las estructuras económicas y a una reforma de las instituciones políticas del país.

La crisis económica y política puso en evidencia la profunda transformación de la sociedad mexicana, que se diversificó e hizo más compleja buscando en consecuencia, nuevos canales de expresión en la exposición de sus demandas que ya no cabían en el ideario y programas de una sola organización política.

Los niveles de modernización alcanzados, la diferenciación cultural, el crecimiento urbano y las redes de comunicación con el mundo exterior, pusieron de manifiesto la complejidad organizacional de la sociedad mexicana. Se multiplicaron los intereses, cambiaron los ideales de los ciudadanos, se modificaron una serie de valores y surgieron nuevas formas de organización social, lo cual mostraba la pluralidad conseguida por una sociedad en transformación.

Esto necesariamente condujo al aumento de la competencia política entre los principales partidos políticos nacionales, por encauzar las expectativas y demandas de los ciudadanos desarrollando diagnósticos y programas de gobierno convincentes, ante un electorado cada vez más exigente de respuestas serias.

La diferenciación y diversificación de la sociedad, además de reclamar la existencia de partidos políticos comprometidos con las causas ciudadanas ha hecho que surjan nuevos actores sociales y organizaciones políticas con la intención de incursionar en las deliberaciones públicas nacionales. Fue notorio el surgimiento de organismos que se constituyeron en defensa de sus intereses particulares como el movimiento de deudores, o el de agrupaciones ciudadanas, que defienden aspectos de la vida política y social, descuidados por los partidos políticos y el gobierno.

También se puso en evidencia el protagonismo de la llamada Sociedad Civil al convertirse en un actor más en la discusión de los procesos políticos de la nación, entre los que se encontraban la limpieza y autenticidad de las elecciones. Las organizaciones ciudadanas para la observación electoral, se convirtieron en entidades novedosas en la defensa de elecciones transparentes e imparciales, demandantes, además, de mejores condiciones de equidad para la competencia político electoral.

Sin duda todos estos elementos tuvieron que ser considerados antes de la realización de una reforma política. Así, con el objeto de actualizar y perfeccionar las normas, instituciones y procedimientos electorales, en su discurso de toma de posesión (1-dic-1994) el presidente Ernesto Zedillo convocó a los partidos políticos, a

las organizaciones políticas y ciudadanas a participar en la democratización de la nación.¹⁹

A esta convocatoria originalmente se le conoció como el llamado a una Reforma del Estado, y tuvo como primer litigio la revisión de las estructuras, procesos y procedimientos relacionados con el acceso, distribución, ejercicio y control del poder político.

Por esta razón, con el mejor ánimo de participar activamente en la definición de los términos y contenidos de esta reforma, los cuatro partidos políticos nacionales con representación en el Congreso de la Unión (PAN-PRI-PRD Y PT) junto con el Secretario de Gobernación como representante del Poder Ejecutivo, suscribieron el 17 de enero de 1995 un documento provisional de compromisos conocido como Acuerdo Político Nacional.²⁰

En este acuerdo se establecieron como prioridades el delinear las reglas de acceso al poder mediante la concreción de una reforma electoral definitiva que estableciera las condiciones para la competencia en el proceso electoral de 1997, y terminara, de una vez por todas, con las disputas y los conflictos que se presentaban periódicamente después de cada elección.²¹

Una vez suscrito el Acuerdo Político Nacional, se formó una Mesa Central para el diálogo integrada por los líderes parlamentarios y dirigentes nacionales de cada partido, más el Secretario de Gobernación. Esta mesa representó un espacio para

¹⁹ En su discurso de toma de posesión el Presidente Zedillo convocó a la unidad para construir una nueva democracia que comprendiera una mejor relación entre los ciudadanos y el gobierno, entre los estados y la federación: un nuevo código ético entre los contendientes políticos y una reforma electoral definitiva.

Para esto último, hizo un llamado a todas las fuerzas políticas, las dirigencias partidistas y las organizaciones sociales, con el objeto de dejar atrás todas las dudas y las controversias sobre la legalidad electoral poniendo su mejor disposición en la búsqueda de acuerdos, de tal forma que la democracia electoral dejara de ser una preocupación central del debate político, que las elecciones fueran indiscutibles y que todos los actores quedaran satisfechos con los resultados. (Ernesto Zedillo Ponce de León, "Discurso de Toma de Posesión", Presidencia de la República, México, 1 de Diciembre de 1994, pp. 11-13).

²⁰ La firma de los compromisos para un Acuerdo Político Nacional representó un primer paso en la agenda de negociaciones para la reforma electoral definitiva. El compromiso inicial fue promover el diálogo nacional para la reforma política con la participación de todas las fuerzas políticas, animadas por un espíritu de consenso.

El paso más urgente para consolidar la reforma democrática de México era la reforma electoral. El mayor compromiso fue avanzar en la conclusión de una reforma electoral definitiva a nivel federal que sirviera de marco a las entidades federativas. (Acuerdo Político Nacional, en Revista, Voz y Voto Num.24, México, Febrero de 1995, pp. 50-56).

²¹ Zedillo se refirió a esta reforma electoral como definitiva, no por negar las futuras adecuaciones de la vida política, sino por la convicción de que con ésta se avanzaría a una plena normalidad democrática. (Ernesto Zedillo, "Avance Democrático", en suplemento del Nacional, Periódico, México, 4 de Julio de 1996).

debatir y llegar a acuerdos en cada uno de los temas tratados, procurando alcanzar el máximo grado de consenso en las resoluciones.

En Mayo de 1995 se comenzó a discutir la reforma electoral y hasta el 25 de Julio de 1996 se consiguieron los primeros acuerdos; tuvieron que pasar 18 meses para llevar a cabo un cambio constitucional en relación con las reglas electorales.

La principal característica de la reforma constitucional fue su aprobación por consenso, los cuatro partidos interpusieron por encima de sus intereses particulares o de partido, los de la Nación.²²

El haber conseguido el acuerdo de todos los partidos sí resultó un suceso inédito en la vida política nacional, debido a que las reformas electorales realizadas desde la década de los setenta, que fueron, o bien iniciativas presidenciales o reformas en las que no estuvieron de acuerdo todos los partidos, y por tanto, se aprobaron por el voto mayoritario del partido de estado.

De aquí que por el consenso conseguido se le haya calificado como una reforma con honda vocación democrática, al reflejar el pluralismo que caracteriza hoy día a la sociedad mexicana y por cimentar las reglas para una competencia electoral más equitativa.

Aunque sin duda se trató de un avance, todavía resulta cuestionable que la negociación se haya dado, entre las Dirigencias Nacionales de los partidos políticos con representación en la cámara y un representante del poder ejecutivo, cuando pudo haberse dado en el congreso. Lo anterior es una muestra de la preponderancia del presidencialismo, así como de las tareas por hacer en la construcción de una democracia plena.

La reforma a la ley electoral secundaria no obtuvo los mismos resultados, al ser aprobada sólo por la mayoría priísta en la Cámara de Diputados con el disenso de los demás partidos políticos por la falta de acuerdo en rubros como el financiamiento público de los partidos y las coaliciones electorales.

No obstante la falta de consenso, la mayoría de puntos de la agenda electoral ya habían sido negociados con el común acuerdo de todos los partidos por lo que, de todas maneras, la reforma al código electoral resultó un avance significativo en el desarrollo democrático de la nación.

Dentro de los temas de la agenda político-electoral de los partidos negociadores se encontraba el relativo al sistema de partidos mexicano.

A continuación trataremos los alcances en materia electoral conseguidos en la reforma constitucional y legal de noviembre de 1996, que conciernen al régimen de partidos y organizaciones políticas en México.

²² La reforma constitucional logró el nivel máximo de consenso posible, en la Cámara de Diputados se aprobó por 455 votos y en la de Senadores por unanimidad.

Uno de los avances en importancia que se consiguió con la reforma constitucional en materia electoral, fue la protección de los derechos políticos ciudadanos que alcanzaron un estatus e instrumentos muy superiores a los del pasado.

Se reforzó el derecho constitucional de los mexicanos de libre asociación con fines políticos, asegurando en todo momento, que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano.

De igual forma, se estableció de manera precisa en la constitución que la afiliación a los partidos políticos será de forma libre e individual, al mismo tiempo, se definió un mecanismo de protección judicial a este derecho de asociación.²³

Con esta reforma se buscó alentar y promover el desarrollo de nuevas organizaciones políticas estableciendo un nuevo trato entre el Estado y las asociaciones ciudadanas, de manera que éstas puedan incidir en propuestas, sugerencias y recomendaciones para hacer valer sus intereses, mediante otras formas de asociación para la participación política.

De la misma manera, el sentido de ésta estuvo encaminada a terminar con la afiliación corporativa que utilizaban algunos partidos para atraer a sus miembros mediante dádivas clientelares.

Por otra parte, fueron las reformas a la ley electoral secundaria las que mayores repercusiones trajeron al régimen de partidos. Entre sus modificaciones destacan por su importancia: a) la desaparición del registro condicionado de partidos y, b) la reincorporación de las Agrupaciones Políticas Nacionales como nueva figura para la participación político-electoral.

Con respecto a la regulación de los partidos políticos, se flexibilizaron los requisitos para el acceso de nuevas organizaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos mediante un registro definitivo.²⁴

Se redujo el número de asambleas que deberán realizar las organizaciones que pretendan constituirse en partidos políticos nacionales; diez en el caso de asambleas estatales y cien en el caso de distritos electorales uninominales.²⁵

²³ Artículos 35, Fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1996.

²⁴ Antes de la reforma de 1996 el Código Electoral preveía 2 tipos de registros el definitivo y el condicionado, el primero era exclusivo para los Partidos Políticos Nacionales mientras que el segundo era para aquellas organizaciones cuya permanencia en el esquema partidario dependía de obtener el 1.5% de la votación nacional.

²⁵ El COFIPE de 1996 pedía 16 Asambleas Estatales o 150 Distritales.

Se elevó a 2% el umbral mínimo de votación requerida para que los partidos conserven su registro y sus miembros accedan a curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados.²⁶

Se estableció una restricción para los partidos políticos que perdieran el registro por no alcanzar el 2% de la votación nacional, quedando imposibilitados para solicitar nuevo registro definitivo en la siguiente elección.

Esto con el objeto de combinar la representación de los partidos en la Cámara de Diputados con la eficacia en el cumplimiento de las funciones de gobierno que tiene a cargo; y fortalecer la Cámara de Senadores mediante una integración que refleje de mejor manera la pluralidad política del país.

El segundo aspecto en importancia, fue el renacimiento de las Agrupaciones Políticas Nacionales, (de aquí en adelante APN's), como mecanismo alterno a los partidos políticos para la participación político-electoral de los ciudadanos.

Nacen como una figura de participación ciudadana en el ámbito político, a consecuencia del creciente interés de la sociedad por los asuntos políticos del país, aunque se conserva en todo momento el derecho de los partidos políticos de ser los órganos legales para que a través de ellos los ciudadanos puedan acceder al ejercicio del poder público.

Es propósito de las APN's, el coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del país, mediante el fomento a la participación política de los ciudadanos.

El principal objeto de las APN's es el de colaborar en el desarrollo democrático nacional, fomentando la cultura política democrática y fortificando la discusión pública ciudadana.²⁷

Su acceso y permanencia en los registros político-electorales se circunscribe a la demostración de un mínimo de membresía y a la construcción de estructuras de dirección a nivel nacional y estatal.

Su participación electoral está reducida a la celebración de Acuerdos de Participación con los partidos políticos nacionales, a quienes pueden proponer candidatos a puestos de elección popular, pero registrados y votados bajo la denominación, emblema y colores del partido con el que se acuerde la alianza.

Entre sus prerrogativas destaca el financiamiento público que reciben por parte de la autoridad electoral para el apoyo de sus actividades editoriales, y de educación y capacitación política e investigación socioeconómica.

²⁶ El COFIPE anterior a la reforma de 1996 establecía el 1.5% de umbral de votación mínimo para mantener el registro y poder acceder a Diputados por la vía proporcional.

²⁷ Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1997.

El financiamiento público que reciben proviene de un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que perciben anualmente los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y su distribución está determinada por un reglamento expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Finalmente, pueden perder el registro cuando la mayoría de sus miembros haya acordado su disolución, por omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos y dejar de cumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en el código electoral.

Hasta aquí hemos expuesto una descripción muy general de la reforma electoral, los alcances de ésta en la ley fundamental y sus efectos en la ley electoral secundaria, pero no hemos hablado de cuál sería la intención del legislador para revivir a las agrupaciones políticas nacionales, por lo que es necesario preguntarnos: ¿Para qué Agrupaciones Políticas Nacionales si ya existen los partidos políticos?.

Desde nuestro punto de vista, las Agrupaciones Políticas Nacionales quedan como un espacio para la expresión y organización política de grupos ciudadanos que se sienten excluidos de la toma de decisiones públicas, que pueden o no, transformarse en partidos políticos.

Tratarán de cubrir ese vacío que para la participación político-electoral dejó la desaparición del registro condicionado, aunque en su comparación encontramos profundas diferencias. Los partidos condicionados, no obstante su trato desigual, tenían juego en la competencia electoral; al conseguir su registro, de manera autónoma e independiente podían registrar a sus propios candidatos y gozar de financiamientos para sus campañas.

En cambio, las APN's si desean llevar a sus miembros a puesto de elección popular, requieren de un acuerdo de participación electoral con un partido político nacional y el financiamiento que reciben está destinado exclusivamente al desarrollo de actividades editoriales y de capacitación política.

Desde otra perspectiva, como nuevo mecanismo de asociación ciudadana representa un espacio idóneo para que aquellas organizaciones civiles interesadas en incidir en las decisiones públicas puedan actuar en política legalmente. Por este medio las asociaciones defensoras de los derechos humanos, de la transparencia electoral, el desarrollo democrático, del cuidado del medio ambiente, de la vida y hasta de la libertad sexual, pueden hacer valer sus intereses sin necesidad de meterse en los embrollos partidistas.

En los últimos años hemos sido testigos de la renuncia de figuras públicas y organizaciones sociales a su militancia partidista (los casos más conocidos son los de Dante Delgado Rannauro que renunció al PRI y de Gilberto Rincón Gallardo que abandono las filas del PRD), ambos por las diferencias con sus dirigentes nacionales en cuanto a los métodos utilizados para postular a sus candidatos a puestos de elección popular, el desapego de sus partidos a su ideología y

principios, los resultados electorales desfavorables obtenidos en las diferentes contiendas electorales, la pérdida de credibilidad ante el electorado, y hasta por la escasez de recursos para el desarrollo de sus actividades.

En esta medida, las Agrupaciones Políticas Nacionales pueden ser también un mecanismo de supervivencia política para las disidencias partidarias, desde donde pueden desarrollar actividad política, reagruparse y surgir como una nueva opción política para la ciudadanía.

Por último, pueden ser el escalafón por el cual fuerzas políticas regionales, si tienen principios y programas convincentes, desde los estados logren constituir una agrupación política para que sus demandas trasciendan y repercutan en las instancias de deliberación federal.

Todos estos, son casos que las agrupaciones políticas nacionales pueden representar para la vida política nacional, pero su mejor estudio lo realizaremos en los apartados siguientes, en los que analizaremos su constitución y registro, su integración, perfil ideológico y programa político, sus actividades y desempeño electoral, así como sus repercusiones en el sistema político.

CAPÍTULO 2. LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.

A. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LA LEY ELECTORAL MEXICANA

La reincorporación de la figura de Agrupaciones Políticas Nacionales en la legislación electoral causó gran expectación, pues bajo esta modalidad se dio apertura a que todo grupo de ciudadanos que quisiera acceder a la vida política y a las contiendas electorales pudiera hacerlo con solo demostrar arraigo social, ideología y programas propios.

Sin lugar a dudas, se trató de uno de los productos más novedosos para la participación político-electoral de la reforma de 1996, sólo que su regulación en cuanto a fines, funciones y actividades resulta compleja al contemplar una serie de disposiciones similares a los partidos políticos.

Esto hace que el presente capítulo tenga como primer propósito, analizar la naturaleza jurídica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en comparación con sus antecesoras, las Asociaciones Políticas, y diferenciar su regulación con respecto a los partidos.

También nos ocuparemos de la descripción de su correspondiente procedimiento de constitución y registro electoral, así como de los medios de impugnación que algunas de las agrupaciones promovieron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para alcanzar estatus jurídico y vida institucional.

Lo primero que debemos resaltar es que, las Agrupaciones Políticas Nacionales no son como sus antecesoras, organismos tendientes a la ampliación y desarrollo del sistema de partidos, sino fórmulas para atender la demanda de participación política de la ciudadanía.

Hoy su cometido esencial es incentivar la participación de los ciudadanos y transformar la cultura política, no necesariamente la construcción de partidos políticos.

En cuanto a su definición destaca el acento puesto en su denominación, como "forma de asociación ciudadana" y ya no como formas de agrupación política. La configuración de un sistema de partidos competitivo ha hecho que el acento se ponga ahora en las organizaciones de la Sociedad Civil.

Por lo que hace a sus fines, mientras que las legislaciones electorales anteriores, atribuían a las asociaciones políticas el "complementar el sistema de partidos, discutir ideas y difundir ideologías" contribuir al "desarrollo de una opinión pública mejor informada y con mayor densidad ideológica"; el COFIPE de 1997 les atribuye el "coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como, a la creación de una opinión pública mejor informada".

Mientras las asociaciones políticas de los setentas y ochentas no tenían otra actividad más allá de los convenios de incorporación electoral, las actuales APN's desarrollan actividades bien definidas, siendo sus objetivos ahora más amplios.

La reforma electoral de 1996, les definió tres tipos de actividades: **1)** Actividades editoriales; **2)** Actividades de educación y capacitación política y; **3)** Actividades de investigación socio-económica y política, además de concederles la posibilidad de postular a sus miembros a puestos de elección popular mediante "acuerdos de participación" con un partido político.

Estas actividades justifican el financiamiento público que reciben para el desarrollo de las mismas, aunque no cuentan con franquicias postales y telegráficas como las anteriores.

La participación electoral tanto de las asociaciones políticas, como de las actuales agrupaciones, se sigue dando a través de acuerdos con los partidos políticos (convenios de incorporación en 77 - 87 o acuerdo de participación en 1997), en los que las asociaciones proponen candidaturas a los partidos para que éstos las registren bajo su denominación, emblema y colores.

Con el objeto de constituir un nuevo partido, las antiguas asociaciones políticas, podían fusionarse entre sí o con los partidos, el convenio que celebraban debía establecer, cuál de los partidos políticos fusionados conservaría su personalidad jurídica y la validez de su registro, así mismo, se les permitía unirse con otros partidos para constituir frentes, cuyo fin sería alcanzar objetivos políticos y sociales comunes de índole no electoral.

Ninguna de éstas formas de asociación es permitida actualmente para las agrupaciones políticas. La iniciativa presidencial sí consideraba las coaliciones electorales entre las agrupaciones políticas y los partidos, pero la mayoría priista en la Cámara de Diputados no accedió a esta propuesta y terminaron por desecharla.

También les fueron negadas las franquicias postales y telegráficas, además de los apoyos materiales para sus tareas editoriales, por lo que no sorprende que sea ésta una de sus principales demandas para mejorar su desempeño y cumplir con las actividades a que les obliga la ley.

En resumen, lo que caracteriza a las agrupaciones políticas nacionales de sus antecesoras es el encontrarse más cercanas a los ciudadanos y distantes de las tentaciones del poder, dejando a los partidos la función de construir gobiernos.

Aunque siguen representando espacios para la expresión, organización y participación de proyectos ideológicos y políticos, hoy sus objetivos suelen ser más específicos, lo mismo pueden organizarse para promover la democracia, que expresarse por la inseguridad o fungir como impulsoras de programas para mejorar las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la población como son los campesinos e indígenas.

En esta medida, las podemos concebir como organizaciones promotoras de demandas y soluciones a las problemáticas más inmediatas de los ciudadanos.

Es el ciudadano su principal preocupación, a éste estarán enfocados sus programas de educación y capacitación política motivándolo a que haga uso de sus derechos civiles y políticos.

Los diagnósticos que elaboren sobre los principales problemas públicos del país podrán reflejar el sentir de los ciudadanos y en función de ello instrumentarán posibles soluciones, buscando incentivar a la ciudadanía a promover iniciativas legales desde su origen, sin necesidad de pasar por intermediarios políticos.

Se trata en consecuencia, de invitar a los ciudadanos a ocuparse de la cosa pública, se exprese, organice y participe en la deliberación de los problemas de la comunidad e incluso promueva soluciones desde su espacio; cambiar su percepción de la política de manera que se vuelva un sujeto más activo.

Actualmente las agrupaciones políticas como generadoras de corrientes de opinión tienden a expandir la cultura política democrática, ofrecen un espacio para la expresión y organización de fuerzas minoritarias, tienen juego en la competencia electoral y en el mediano plazo pueden ser una plataforma para la construcción de nuevos referentes políticos.

Lo anterior nos lleva directamente a nuestro segundo propósito, diferenciar conforme al ordenamiento legal los fines, funciones y actividades entre una Agrupación Política y un Partido Político Nacional.

LOS FINES:

Conforme a la Constitución Política los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica, con derecho a participar en elecciones federales, estatales y municipales. Su fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.²⁸

El código electoral es quien les concede la personalidad jurídica y específica, los derechos y prerrogativas de los que gozan, así como las obligaciones a las que están sujetas.

Las agrupaciones políticas, aunque gozan de personalidad jurídica por estar reguladas por la ley electoral, no están reglamentadas en la Ley Fundamental. Su finalidad es el coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.²⁹

²⁸ Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1996.

²⁹ Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1997.

Son organizaciones para la expresión y participación de los ciudadanos susceptibles de convertirse en la plataforma de lanzamiento de nuevos partidos políticos, que enriquezcan la competencia política.³⁰

Nos queda claro que ambas organizaciones tienen como función el ser organismos intermedios de la sociedad para la participación política de los ciudadanos; que entre sus tareas está el contribuir a cambiar la percepción que sobre la política tiene el ciudadano común, y crear corrientes de opinión que reflejen la diversidad ideológica que existe en la nación.

Todo esto nos queda claro, pero las complicaciones se dan en cuanto a lo ambiguo que resulta su participación electoral. La ambigüedad consiste en que, no está en la naturaleza de las APN'S participar en elecciones ni postular candidatos a puestos de elección popular, sin embargo es un derecho que pueden utilizar o no, según el fin de la agrupación.

No se puede cuestionar, por ejemplo, la participación electoral y la búsqueda de puestos de representación de agrupaciones que desde un principio se concibieron como gérmenes de partidos, pero sí, a las agrupaciones que se definen como alternativas de participación y organización ciudadana diferentes a los partidos políticos, pero que en las elecciones se adhieren a uno de ellos, lo cual desmerita su accionar y les resta credibilidad.

Las agrupaciones políticas no están pensadas como órganos fundamentales para la integración de la representación nacional, en cambio, los partidos políticos nacionales tienen derecho exclusivo de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.³¹

La participación electoral de las primeras está reducida a los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional, pero no con coaliciones, mientras que los partidos pueden participar en elecciones federales, estatales y municipales.

Es notoria la preponderancia de los partidos políticos en esta materia, al mantener constitucional y legalmente el monopolio de la representación política en México, sin que exista ninguna otra forma político-legal en la legislación mexicana, que permita la postulación de candidatos a las principales magistraturas del país sin necesidad de pertenecer a un partido político.

³⁰ En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en la sala del Consejo el 22 de noviembre de 1996, su Presidente José Woldenberg se complació porque la nueva ley electoral restituía la figura de las apn's, a las que calificó como organizaciones que no alcanzan a tener un estatus de partido, pero que son complemento del sistema de partidos.

³¹ Conforme al artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1997, corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las agrupaciones pueden proponer a los partidos a sus asociados para contender por puestos de elección popular, reservándose el partido el derecho de registrarlos y que sean votados bajo su denominación, emblema y colores.

En esta medida, en cuanto a participación electoral se refiere, las APN's gozan de una autonomía relativa, al no poder registrar de manera independiente a sus propios candidatos a cargos de elección popular, por estar condicionados a acuerdos electorales con los partidos políticos, a los cuales son más afines ideológica y programáticamente.

LA CONSTITUCIÓN:

En cuanto a la constitución de una agrupación política y un partido político, existe una diferencia cuantitativa y de procedimiento, es decir, de cantidad y de métodos para su registro.

A las dos organizaciones se les exige contar con Documentos Básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) y demostrar un número determinado de afiliados en el país. En el caso de las APN's, deben demostrar 7 mil socios en 10 entidades federativas mientras que para los partidos su membresía no debe ser menor a 68, 930 afiliados, equivalente al 0.13% del padrón electoral utilizado en la última elección federal, y celebrar asambleas en por lo menos 10 estados o en 100 distritos electorales uninominales.

Esto quiere decir, que el tamaño de la membresía es también un factor determinante para diferenciar los rangos de cada organización y en función de ello los derechos y prerrogativas a que están sujetos. Apenas con el 10% de afiliados a un partido político se puede constituir una agrupación política, de aquí que el primero quede como una organización mayor y la segunda como una menor.

La diferencia en el procedimiento consiste en lo siguiente:

Las APN's para cubrir el requisito de afiliación sólo tienen que demostrar a la autoridad electoral las listas y cédulas de afiliación de sus 7,000 miembros. Por su parte, los partidos políticos deben realizar 10 asambleas estatales o 100 distritales, a las que concurran 3000 afiliados en el primer caso ó 300 si se tratara de asambleas distritales; en éstas elegirán a sus delegados respectivos que los representarán en la Asamblea Nacional Constitutiva del partido.

Con el desarrollo de este tipo de asambleas, probablemente la autoridad electoral trate de verificar la base social o representatividad del partido. La suma de 10 asambleas estatales con 3 mil gentes o 100 distritales con 300 arrojan un resultado de 30,000 afiliados, por lo que se deben presentar listas y cédulas adicionales hasta alcanzar las 68,930 afiliaciones que exige la ley.

Aparte de las asambleas estatales o distritales, la organización que busque constituirse como Partido Político Nacional debe, con los delegados electos según el procedimiento elegido, realizar una Asamblea Nacional Constitutiva que formalice el nacimiento del partido político.

Como vemos, son diferentes los mecanismos de constitución para cada caso; reunir 7 mil firmas es una tarea más sencilla que convencer a 30,000 gentes para que asistan a asambleas y a otras 38,930 a que firmen una boleta de afiliación, lo cual representa un enorme trabajo organizativo y un considerable derroche de dinero.

DERECHOS:

Además del derecho que tienen las agrupaciones para participar en las elecciones federales y postular candidatos a cargos públicos en alianza con un partido político, se les concede financiamiento público como apoyo a sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

En contraste con los partidos políticos, las APN's no pueden formar frentes, coaligarse, ni fusionarse con otras agrupaciones, menos con los partidos. Tampoco participan en elecciones estatales y municipales, ni cuentan con representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral.

PRERROGATIVAS:

Sin duda, la prerrogativa más importante que la legislación electoral otorga a las APN's, es el Financiamiento Público para sus actividades de desarrollo democrático y cultura cívica.

En cuanto al financiamiento público, éste les garantiza una fuente ordinaria de recursos por parte del Estado, con el objeto de asegurar su independencia de organizaciones económicas nacionales y extranjeras.

Se busca también procurarles ciertas condiciones para el mejor cumplimiento de sus actividades y un mejor desarrollo político, máxime si tienen la intención, en el corto tiempo, de constituirse en Partido Político Nacional.

El financiamiento público que reciben proviene de un fondo consistente, en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Cabe mencionar que los partidos políticos reciben financiamiento público por las siguientes modalidades: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) por gastos de campaña; y c) por actividades específicas como entidades de interés público. Esto sirve para mostrar que el financiamiento de las APN's, es apenas una modalidad de los tres tipos de financiamiento público a que

tienen derecho los partidos, y de ésta, el 2% que se destina a las APN's es apenas una mínima parte.

Los recursos les son entregados anualmente, conforme a un reglamento que expide para estos efectos el Consejo General del I.F.E., de los cuales están obligadas a presentar a la Comisión de Fiscalización un informe sobre el origen y destino que reciban por cualquier modalidad.

Para las elecciones intermedias de 1997 el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes fue de 1,031,750,820,77 pesos, del cual se otorgo el 2% para constituir el fondo de financiamiento para las APN's y que ascendió a 20,635,016,41 pesos, cantidad que fue repartida por partes iguales entre las 12 agrupaciones con registro.

Es importante resaltar que las APN's a diferencia de los partidos políticos, no tienen acceso a los medios de difusión ni disfrutan de franquicias postales y telegráficas, lo cual acentúa más las diferencias en prerrogativas entre una entidad política y otra.

OBLIGACIONES:

Por último, las obligaciones que el código electoral impone a las APN's son prácticamente las mismas que para los partidos políticos, entre éstas destacan: el ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos a cargos públicos; mantener en funcionamiento sus órganos estatutarios, y, comunicar al I.F.E. cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos.

En resumen, encontramos que la diferencia de estatus y personalidad entre una agrupación política y un partido político, queda bien delimitada en cuanto a sus fines y obligaciones se refiere.

Desde la definición constitucional de los partidos políticos como organismos para la integración de la representación nacional y medios de acceso de los ciudadanos al ejercicio de cargos públicos, queda zanjado el paralelismo entre éstos y las agrupaciones políticas pues en función de ello se desprende que sus derechos y prerrogativas no sean las mismas.

El no tener incidencia en la competencia electoral por la obtención del voto, hace que su financiamiento público sea menor, su presentación en los órganos sea reducida y su difusión en los medios de comunicación esté restringida.

A diferencia de los partidos políticos, las agrupaciones no tienen que exponerse a la sanción del electorado, pues al no postular candidatos a puestos de elección popular, tampoco tienen que desarrollar campañas, presentar programas de

gobierno, ni preparar estrategias de convencimiento a la ciudadanía de que su proyecto político es el mejor.

Está en la naturaleza de las APN's ser sujetos de participación y no de representación, se entiende que, al no ser actores electorales, se les limite de apoyos financieros y materiales, su labor está con los ciudadanos y no con los electores, esa es la gran diferencia.

B. EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

En la actualidad se considera que un gobierno es democrático cuando, además de cumplir con el criterio cuantitativo de corresponder a la voluntad de la mayoría, cuenta con determinadas exigencias de orden cualitativo.³²

En primer lugar, es necesario que en la formación de esa mayoría estén en condiciones de participar todos los ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, sin otras exclusiones que no sean las que definan la ley o las que se derivan de la imposibilidad natural de expresar la voluntad.

En segundo lugar, es necesario que esa universalidad de ciudadanos disponga de la más amplia libertad para formar y expresar su voluntad, lo cual presupone el pluralismo ideológico-político, que sirve de base para la configuración de nuevos referentes partidarios.

Es necesario, finalmente, que esa voluntad mayoritaria libremente formada y expresada, sea correctamente registrada y proclamada. Esta es la finalidad del proceso electoral, y de su perfeccionamiento depende la afirmación del régimen democrático.

En México, el mecanismo del registro electoral se implementó desde la ley electoral de 1946, más como una fórmula de control autoritario por parte del Gobierno al ser éste quien a través de la Secretaría de Gobernación y después la Comisión Federal Electoral autorizaba, negaba o cancelaba el registro de partidos o asociaciones políticas, según el interés y la circunstancia política por la que atravesara el país, próximo al proceso electoral que se tratara.

Afortunadamente esto es una situación que, gracias a las progresivas reformas electorales está desapareciendo. Se ha eliminado la injerencia del poder ejecutivo en la definición de los actores políticos para la competencia electoral, al mismo tiempo que se flexibilizan los requisitos para acceder a un registro electoral dejando atrás los controles autoritarios y dando paso a la legalidad democrática.

De ahí que, un principio fundamental del sistema electoral mexicano sea el de la certeza en lo que concierne a la identidad de los actores del proceso electoral, pues con éstos se busca llevar a los legítimos interpretes de la sociedad a la dirección del Estado por medio del sufragio.

³² Para Robert Dahl una de las características de toda democracia moderna, es que los ciudadanos tengan derecho efectivo a agruparse o unirse en asociaciones autónomas, incluyendo las asociaciones políticas, tales como partidos políticos y grupos de interés, manifestándose por medios pacíficos. (Robert Dahl, Reflexiones sobre la democracia contemporánea, rci, México, 1993, pp.13).

La certeza de la identidad de los actores es una de las condiciones para obtener la legitimidad de la representación popular, en consecuencia, es imperativo identificar en forma precisa a las organizaciones en registros adecuados.

El registro es un instrumento público por medio del cual los organismos estatales organizadores del proceso electoral, demuestran que una organización política es titular de derechos políticos.³³

En cuanto a su finalidad general, el registro electoral es un método que proporciona seguridad jurídica: **a)** al origen de voluntad política de la organización; **b)** al reconocimiento que se hace a la asociación de la titularidad de su situación y; **c)** a la existencia y legalidad de las organizaciones políticas.

Para cumplir con tal cometido, es necesario que el órgano máximo del sistema electoral no sea un árbitro indiferente de las acciones de los protagonistas del proceso electoral, sino el que se responsabilice por las garantías del propio proceso y de sus actores.

En resumen, suponemos que todos estos elementos fueron considerados por el legislador antes de reincorporar a las APN's en la legislación electoral, es decir, pensaron en la inclusión política de las minorías organizadas mediante mecanismos institucionales, procurando tener certeza en la identidad de los nuevos actores políticos a través de un registro electoral con criterios transparentes, legales y objetivos.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

Los requisitos formales para la formación de agrupaciones políticas en México, los encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la ley secundaria correspondiente, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La primera, en su artículo noveno, consagra el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. En la fracción III del artículo 35 de la misma ley, se considera derecho de los ciudadanos asociarse individual y libremente con el objeto de realizar cualquier tipo de actividad política.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 5, párrafo 1, dispone el derecho de los ciudadanos mexicanos de constituir agrupaciones políticas y afiliarse a ellas individual y libremente.

³³ Raúl Ribero, "Registro Electoral", en Revista, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Costa Rica, 1992, pp. 50-57.

En el mismo, se definen los requisitos básicos para obtener el registro como agrupación política nacional, así en el artículo 35 del COFIPE se establece que la asociación de ciudadanos que pretenda obtener su registro como tal, deberá: comprobar que la organización cuenta con un mínimo de 7000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional, además, tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas y, disponer de documentos básicos, así como de una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido, otorgando al Consejo General la facultad de señalar otros.

En sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 1996 la máxima autoridad electoral acordó los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendieran obtener su registro como Agrupación Política Nacional, siendo los siguientes:

- a) Presentar a más tardar el 15 de diciembre de 96, la solicitud de registro como agrupación política nacional;
- b) Demostrar la constitución de la asociación de ciudadanos de que se trate;
- c) La personalidad de quien o quienes suscribían la solicitud de registro como agrupación política;
- d) Contar con un mínimo de 7000 asociados en el país, lo cual debería demostrarse presentando los originales de las respectivas listas de asociados integradas con el nombre y apellidos paterno y materno, en orden alfabético; la clave de la credencial para votar con fotografía y su domicilio particular. Dichas listas deberían estar agrupadas por entidad federativa y se acompañarían de las cédulas u hojas formales de asociación en original autógrafo;
- e) Contar con un Órgano Directivo a nivel Nacional y tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas, lo cual debería demostrarse con documentación fehaciente en original, que acreditará la existencia del domicilio social de la asociación de ciudadanos solicitante a nivel nacional y el de delegaciones a nivel estatal;
- f) Disponer de declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
- g) Ostentarse con una denominación distinta a cualquier otra organización o partido político, no pudiendo utilizarse bajo ninguna circunstancia las denominaciones "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos.³⁴

SOLICITUDES COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL EN 1997

Al llamado de la solicitud acudieron las siguientes 23 organizaciones:

1. Consejo del Pueblo Águilas Mexicanas
2. Asociación Nacional Revolucionaria "General Leandro Valle"
3. Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.
4. Colosio, Justicia y Democracia, A.C.
5. Política Obrero Socialista
6. Cruzada Democrática Nacional

³⁴ Diano Oficial de la Federación, México, D.f., 29 de noviembre de 1996.

7. Frente Liberal Mexicano siglo XXI, A.C.
8. Unión General de Obreros y Campesinos de México, "Jacinto López Moreno A.C."
9. Organización Política, UNO
10. Coordinadora Ciudadana, A.C.
11. Solidaridad
12. Convergencia por la Democracia A.C.
13. Diana Laura
14. Sociedad Nacionalista
15. Movimiento Nacional Indígena
16. Amigos de la Ley Natural A.C.
17. Asociación Política Alianza Zapatista A'PAZ
18. Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)
19. Agrupación Política Causa Ciudadana, A.C.
20. Alianza Cívica, Agrupación Política Nacional
21. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana
22. Convergencia Socialista
23. Unión Nacional Indígena Revolucionaria

A decir por el número de agrupamientos ciudadanos, la respuesta a esta primer convocatoria fue alentadora, pues puso de manifiesto el deseo de miles de mexicanos por tomar parte en los asuntos públicos de forma pacífica y organizada, mediante los canales institucionales que posibilita la ley.

En éste primer listado observamos organizaciones con las más diversas composiciones, encontramos desde grupos empresariales, líderes de opinión, académicos e intelectuales, organizaciones obreras e indígenas, novedosos agrupamientos ciudadanos, desprendimientos partidarios, hasta las viejas organizaciones políticas que aparecen y desaparecen con facilidad del espectro político nacional.

De este hecho no podemos asegurar que representen opciones ideológico-programáticas bien diferenciadas de las fuerzas políticas existentes, pero de ello nos ocuparemos en su momento.

En la sesión extraordinaria del 15 de enero de 1997 el Consejo General resolvió conceder el registro a 8 de las 23 organizaciones solicitantes del registro como Agrupación Política Nacional: **1)** Frente Liberal Mexicano; **2)** Convergencia por la Democracia; **3)** Causa Ciudadana; **4)** Coordinadora Ciudadana; **5)** Organización Política, UNO; **6)** Unidad Obrero y Socialista; **7)** Diana Laura, y **8)** la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, al considerar que cumplieron sin problema alguno con los requisitos exigidos por la ley.³⁵

³⁵ Acta de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada en la Sala del Consejo, México, D.F., 15 de enero de 1997.

A las restantes 15 asociaciones les fue negado el registro, bien por la omisión de algún documento o por irregularidades en la presentación de éstos, pues no cubrían los requisitos de ley.

Entre las resoluciones más polémicas por el otorgamiento del registro como agrupación política se encuentran las de Alianza Cívica y Sociedad Nacionalista.

ALIANZA CÍVICA:

Previo a su solicitud de registro como agrupación política, los afiliados de Alianza Cívica debatieron la conveniencia de adquirir este nuevo estatus y las ventajas que podrían obtener, pensaron que con negarse a participar en elecciones y no proponer candidatos a puestos de elección popular, podían actuar como asociación civil y agrupación política al mismo tiempo.³⁶

Sin embargo, el Consejo General condicionó el registro a esta asociación al descubrir en el análisis y revisión de sus documentos que en su programa de acción contemplaba como una de sus actividades el realizar y apoyar la **observación electoral** en las elecciones federales, locales y municipales, acto prohibido por la ley electoral para las Agrupaciones Políticas Nacionales y para Partidos Políticos.

De acuerdo con el artículo 5, párrafo 3, incisos b), c), d) fracción II, del código electoral y conforme al acuerdo del Consejo General del 23 de diciembre de 1996 en el que se establecieron los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores durante el proceso electoral de 1997, se establecía que los observadores electorales deberían conducirse de manera imparcial, además de no formar parte de ningún partido o agrupación política.

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, el cual puede realizarse de manera individual o constituidos como grupos de observadores cuando estén organizados previamente con ese objeto o los avalen instituciones responsables.

Antes deben obtener su acreditación, ya sea de manera individual o **por conducto de las agrupaciones de observadores electorales** de las cuales formen parte, manifestando de conformidad, conducirse según a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y **sin vínculos a partido u organización política alguna**.

Es requisito para ser observador electoral, el que de manera individual o como miembro de una organización no haya sido parte de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido alguno, y no ser ni haber sido

³⁶ Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Alianza Cívica A.C., celebrada el 30 de noviembre de 1996.

candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección.

La autoridad electoral ajustándose a lo dispuesto por la ley, previno a la organización de la incompatibilidad de función entre observador electoral y agrupación política nacional de acuerdo con el citado artículo 5, por lo cual le otorgó un plazo para la corrección de sus documentos, ya que éste elemento era suficiente para negarle el registro, lo cual finalmente realizó.

SOCIEDAD NACIONALISTA:

La resolución aprobatoria del registro como agrupación política de Sociedad Nacionalista fue modificada, al considerar que había violado su propia normativa interna referente a los métodos para transitar de Partido Político a Agrupación Política Nacional.

La organización que preside Gustavo Riojas Santana (ex-dirigente parmista) venía buscando su registro como partido político bajo las modalidades de registro definitivo y condicionado, los cuales, por diferentes causas les fue negado.

En su personalidad y documentos se ostentaba como un proto-partido, con membresía, órganos de dirigencia y estructura territorial; por estas razones tanto a consejeros electorales como a representantes partidarios les causaba curiosidad la transformación de la organización.

El método utilizado por la asociación consistió en convocar a una Asamblea Extraordinaria a sus delegados estatales para debatir, entre otros puntos, el cambio de personalidad de la organización, y en consecuencia, buscar el registro electoral respectivo.

Por unanimidad, los miembros del Comité Directivo Nacional junto con los delegados estatales, aprobaron el cambio de figura de la asociación (de partido político a agrupación política), autorizando en éste sentido la modificación de sus documentos para conseguir el registro.

La autoridad electoral consideró que tal procedimiento coartaba el derecho de libre asociación que la reforma electoral trataba de recoger. Por tal motivo, el Consejo General acordó negar el correspondiente registro, quedando a la asociación el recurso de impugnar tal resolución para que el Tribunal Electoral resolviera de manera definitiva.

C. IMPUGNACIONES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La reforma electoral de noviembre de 1996 dotó a las organizaciones políticas de un sistema normativo para la defensa de sus derechos político-electorales: la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.³⁷

El objeto de ésta es garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, reconociendo en el Tribunal Electoral a la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del poder judicial de la federación.

Este órgano colegiado tiene entre sus funciones el vigilar que todos los actos y resoluciones de autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y de legalidad, así como resolver de forma definitiva los distintos actos y etapas del proceso electoral.³⁸

De la pluralidad de opciones que la Ley de medios de Impugnación da para privar de efectos jurídicos los actos y resoluciones electorales, y ante la negativa del registro como A.P.N., las asociaciones tuvieron que echar mano del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano.

Este juicio procede, cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, hace valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares; de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos; y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos y agrupaciones políticas.³⁹

También se puede inconformar mediante este juicio cuando hablándose asociado con otros ciudadanos, considere que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política nacional.⁴⁰

Con la resolución de improcedencia del registro como APN, los representantes legales de las asociaciones podían, si encontraban algún agravio en contra de los derechos políticos de sus afiliados, interponer ante el Tribunal Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del ciudadano.

³⁷ Con la reforma electoral de noviembre de 1996, esta Ley sustituyó al Libro Séptimo del COFIPE, "De las nulidades, del sistema de medios de impugnación y de las faltas y sanciones administrativas".

³⁸ Artículo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación de 1997.

³⁹ *op.cit.*, artículo 79.

⁴⁰ Este tipo de impugnaciones no se contemplaba en ninguna de las leyes electorales anteriores al COFIPE.

Las siguientes nueve asociaciones promovieron ante el Tribunal Electoral juicios en contra del Consejo General: **1)** Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas (FROC); **2)** A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; **3)** Unión General de Obreros y Campesinos de México, Jacinto López Moreno A.C.; **4)** Convergencia Socialista; **5)** Asociación General Revolucionaria General Leandro Valle; **6)** Sociedad Nacionalista; **7)** Alianza Cívica, Agrupación Política Nacional; **8)** Cruzada Democrática Nacional y; **9)** Alianza Cívica A.C., de éstos, cuatro juicios resultaron fundados y cinco infundados.

Los cuatro juicios que cubrieron los requisitos de ley y por lo tanto resultaron fundados fueron los de Alianza Zapatista A'PAZ, Convergencia Socialista, Cruzada Democrática Nacional y Sociedad Nacionalista.

Fueron dos los agravios que reclamaban:

- a) Haberles restado indebidamente afiliaciones que les impedían comprobar 7,000 asociados en el país; y
- b) Declarar sin fundamentos sólidos que había omisiones en su declaración de principios, programa de acción y estatutos, al no cumplir con los extremos de los artículos 25,26 y 27 del COFIPE.

Las asociaciones alegaron que las aseveraciones del Consejo General no se apegaron a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, causando por ello violaciones a los derechos políticos de sus asociados.

En los casos de Alianza Zapatista, Cruzada Democrática y Convergencia Socialista, el trabajo del Tribunal consistió en un nuevo conteo de las cédulas de afiliación junto con una investigación judicial a los listados del Registro Federal de Electores para constatar en el padrón electoral que los datos de los ciudadanos afiliados a la asociación fueran verídicos y con ello corroborar si contaban o no con las 7,000 firmas.

Aparte, se debían releer los documentos básicos para asegurarse de que se apegaban a las disposiciones de ley. En los tres casos, se demostró que las afiliaciones de las asociaciones estaban por arriba de los 7,000 y que, con respecto a las omisiones en sus documentos básicos si bien no contravenían a los preceptos que regulan los requisitos que deben contener, sí contemplaban los elementos de los que se podía desprender la esencia de los extremos exigidos por la ley electoral en sus artículos 25, 26 y 27, aunque con expresiones genéricas, dispersas y no muy claras.

Por tanto, se revocaron las resoluciones del Consejo General, y se ordenaba el registro como Agrupación Política Nacional a éstas tres asociaciones. **(Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los asuntos radicados en los expedientes: SUP- JDC 004/97, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista vs Consejo General del Instituto Federal Electoral; SUP- JDC 005/97 Convergencia Socialista vs Consejo General del Instituto Federal Electoral; SUP- JDC 008/97 Cruzada Democrática**

Nacional A.C vs Consejo General del Instituto Federal Electoral; Resueltos en su sesión del 14 de Febrero de 1997 celebrada en el auditorio de ese Tribunal, México, D.F., 1997).

En cuanto a los juicios de Sociedad Nacionalista y de Alianza Cívica, por ser también los juicios que más discusión causaron en el seno de la Sala Superior del Tribunal Electoral prefiero dejarlos para el final, y exponer antes los juicios infundados.

Los tres juicios político-electorales que la Sala Superior consideró por diversas causas infundados fueron los de: **1) Asociación Nacional Revolucionaria General "Leandro Valle"; 2) Unión General de Obreros y Campesinos, Jacinto López Moreno A.C. y; 3) Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas.**

1. Asociación Nacional Revolucionaria General "Leandro Valle".

No demostró un mínimo de 7,000 asociados en el país.

No comprobó la existencia de delegaciones en cuando menos diez entidades Federativas.

Contrario a las disposiciones legales, adoptaba el emblema y siglas del Partido Revolucionario Institucional, declarándose como una organización ligada a este partido.

2. Unión General de Obreros y Campesinos de México, Jacinto López Moreno.

No demostró cuando menos diez delegaciones estatales.

3. Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas.

No exhibió listas ni cédulas de afiliación por 7,000 afiliados en el país.

SOCIEDAD NACIONALISTA:

El Consejo General negó el registro, por no haber comprobado la manera en que fueron electos los llamados delegados estatales que participaron en la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se transformó la personalidad de la asociación, pues la autoridad electoral no tenía certeza sobre la legitimidad de la integración de esta asamblea, al no poder comprobar el quórum legítimo y la habilitación debida para tomar acuerdos válidos.

Este punto dividió a los magistrados de la Sala Superior en dos bandos: quienes para cambiar la personalidad de partido político a agrupación política nacional validaban la asamblea extraordinaria y los acuerdos ahí tomados, y quienes la descalificaban por considerar que se agraviaban los derechos políticos de los afiliados.

El grupo de magistrados que estuvo a favor del registro de Sociedad Nacionalista, dijo que la asamblea se había ajustado a las disposiciones básicas para regular las asambleas civiles, en las que no se pide comprobar el nombramiento de los delegados o la manera en que se debe acreditar esa calidad, no en la materia civil. Además, porque el desarrollo de ésta se realizó en apego a sus normas estatutarias por lo que no había razón para invalidarla.

Por el contrario, los magistrados que se opusieron al registro formularon un voto particular en los siguientes términos:

No daban validez alguna a la asamblea extraordinaria que llevó a cabo la asociación con el objeto de transformarse de Partido Político a Agrupación Política Nacional, por haberse tratado de una reunión que se desarrolló con la presencia y votos exclusivos de sus delegados e integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.

Consideraban que, con este acto, se atentaba contra las disposiciones constitucionales y del código electoral referente a la afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos y agrupaciones políticas, pues veían en él una afiliación colectiva que atentaba contra la voluntad de los militantes y afiliados que habían suscrito su pertenencia e identidad a un partido político.

Para estos magistrados no se demostraba que había sido voluntad libre e individual de cuando menos siete mil personas formar una agrupación política nacional, sino que el órgano directivo de la asociación civil en una asamblea extraordinaria decidió modificar sus estatutos y solicitar el registro bajo la modalidad de APN. Si el acuerdo se había dado entre 23 personas, en todo caso eran éstas las que externaban su voluntad de manera libre e individual, cantidad que dista mucho de las 7,000 firmas que exige la ley.

Resultaba indiscutible que la decisión adoptada por el órgano máximo de la asociación que pretendía obtener su registro como APN, soslayó y modificó la voluntad de quienes en su momento expresaron su deseo de constituir un partido político y ser registrados como tal.

Finalmente por 4 votos a favor y 3 en contra, la Sala Superior resolvió otorgar el registro como Agrupación Política Nacional a Sociedad Nacionalista, ordenando al Consejo General restituirle sus derechos político-electorales. **(Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el asunto recaído en el expediente SUP-JDC-007/97 Organización de la Sociedad Nacionalista vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, En su sesión del 14 de Febrero de 1997 celebrada en el auditorio de ese Tribunal, México, D.F., 1997).**

Lejos del debate jurídico, este caso hace que nos cuestionemos sobre varios aspectos de la regulación de los partidos y agrupaciones políticas en el código electoral. ¿Puede el número de afiliaciones asegurarnos la seriedad del trabajo político de las organizaciones?, Sociedad Nacionalista por diversos métodos pudo allegarse el número de miembros que exige la ley para constituir un partido político

o una agrupación política, pero su trascendencia en la vida política nacional por su participación en los asuntos públicos es todavía desconocida.

No es tampoco un criterio confiable ni definitivo para que la autoridad electoral pueda en función de ello otorgar o negar el registro. Si no hay actividades políticas previas, principios que den identidad a la asociación y sobre todo reglas internas claras que garanticen la legitimidad de sus dirigentes, es probable que se creen organizaciones políticas ficticias que en nada contribuyen al desarrollo democrático de la nación.

El acceso de nuevos referentes políticos a la competencia electoral es un asunto en extremo delicado, de ahí la necesidad de contar con la mayor certeza en la identidad de los actores. Jurídicamente, la autoridad electoral puede conocer a los miembros dirigentes de Sociedad Nacionalista, pero desconoce su composición social, así como su representatividad y trabajo político en la sociedad.

ALIANZA CÍVICA:

Esta organización promovió dos medios de impugnación: un recurso de apelación como asociación civil y un juicio político-electoral como Agrupación Política Nacional.

En ambas impugnaciones se alegaba que con las resoluciones del Consejo General, se limitaba y privaba a los miembros de la asociación del derecho de participar de manera personal e independiente de la agrupación política, como observadores electorales.

Al respecto el artículo 5, párrafo 3 del COFIPE especifica que los ciudadanos u organizaciones ciudadanas que pretendan practicar observación electoral en un proceso electoral, deben conducirse sin vínculo a partido u organización política alguna.

Lo que Alianza Cívica intentó fue ser agrupación política y al mismo tiempo asociación civil, sin alejarse en ningún momento de su objeto primordial: la observación electoral. Como APN buscaba el financiamiento público, para supuestamente seguir actuando desde la esfera civil, sin necesidad de tener ningún compromiso con la autoridad electoral.

Esta situación fue evaluada por los magistrados de la Sala Superior, quienes le recordaron que la naturaleza de las APN's y las Asociaciones Civiles son distintas, por ejemplo, las primeras pertenecen al orden de las personas morales y las segundas al de las personas físicas de derecho privado, además, difieren en aspectos sustantivos como los derechos, obligaciones y procedimientos de formación de cada organización.

La observación electoral de Alianza Cívica resultó inadmisibles, puesto que el código electoral no prevé ningún procedimiento para que las agrupaciones políticas nacionales puedan practicar observación electoral.

El origen jurídico de las APN's difiere completamente de las organizaciones de observadores electorales, los fines y objeto de cada una son incompatibles; la primera está para coadyuvar al desarrollo democrático del país mientras que la segunda busca una mayor transparencia en los procesos electorales.

En la naturaleza de las APN's, va implícito el derecho de postular o no candidatos a puestos de elección popular a través de acuerdos de participación con un partido político, lo cual les resta imparcialidad en la contienda electoral.

Las organizaciones de observadores electorales se limitan a ser el conducto por el cual se tramita el registro de ciudadanos observadores electorales y se imparte capacitación a los mismos, tienen como fin el desempeñarse como testigos visores de la limpieza, transparencia y autenticidad de la elección.

Por la negativa de Alianza Cívica a borrar de sus documentos como una de sus actividades la observación electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó la resolución del Consejo General retirándole el registro como Agrupación Política Nacional. **(Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el asunto radicado en los expedientes SUP-JDC-009/97, Alianza Cívica Agrupación Política Nacional vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, y SUP-RAP-004/97 Alianza Cívica A.C., vs Consejo General del Instituto Federal Electoral En su sesión del 14 de Febrero de 1997 celebrada en el auditorio de ese Tribunal, México, D.F., 1997).**

Finalmente, con los fallos favorables del Tribunal Electoral a los juicios de Convergencia Socialista; A'PAZ, Agrupación Política Alianza Zapatista; Cruzada Democrática Nacional y Sociedad Nacionalista, sumadas a las 8 organizaciones que anteriormente habían conseguido su registro, quedaba definido con 12 organizaciones el esquema de agrupaciones políticas en México.

REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN 1997

CUADRO 3

SOLICITUDES	I.F.E	T.F.E	ACTUAL
1. FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	X		X
2. A'PAZ, AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA		X	X
3. CAUSA CIUDADANA	X		X
4. ALIANZA CÍVICA			
5. ASOC. NAC. REV. GRAL. LEANDRO VALLE			
6. AMIGOS DE LA LEY NATURAL			
7. COORDINADORA CIUDADANA	X		X
8. COLOSIO JUSTICIA Y DEMOCRACIA			
9. CONSEJO DEL PUEBLO ÁGUILAS MEXICANAS			
10. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	X		X
11. FREN.REV. DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS			
12. DIANA LAURA	X		X
13. MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA			
14. CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL		X	X
15. CONVERGENCIA SOCIALISTA		X	X
16. POLÍTICA OBRERA SOCIALISTA			
17. SOCIEDAD NACIONALISTA		X	X
18. ORG. AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	X		X
19. SOLIDARIDAD			
20. UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	X		X
21. U. GRAL. DE OBREROS Y CAMPESINOS, JACINTO LÓPEZ			
22. UNIÓN NACIONAL INDÍGENA REVOLUCIONARIA			
23. ORGANIZACIÓN POLÍTICA, UNO	X		X

* Elaboración del Autor. Fuente: Instituto Federal Electoral

SIMBLANZA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "SOCIEDAD NACIONALISTA, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 9 de Junio de 1995</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Nace como una asociación de ciudadanos que adoptan como ideología el Nacionalismo, al cual definen de Solidaridad Creativa, de compromiso con México y los mexicanos, propositivo y de identidad nacional. Se considera una organización representativa de la clase media Mexicana.</p> <p>En dos ocasiones había buscado su registro como Partido Político: El 9 de junio de 1995 buscó su registro definitivo y en marzo de 1996, el registro condicionado al resultado de las elecciones, ambos le fueron negados por la autoridad electoral al no cumplir con los requisitos de ley.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Gustavo Riojas Santana exdirigente del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, como Presidente del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal y Representante Legal del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en 1994.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 25 de marzo de 1997 en acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que se dio cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 14 de febrero del mismo año.</p> <p>En enero de 1999 solicitó al IFE su registro definitivo para transitar de Agrupación Política Nacional a Partido Político Nacional, y convertirse en una oferta política más en la elección presidencial del año 2000.</p>
<p>LEMA: "La Patria es Primero"</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: No participó en el proceso electoral federal de 1997.</p>
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: 30 de junio de 1999 por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>	

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMBLANZA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

DENOMINACIÓN: "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, APN"		FECHA DE FUNDACIÓN: 30 de noviembre de 1996
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Escisión del Partido Revolucionario Institucional (PRI) encabezada por Dante Delgado Rannauro, quien rompió con este partido por considerar que ya no coincidían en la forma de hacer política, anunciando en consecuencia la construcción de una nueva oferta partidista para la ciudadanía, con el objeto de replantear la actividad política y económica del país.</p>		
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Dante Delgado Rannauro exgobernador en el estado de Veracruz, por el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Cuauhtémoc Velasco Oliva exmiembro del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p> <p>En enero de 1999 solicitó al IFE su registro definitivo para transitar de Agrupación Política Nacional a Partido Político Nacional, y convertirse en una oferta política más en la elección presidencial del año 2000.</p>	
<p>LEMA: "Un nuevo Rumbo para la Nación"</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997 participó mediante candidaturas externas, con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) consiguiendo 2 diputaciones federales.</p> <p>Con este mismo partido actuó conjuntamente en las estatales de Veracruz, donde consiguió algunas alcaldías como la de Jalapa, y en Yucatán acrecentó el porcentaje de votación del partido.</p>	
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: 30 de junio de 1999 por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>		

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEMBLANZA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DEMINOMINACIÓN: "ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, APN"</p>		<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 16 de diciembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Escisión del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Después de las elecciones presidenciales de 1994 los grupos de Carlos Guzmán Pérez y José Elitel Flores se pelearon la representación legal y los bienes del partido, de este conflicto interno se impuso el grupo del primero hasta conseguir su registro como Agrupación Política Nacional.</p>		
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Carlos Guzmán Pérez exdirigente del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en 1994.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 25 de marzo de 1997 en acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p> <p>En enero de 1999 solicitó al IFE su registro definitivo para transitar de Agrupación Política Nacional a Partido Político Nacional, y convertirse en una oferta política más en la elección presidencial del año 2000.</p>	
<p>LEMA: "Justicia para Gobernar, Honradez para Administrar"</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997, celebró un Acuerdo de Participación electoral con el Partido Cardenista sin conseguir triunfo alguno que le redituara puestos de elección popular.</p>	
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: 30 de junio de 1999 por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>		

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMBLANZA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "CAUSA CIUDADANA, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 3 de diciembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Es una agrupación compuesta de grupos de intelectuales, exconsejeros ciudadanos y militantes de diversos partidos políticos nacionales. Nace en un contexto de ferviente participación ciudadana con el objeto de verse representados en otro tipo de figuras más allá de los partidos políticos, pero con posibilidades reales de influir por esta vía en la toma de decisiones públicas.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Demetrio Sodi de la Tijera militante priista, José Agustín Ortiz Pinchetti exconsejero ciudadano en el IFE y Cecilia Loria Savinión.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>
<p>LEMA: "Por el México que queremos".</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997 algunos de sus miembros fueron invitados por los Partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México (PVEM), como candidatos externos a ocupar cargos de elección popular, cuatro de ellos consiguieron una diputación federal entre quienes destaca Demetrio Sodi, dentro del Partido de la Revolución Democrática.</p>

ELABORACIÓN DEL AUTOR
 FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMBLANZA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "CONVERGENCIA SOCIALISTA, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 26 de noviembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Tiene sus antecedentes en el extinto Partido Revolucionario de los Trabajadores. Convergen en ella diversas corrientes del pensamiento socialista, entre sus filas se encuentran militantes e intelectuales de izquierda, dirigentes del entonces PRT, feministas, sindicalistas, entre otros.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Claudia Lilia Cruz Santiago, Efraim Cruz Marín y Pablo Pérez Severiano, exdirigentes del PRT.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 21 de febrero de 1997 en acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que se dio cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 14 de febrero del mismo año.</p>
<p>LEMA: "Proletarios de todos los países ¡UNIOS!".</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997 participó con candidaturas externas, en acuerdos electorales celebrados con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), de los cuales consiguieron una diputación federal, la de Patria Jiménez.</p>
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: En enero de 1999, solicitó al Instituto Federal Electoral su registro como Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), aunque no terminó su trámite.</p>	

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMBLANZA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 27 de noviembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Es una organización compuesta por grupos masones tradicionalmente ligados al Partido Revolucionario Institucional, que asumen el liberalismo político como una forma de hacer política, la cual entienden como una política que crea y regenera.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Salvador Ordaz Montes de Oca.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>
<p>LEMA: "Paz, Justicia, Democracia y Libertad"</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997 celebró un Acuerdo de Participación Electoral con el Partido Revolucionario Institucional (PRI), del cual resultó electo como diputado federal su presidente, Salvador Ordaz Montes de Oca.</p>
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: El 30 de junio de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, le negó su solicitud de registro por no cubrir los requisitos de ley.</p>	

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMBLANZA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE OPERARON EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "COORDINADORA CIUDADANA, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 4 de diciembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Es una agrupación conformada por grupos empresariales, asociaciones de cristianos como el Movimiento de Solidaridad Cristiana y Organismos defensores de los derechos humanos. Tiene por objeto contribuir al desarrollo de México impulsando la transición de sus instituciones políticas y económicas hacia una democracia plena.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Antonio Sánchez Díaz de Rivera, expresidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>
<p>LEMA: "Participación Ciudadana y Democracia plena".</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997 algunos de sus miembros participaron como candidatos externos a puestos de elección popular por el Partido Acción Nacional, consiguiendo una diputación federal en esta LVII legislatura.</p>

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMBLANZAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 9 de diciembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Es una agrupación compuesta por grupos académicos en su mayoría abogados, nació como un organismo para la observación electoral; como agrupación política tiene como propósito, impulsar un nuevo acuerdo nacional que tenga como finalidad construir las instituciones que permitan a la Sociedad Mexicana hacer frente a los retos del nuevo milenio.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Jaime Miguel Moreno Garavilla y Raúl Carranca y Rivas, catedráticos de la Universidad Nacional Autónoma de México.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 21 de febrero de 1997 en acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que se dio cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 14 de febrero del mismo año.</p>
<p>LEMA: No específica</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: En las elecciones federales de 1997 celebró un Acuerdo de participación electoral con el Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual lograron una diputación federal para su presidente nacional.</p>

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMANA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE COMIENZAN EN FEBRERO DE 1997

<p>DENOMINACIÓN: "DIANA LAURA, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 12 de diciembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Nace como una Asociación de Ciudadanos con el objeto de impulsar la participación ciudadana. Su denominación no tiene ninguna relación con la fallecida Diana Laura de Colosío, sino que se debe a los nombres de sus miembros fundadoras.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Laura Fuentes Flores</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>
<p>LEMA: "Respeto a la Participación Ciudadana"</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: No participó en las elecciones federales de 1997.</p>

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEMILLAS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA, APN"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 14 de junio de 1992</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Es una agrupación compuesta por asociaciones de trabajadores, campesinos, indígenas, jubilados, pensionados y organizaciones sociales que adoptan la ideología socialista de corte internacional, y pugnan por un cambio de sistema social, implementando un régimen de los trabajadores del campo y la ciudad.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Manuel Díaz Salas y Alejandro Varas</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>
<p>LEMA: "Por un gobierno de los trabajadores del campo y la ciudad".</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: No participó en el proceso electoral de 1997.</p>
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL: En enero de 1999, notificaron al Instituto Federal Electoral su intención de obtener su registro como parte del Partido del Pueblo, aunque no concluyeron su trámite.</p>	

SEMIANUARIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "ORGANIZACIÓN POLÍTICA, UNO"</p>		<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 12 de diciembre de 1996</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Tiene sus antecedentes en la escisión panista que dio origen al Partido de Foro Democrático, en el que se encontraban figuras como Jesús González Schmat y Pablo Emilio Madero.</p>		
<p>DIRIGENTES NACIONALES: José Enrique Tapia Pérez</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 15 de enero de 1997 mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>	
<p>LEMA: "Gente con Vocación de Servicio"</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: No participó en la elección federal de 1997.</p>	
<p>FECHA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: El 30 de junio de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, le negó su solicitud de registro por no cubrir los requisitos de ley.</p>		

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ALIANZA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS NACIONALES QUE OBTUVIERON REGISTRO EN 1997

<p>DENOMINACIÓN: "A PAZ, AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA"</p>	<p>FECHA DE FUNDACIÓN: 13 de diciembre de 1997</p>
<p>ORIGEN DE LA AGRUPACIÓN: Es una agrupación compuesta en su mayoría por grupos indígenas y campesinos, funge como un organismo de gestión social con el ánimo de coadyuvar con el Estado Mexicano en buscar soluciones en forma integral a rezagos como la pobreza, marginación, analfabetismo y mortalidad, sufridos por los sectores indígenas y del campo.</p>	
<p>DIRIGENTES NACIONALES: Alfredo del Villar Montes, Gustavo Guadalupe Ramos Samayoa y Sergio Avendaño Pereyra.</p>	<p>FECHA DE SU REGISTRO ELECTORAL: 21 de febrero de 1997 en acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que se dio cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 14 de febrero del mismo año.</p>
<p>LEMA: "Fraternamente Paz con Justicia y Dignidad".</p>	<p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL: No participó en la elección federal de 1997.</p>

ELABORACIÓN DEL AUTOR
FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

Un estudio aparte merece la actividad electoral desplegada por las APN's, en lo que fue su primer proceso electoral como actores políticos en la competencia política.

La participación electoral es un derecho que se concede a las agrupaciones políticas con registro, las cuales, si desean proponer a alguno de sus miembros a ocupar cargos de elección popular, deben acordarlo antes con un partido político nacional.⁴¹

El mecanismo legalmente reconocido para estos efectos es un **Acuerdo de Participación**, en éste el partido y la agrupación dan su consentimiento para registrar y apoyar a determinados candidatos comunes en la lucha por puestos de elección popular.

Entre las particularidades del Acuerdo de Participación se encuentran: **1)** El tener un alcance según el proceso electoral de que se trate, puede ser un acuerdo para una elección intermedia o presidencial; **2)** El acuerdo debe ajustarse a las disposiciones estatutarias internas tanto del partido como de la agrupación e ir firmado por los dirigentes nacionales de cada organización; y **3)** Para su validez tendrá que ser registrado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Así, en vista de las elecciones federales de 1997, por tratarse de una elección intermedia, los acuerdos a los que podían llegar los partidos y las APN's tenían el propósito de impulsar candidaturas para la elección de Senadores por el principio de representación proporcional y Diputados al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.⁴²

En el pasado proceso electoral de julio de 1997 se celebraron varios acuerdos electorales en los que, con excepción del PPS., participaron todos los partidos políticos con registro (PAN, PRI, PRD, PC, PT, PVEM y PDM) y las Agrupaciones Políticas: Convergencia por la Democracia, Frente Liberal Mexicano, Causa Ciudadana, Convergencia Socialista, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Coordinadora Ciudadana.

⁴¹ Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste. (Artículo 34, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1997).

⁴² La reforma electoral de 1996 creó la figura de Senadores por el principio de representación proporcional (32), electos mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción que comprende el territorio nacional.

De estos acuerdos, la autoridad electoral tuvo conocimiento de los celebrados entre el Frente Liberal Mexicano y el Partido Revolucionario Institucional y el del Partido Cardenista con la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, ajustándose a los tiempos y requerimientos de Ley.

Los demás fueron acuerdos con candidatos ciudadanos, es decir, se trató de arreglos político-electorales negociados por las dirigencias nacionales de los partidos políticos registrados con algunos miembros (en lo individual), de agrupaciones políticas, sin necesidad de dar parte a la autoridad electoral.

A. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL Y CANDIDATURAS CIUDADANAS EN LAS ELECCIONES DE 1997.

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN: FLM-PRI.

El 22 de febrero de 1997 el Frente Liberal Mexicano realizó una Asamblea Nacional Extraordinaria con el objeto de definir la estrategia político-electoral de la agrupación para las elecciones de ese mismo año. En ésta, acordaron proponer al Partido Revolucionario Institucional 11 candidatos, entre quienes se encontraba su presidente nacional Salvador Ordaz Montes de Oca, para participar en las elecciones intermedias como candidatos de unidad en las listas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional de dicho partido.⁴³

El Acuerdo de participación político-electoral fue suscrito por los presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales de cada organización, Dip. Humberto Roque Villanueva y C. Salvador Ordaz Montes de Oca, el cual fue registrado seis días después ante la autoridad electoral federal. En éste, los candidatos del Frente se comprometían a adoptar como suya la plataforma electoral del PRI, mientras que el partido se comprometía a hacer suyas las candidaturas surgidas del Frente.

Asimismo, acordaron que el partido registraría ante las autoridades electorales respectivas bajo su denominación, emblema y colores, a los candidatos a puestos de elección federal surgidos del acuerdo electoral.

⁴³ Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se registró el Acuerdo de Participación para el proceso electoral de 1997, que suscribieron el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, en sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo el 25 de marzo de 1997, y publicada en el Diario Oficial de la Federación en México, D.F., el 3 de abril de 1997.

De acuerdo con el Artículo 37, Fracción V de los estatutos del Frente Liberal, la Asamblea Nacional está facultada para celebrar convenios y acuerdos con los dirigentes de organizaciones y agrupaciones afines ideológica y estructuralmente a la agrupación.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional en su Artículo 31 establece que el partido apoyará a las organizaciones adheridas a través de las siguientes acciones: a) contribuir a la realización de objetivos comunes; y b) apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten.

Los resultados electorales obtenidos por el PRI en la jornada electoral del 6 de julio de 1997, posibilitó el acceso de Salvador Ordaz Montes de Oca a la Cámara de Diputados, desde donde intenta hacer valer los intereses de los liberales integrados en su agrupación.

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN: PC-OARM.

Bajo los mismos lineamientos, el 28 de febrero de 97 el Partido Cardenista y la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana comunicaron al I.F.E. su intención de celebrar un Acuerdo de Participación para participar conjuntamente en el proceso electoral federal por desarrollarse.⁴⁴

Ambas organizaciones compartían el mismo diagnóstico sobre la situación económica que prevalece en el país, por lo que acordaban unificar esfuerzos para contribuir al cambio del sistema económico, restableciendo un modelo que contribuya a la recuperación del empleo y defienda los recursos naturales del país frente al neoliberalismo económico.

De igual forma, consideraban que para contribuir a la reconstrucción democrática de la nación, deberían oponerse a la idea de que dos o tres fuerzas políticas se erijan como dueños absolutos de la nación, lo cual niega a otras formas de integración y expresión ideológico-política.

En consecuencia, acordaron participar en el proceso electoral unidos haciendo un esfuerzo por compartir en todo el territorio nacional, las tareas que permitieran impulsar las candidaturas que registrara el Partido Cardenista y las propuestas a éste por la OARM, tanto de Diputados de Mayoría Relativa, de la Lista de Representación Proporcional y de la Lista Única de Fórmulas de candidatos a Senadores. El PC se comprometía además, a dar un trato equitativo en cuanto a los

⁴⁴ Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se registró el Acuerdo de Participación para el proceso electoral de 1997, que suscribieron el Partido Cardenista y la Agrupación Política Nacional, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, en sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo el 25 de marzo de 1997, y publicada en el Diario Oficial de la Federación en México, D.F., el 3 de abril de 1997.

El Comité Central del Partido Cardenista de acuerdo a su Artículo 70, en coordinación con los órganos locales de dirección tiene la facultad de designar como candidato del partido a dirigentes naturales y a militantes de otras organizaciones políticas con las que establezcan alianzas electorales.

En cambio, la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana dispone en su Artículo 63, inciso d) que para el registro de candidatos a puestos de elección federal, se requiere la firma del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, pues sin ella el registro es nulo, más aún si se trata de una alianza de la organización con un partido político.

En su Artículo 67 se faculta al CEN para celebrar convenios de unión y frente con los partidos que tengan registro, con objetivos y metas políticas específicas, que se realicen sin perjuicios doctrinarios y estatutarios de la agrupación, y que tengan un proyecto de nación nacionalista.

apoyos al financiamiento de los gastos de campaña, a las candidaturas que provinieran de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.

Mediante una negociación bilateral privada el dirigente nacional de la OARM, Carlos Guzmán Pérez, propuso 24 candidatos como Diputados por el principio de representación proporcional y un candidato a Senador por el mismo principio. Por su parte, Rafael Aguilar Talamantes presidente nacional del Partido Cardenista, se comprometía a conceder fórmulas de candidatos a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, en las cinco circunscripciones correspondientes y en la circunscripción única para senadores bajo el mismo principio.

La distribución de las candidaturas se dio de la siguiente forma: cinco en la primera circunscripción, dos en la segunda, dos en la tercera, una en la cuarta y dos en la quinta, que hacen un total de 12 fórmulas.

En cuanto a la lista de Senadores, el candidato de la OARM ocupó el segundo lugar de la misma y puso a consideración del PC diez fórmulas más que podían ser incorporadas a lista o no.

En el mismo acuerdo, la OARM suscribió un compromiso de contribuir, participar y apoyar sin menoscabo a Don Pedro Ferriz Santacruz, como candidato del Partido Cardenista a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Finalmente el 1.09% de la votación total emitida conseguida por el Partido Cardenista, además de negarles el derecho de entrar en el reparto de Diputados y Senadores por el Principio de Representación Proporcional, les cancelaba su registro electoral como Partido Político Nacional, por lo que los efectos de esta alianza electoral fueron nulos.

CANDIDATURAS CIUDADANAS

Las candidaturas ciudadanas son acuerdos electorales entre miembros de las APN's con los dirigentes de los partidos nacionales, en los que se desconocen los compromisos contraídos por cada parte, tanto por la falta de evidencia de un registro, como los acuerdos de participación, como por la inexistencia de un acto público que lo avale.

Este tipo de arreglo supone una negociación en la que el partido ofrece a uno varios de los miembros de la agrupación, y no a la agrupación, sean candidatos a ocupar puestos de elección popular dentro de las filas del partido.

Este tipo de acuerdos los celebraron agrupaciones como Causa Ciudadana; Convergencia por la Democracia; Coordinadora Ciudadana y Convergencia Socialista, con los Partidos Acción Nacional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista y hasta el Demócrata Mexicano.

Por la variedad de sus formas y arreglos, es necesario que se traten los casos en lo particular para su mejor entendimiento.

CAUSA CIUDADANA:

No obstante que en su primer Asamblea Nacional Causa Ciudadana había resuelto no impulsar como APN a ninguno de sus miembros a cargos de elección popular, fue una de las agrupaciones que mostró mayor actividad electoral en las pasadas elecciones federales.⁴⁵

De acuerdo con la asociación, su renuncia a participar electoralmente como APN no cancelaba la posibilidad de que cualquiera de sus asociados a título individual pudieran ser invitados a participar como candidatos independientes o como militantes al partido que pertenecen.

De aquí que recibiera con entusiasmo las propuestas de los diferentes Partidos Políticos Nacionales, de registrar a 9 de sus miembros para contender por una curúl en la Cámara de Diputados y una candidata a la Cámara de Senadores.

Causa Ciudadana no solo apoyó las **candidaturas externas** de sus miembros, sino de aquellos que decidieron registrarse en forma independiente, como fue el caso de Rubén Aguilar Valenzuela y Leonel Díaz Torres, quienes se registraron como candidatos independientes a Diputados Federales por los distritos 26 y 30 del Distrito Federal.

En cuanto a las candidaturas externas, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) invitó a Cecilia Loria integrante del Comité Nacional Operativo de la agrupación, a participar como candidata plurinominal al Senado de la República. Su posición número 9 en la lista nacional y por escasos puntos porcentuales de votación, la dejó a un sólo número de convertirse en Senadora por este partido.

Demetrio Sodi y Alejandro Ordorica contendieron como Diputados Federales en el D.F. y Carlos Heredia, Agustín López Guerra, Carlos Morales y Raúl Irragón compitieron como Diputados Federales por los estados de Tamaulipas, Querétaro, Chiapas y Morelos.

⁴⁵ Intervención de Yoloxochitl Casas Chauxal, Coordinadora de Comunicación Ciudadana, de la Agrupación Política Nacional, Causa Ciudadana en la reunión de las autoridades del Instituto Federal Electoral, con los dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de junio de 1998.

Causa Ciudadana, "Órgano Informativo Mensual de la Agrupación, México, D.F., septiembre de 1997.

En su fracción III del Artículo 28 de los estatutos de Causa Ciudadana se dispone, que la agrupación a través de sus órganos correspondientes **negociará y en su caso celebrará acuerdos de participación con partidos políticos**, cuyo propósito será participar en procesos electorales federales en los que las referidas candidaturas serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema y colores de éste.

El Partido Acción Nacional (PAN) abrió sus puertas a Causa Ciudadana a través de la invitación hecha a Magdalena García, quien fue incluida en las listas plurinominales para acceder a una curúl en la Cámara de Diputados.

Los Partidos Verde Ecologista y del Trabajo, incluyeron en sus listas a Jesús García de Guanajuato y Germán González Ansaldo para contender por un escaño en la Cámara Baja.

De las candidaturas propuestas, se conoce la incursión de Demetrio Sodi a la Cámara de Diputados por parte de la alianza Causa Ciudadana-PRD, convertido en uno de los principales líderes del grupo parlamentario de éste partido en esta LVII legislatura.

CONVERGENCIA SOCIALISTA:

Como parte de un acuerdo para ratificar una alianza electoral entre Convergencia Socialista y el Partido de la Revolución Democrática, la primera propuso a Patria Jiménez para que la representara en las candidaturas externas del PRD.⁴⁶

Esta candidata resultó Diputada Federal electa como parte de la lista plurinomial del Partido de la Revolución Democrática. Además de ser integrante del Comité Central de Convergencia Socialista, Patria tiene una larga trayectoria de lucha en el movimiento lesbico-gay y en el movimiento feminista.⁴⁷

Así, por primera vez en la 57 legislatura hay una Diputada Federal que defiende abiertamente los derechos del movimiento lésbico-gay, su elección como Diputada es un avance democrático en la lucha por los derechos de éste sector de la población.

Entre sus aportes legislativos se encuentran, el promover una agenda legislativa feminista y una particular para el movimiento que ella representa. Entre sus iniciativas se encuentran el promover una reforma al artículo 4º. constitucional para incorporar la orientación sexual como una condición más por respetar.

⁴⁶ Ponencia presentada por Efraín Cruz Marín y Pablo Pérez Severiano dirigentes de Convergencia Socialista APN, en la reunión de las autoridades del Instituto Federal Electoral, con los dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de junio de 1998.

En el artículo 25 de la normativa interna de Convergencia Socialista, encontramos que ésta no abdica la posibilidad de participar electoralmente y basa sus posibilidades de acuerdo con partidos con compromiso democrático.

⁴⁷ En 1982 el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) de donde proviene Convergencia Socialista, postuló por primera vez candidaturas de homosexuales y lesbianas, entre éstas candidaturas ya estaba la de Patria Jiménez. En 1991 de nueva cuenta fue postulada por el PRT como candidata a Asambleísta del D.F., la novedad, entonces, no fue la candidatura sino que ganara la diputación

Destacan entre sus triunfos legislativos, haber sido promotora de la Comisión Legislativa de Género y Equidad, cuyo objeto es asegurar que toda labor de iniciativa y aprobación de nuevas leyes esté marcada por ambos enfoques.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA:

Convergencia por la Democracia es una agrupación que desde su nacimiento se planteó la participación electoral, y en consecuencia, pelear cargos de elección popular, de ahí que en su programa, con el objeto de fortalecer la capacidad de acción de la agrupación, se fijara como acción prioritaria el fortalecer liderazgos regionales, a fin de lograr la participación activa de los miembros de la agrupación en procesos electorales.⁴⁸

Para tal Cometido, en las pasadas elecciones intermedias celebraron una alianza electoral con el Partido de la Revolución Democrática, misma que refrendaron para las elecciones locales en Veracruz y el Estado de Yucatán.

Gracias a los exitosos resultados que consiguió el PRD en las elecciones de 97, la agrupación obtuvo dos diputaciones federales entre las que se encuentra la de su actual dirigente nacional, Cuauhtémoc Velasco Oliva.

En Veracruz los resultados fueron también muy favorables, tanto que uno de sus miembros en alianza con el PRD logró ganar la alcaldía de Jalapa. En contraste, en las recientes elecciones para renovar el Congreso Local y los 106 ayuntamientos en Yucatán, los resultados no fueron tan favorables al candidato del PRD a la alcaldía de Mérida, el ex-Gobernador Francisco Luna Khan, pues quedó en un honroso tercer lugar, lo cual no demerita los éxitos electorales que anteriormente obtuvo la agrupación.

CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL:

La estrategia electoral de Cruzada Democrática fue muy similar a la de Causa Ciudadana, pues a pesar de que en el artículo cuarto transitorio de sus estatutos señalaba no tener intenciones de participar en las elecciones federales de 1997, accedieron a que su dirigente nacional, Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla, fuera postulado candidato a Diputado Federal por parte del Partido Revolucionario Institucional.

También se conoce del propósito de uno de sus miembros, Álvaro García Villicaña, de registrarse como candidato independiente del "Partido" (sic) Cruzada Democrática Nacional a ocupar el cargo de Jefe de Gobierno del D.F., cuando de

⁴⁸ Palabras del Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva Presidente de Convergencia por la Democracia APN, en la reunión de las autoridades del Instituto Federal Electoral, con los dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de junio de 1998.

En su Artículo 4, Fracción XV de los estatutos de ésta agrupación, se establece como una de las actividades de la agrupación participar en los procesos electorales de conformidad con lo que establece la ley.

sobra se sabe que éste tipo de candidaturas son desechadas de entrada por no estar reguladas en la ley electoral.⁴⁹

Por último, de su convenio con el Partido Demócrata Mexicano, el cual definieron como de Alianza y Cooperación, desconocemos qué propósito tuvo y cuáles fueron sus efectos dentro del proceso electoral.

COORDINADORA CIUDADANA:

Aun cuando ha sido línea de Coordinadora Ciudadana no celebrar acuerdos de participación con partidos políticos por considerar que atentan contra los principios de la agrupación, sino ser sólo la impulsora de liderazgos locales y nacionales, así como difusora de la oferta política de los partidos para que sean los propios líderes quienes elijan con que partido se afilian y buscan una candidatura, no obstante ello, la agrupación no resistió la tentación electoral y decidió impulsar a algunas personas, "en tanto cuanto personas", como candidatos a cargos públicos, consiguiendo una diputación federal y una presidencia municipal, gracias a la alianza con el Partido Acción Nacional. **(Palabras del Lic. Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Presidente de Coordinadora Ciudadana APN, en la reunión de las autoridades del Instituto Federal Electoral, con los dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de junio de 1998.)**

En resumen, tenemos que, con y sin acuerdos de participación con partidos políticos, siete de las doce agrupaciones políticas con registro no perdieron la oportunidad de vivir su primer experiencia electoral. No obstante las restricciones legales a las **coaliciones electorales y candidaturas independientes**, consiguieron promover a algunos de sus miembros dirigentes a ocupar cargos de elección popular.

Como nuevos actores en la competencia electoral, tuvieron que aprender a negociar y tejer alianzas con los partidos políticos nacionales, para que éstos registraran bajo su emblema y colores 50 candidaturas surgidas de las agrupaciones.

En estos arreglos las APN's se encuentran en desventaja con los partidos, al ser éstos los órganos exclusivos para postular candidatos a puestos de elección popular, se genera una relación en la que la agrupación propone y el partido dispone; los márgenes de maniobra de la agrupación son pocos, quedando en manos de la Dirigencia Nacional del partido la decisión sobre el destino de los candidatos propuestos por una agrupación.

⁴⁹ Palabras del Dip. Jaime Miguel Moreno Garavilla Dirigente de Cruzada Democrática Nacional APN. en la reunión de las autoridades del Instituto Federal Electoral, con los dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de junio de 1998.

En el caso de las candidaturas ciudadanas, es difícil saber hasta donde se trató de un método utilizado por la agrupación para disfrazar su filiación partidista, si fué un acuerdo entre la cúpula de la agrupación a espaldas de las bases, y qué tanto los candidatos de la agrupación que accedieron a un puesto de elección popular se sienten comprometidos con ella y sus miembros.

Cabe hacer notar que, para esta elección, los espacios que los partidos abrieron a las candidaturas de las APN's fue el de sus listas a Diputados por el principio de Representación Proporcional, es decir, como candidatos del partido que los postula, lo interesante del asunto es saber con certeza quién y cómo se define el número de lista que los candidatos de la agrupación deben ocupar.

El balance de la participación electoral de las agrupaciones está a la vista y éste nos dice que, con excepción de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana (OARM), las otras seis agrupaciones que competieron en elecciones mediante alianzas electorales con los partidos nacionales, consiguieron por lo menos llevar a uno de sus miembros dirigentes a ocupar una curúl en la Cámara de Diputados, como si en la negociación se hubiera acordado el apoyo de la agrupación al partido a cambio de puestos de elección popular.

En este sentido, el Partido que mayor éxito obtuvo fue el de la Revolución Democrática, el cual, al hacer uso de su figura estatutaria conocida como "**Candidaturas Externas**", consiguió el apoyo de las agrupaciones Causa Ciudadana, Convergencia por la Democracia y Convergencia Socialista.⁵⁰

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional hizo sus aliados a los masones del Frente Liberal Mexicano y a los abogados de Cruzada Democrática Nacional. En último lugar se encuentra el Partido Acción Nacional, que consiguió la adhesión de los empresarios y cristianos congregados en Coordinadora Ciudadana.

En síntesis, lo que parece estar de manifiesto es que las agrupaciones políticas más activas en lo electoral, suelen ser más una especie de aparatos afines a algún partido político nacional, que formas de participación alternativa para la ciudadanía.

⁵⁰ Conforme al Artículo 95 de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática la política electoral del partido podrá incluir alianzas y compromisos con otras organizaciones políticas y con ciudadanos en general.

En el mismo sentido, el Artículo 96 dice que el Consejo Nacional y los Consejos Estatales y Municipales podrán nombrar **CANDIDATOS EXTERNOS** que no podrán ser nunca más de la mitad del total de candidatos que deba postular el partido a un mismo órgano del Estado, siempre tomando en cuenta la opinión de los militantes del partido en el ámbito territorial correspondiente.

Los requisitos que deberá llenar el candidato externo son: Dar su consentimiento para ser postulado, el compromiso de no renunciar a la candidatura y formar un compromiso público con la Dirección Nacional del partido.

Su interés por los cargos públicos las ha llevado a tomar posiciones en la competencia electoral, aliándose con el partido político con el cual, además de compartir principios y programas políticos, les garantice el acceso a los órganos de gobierno.

En este tipo de arreglos los partidos resultan ser los más beneficiados, pues a cambio de un determinado número de puestos de elección popular reciben de la agrupación apoyo y trabajo organizado para la lucha electoral. Por tanto, la agrupación junto con sus miembros se vuelve más una filial del partido al desarrollar actividades como la promoción del voto o la representación del partido en la casilla electoral.

En consecuencia, para las agrupaciones una alianza electoral con un partido puede ser contraproducente, pues se pone en juego su identidad, su credibilidad ante la ciudadanía, el quebranto de sus principios e incluso puede provocar divisiones dentro de la misma organización.

Es recomendable por tanto, que las agrupaciones antes de firmar un acuerdo electoral con un partido lo piensen dos veces, no sea que por ganar puestos de elección popular, pierdan la agrupación.

CUADRO 4

CUADRO SOBRE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS APN'S EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

DENOMINACION DE LA AGRUPACION	ACUERDO DE PARTICIPACION LEGAL	ACUERDO DE PARTICIPACION EXTRA-LEGAL	PARTIDO POLITICO NACIONAL	NÚMERO DE CANDIDATURAS PROPUESTAS	CANDIDATURAS QUE ACCEDIERON A LA CAMARA DE DIPUTADOS
FRENTE LIBERAL MEXICANO	X		PRI	11	1
CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL		X	PRI	1	1
CAUSA CIUDADANA		X	PAN, PRD, PT, PVEM	10	4
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		X	PRD	2	2
CONVERGENCIA SOCIALISTA		X	PRD	1	1
COORDINADORA CIUDADANA		X	PAN	1	1
ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	X		PC	24	0
TOTAL	2	6	6	50	10

***NUMERO DE DIPUTADOS POR PARTIDO QUE RESULTARON DE LOS ACUERDOS ELECTORALES CON LAS APN'S**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	(PRI)	2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	(PRD)	7
PARTIDO ACCION NACIONAL	(PAN)	1
PARTIDO DEL TRABAJO	(PT)	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	(PVEM)	0
PARTIDO CARDENISTA	(PC)	0
		10

* Elaboración del Autor. Fuente: Reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral, con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de Junio de 1998.

B. EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS APN'S EN SU PRIMER PROCESO ELECTORAL.

Una vez revisados los antecedentes de las APN's, delineado su naturaleza jurídica, la forma y métodos de su registro y evaluado su desempeño electoral en el proceso electoral de 1997, lo que resta es hacer un balance de sus efectos en su corto periodo de existencia.

El presente apartado tiene por objeto realizar una evaluación sobre lo que ha sido la primera experiencia política de estas nuevas organizaciones, en cuanto al alcance de sus objetivos, el desarrollo de sus actividades, las limitantes que han tenido para la realización de éstas; sus esfuerzos de expansión territorial, organización directiva y lo que falta por hacer para su consolidación como organizaciones promotoras de ideología, programas políticos y espacios para la participación política.

Hasta el momento, lo que resulta evidente es que su resurrección despertó una fuerte inquietud en diversas organizaciones sociales y ciudadanas al despertar su interés por incursionar en los asuntos públicos del país por vías pacíficas y legales.

Las APN's han servido como canales de expresión de una diversidad de corrientes de opinión y como formas de organización para la participación político-electoral, pues cubren precisamente el hueco de la participación ciudadana en la construcción de una democracia participativa, no sólo representativa, en la cual en cambio los partidos ocupan la mayor parte de su tiempo.

Aunque los partidos políticos siguen figurando como las entidades por excelencia para la representación política, la incorporación de las APN's en la ley electoral fue un acierto del legislador para el proceso democrático nacional, al haber diseñado una estructura electoral de puertas abiertas para nuevas y viejas formas de expresión política, libre de exclusiones.

Al emplear el financiamiento público que reciben de la autoridad electoral, las APN's cumplen con su objetivo de enriquecer el pluralismo del país mediante el despliegue de actividades de capacitación política y de tipo electoral a sus asociados, y mediante investigaciones de carácter socioeconómico a estos mismos.

En mucho, sus actividades han estado condicionadas a lo que cada organización se propuso desde su nacimiento. Algunas agrupaciones han desarrollado sus actividades asumiéndose como embriones de nuevos partidos políticos, otras consideran que deben seguir ofreciendo a la ciudadanía una fórmula de organización y participación alternativa y complementaria a los partidos políticos.

En consecuencia, en las siguientes páginas trataremos el impacto real de las APN's como generadoras de nuevas corrientes de opinión; su peso en los órganos de representación nacional y sus repercusiones a corto y mediano plazo en la configuración del sistema de partidos.

LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES COMO NUEVAS CORRIENTES DE OPINIÓN.

Como organizaciones generadoras de corrientes de pensamiento, es decir, como promotoras de principios políticos, económicos e ideológicos bajo los cuales se sustentan sus propuestas para la estructuración, funcionamiento y orientación del Estado, encontramos que las tesis de las APN's no son muy ricas en cuanto proyectos políticos y en poco se diferencian de las que promueven las fuerzas políticas existentes.

Esto encuentra su explicación tanto en los orígenes como en los contextos en que nace cada agrupación. Como podremos darnos cuenta, varias de las agrupaciones tienen como propósito una demanda en específico como puede ser el cambio democrático, las escisiones partidarias no rompen con su ideología y las que tienen antecedentes en la vida política nacional desde su nacimiento han sido portadoras de una ideología que se han encargado de difundir.

En el primer caso encontramos agrupaciones como Causa Ciudadana, Cruzada Democrática, Diana Laura y Coordinadora Ciudadana, organizaciones que por responder a una problemática concreta, no se preocupan por tener una posición ideológica dentro del espectro político nacional.

Esto hace que funcionen bajo la lógica de una Organización No Gubernamental preocupadas por temas como la transición democrática, la ecología, los niños, la salud, etc., pero sin responder a ningún interés del gobierno, sin perseguir aparentemente cargos públicos y procurando mantenerse alejadas de toda influencia partidaria.

Esto resulta un punto favorable para estas agrupaciones, pues en la medida en que abarquen mayores causas sociales y muestren eficacia en la solución de las demandas, ganan credibilidad y aceptación ante los ciudadanos.

También nos ayuda a entender que en el proceso electoral se hayan presentado como organizaciones ideológicamente acomodaticias, es decir, que se suman y simpatizan con los partidos político nacionales con los que son afines ideológica y programáticamente, como lo hizo el Frente Liberal con el PRI o Convergencia Socialista con el PRD.

Las escisiones partidarias como la O.A.R.M y Convergencia por la Democracia tienen la particularidad de traer arraigada la ideología nacionalista, la cual no niegan sino al contrario tratan de llevarla a la práctica por considerar que ésta ha sido desvirtuada y por tanto, pretenden cubrir ese espacio que ha quedado vacío.

El corrimiento de los últimos gobiernos priistas hacia políticas de libre mercado y desincorporación estatal; el abandono de los ideales revolucionarios; la aplicación de las políticas sin un sentido nacionalista y en beneficio de la mayoría, ha hecho que estas agrupaciones pretendan cubrir ese espacio al convertirse en las nuevas fuerzas nacionalistas capaces de defender los intereses de la nación.

Por último se encuentran las antiguas organizaciones políticas, las cuales tienen como característica ser portadoras de una ideología bien definida situación que les permite diferenciarse de las demás fuerzas políticas y desarrollar un proyecto nacional de largo alcance que cubra las esferas política, económica, social y cultural.

Este es el caso del Liberalismo que profesa el Frente Liberal Mexicano, el Socialismo de Convergencia Socialista y ¡UNIOS!, y el ferviente Nacionalismo de Sociedad Nacionalista. Cada una de estas agrupaciones buscan conquistar el poder para desde ahí transformar y gobernar a la sociedad conforme a los principios y programas que promueven.

En consecuencia, como nuevas corrientes no se vislumbra en las agrupaciones políticas nuevos referentes ideológico-programáticos, más bien se ha dado la reaparición de corrientes ideológicas que vuelven a encontrar un canal institucional para difundir sus ideas y proyectos políticos.

En el vigente esquema partidista encontramos ya una diversidad ideológica. Por la derecha tenemos al Partido Acción Nacional como representante de las ideas liberales, a un Partido Revolucionario Institucional que por lo menos en el discurso se dice una fuerza nacionalista, el ala izquierda la ocupa el Partido de la Revolución

Democrática al ser defensor de la igualdad y la justicia social del pueblo mexicano, le acompaña el Partido del Trabajo, el cual sigue como porta voz de la clase trabajadora en su lucha por la emancipación frente al poder de la burguesía, todavía como una corriente no consolidada aparece el Partido Verde Ecologista de México en defensa de la vida y los recursos naturales de la tierra.

Frente a este mapa ideológico, las doctrinas de estas últimas agrupaciones resultan poco novedosas y solo enriquecen el pluralismo político del país, no hay planteamientos modernos sobre la recomposición del Estado, la defensa de la soberanía, la inserción y funcionamiento de la economía en un mundo globalizado, el tipo de régimen y la cultura política a desarrollar, en una palabra, sus tesis en poco se diferencian de las ofertas partidistas existentes.

Desde nuestra perspectiva, no presentan una identidad política bien definida, con principios concisos y un programa de acción convincente; en consecuencia, el contenido ideológico-programático de las APN's está muy limitado y en poco enriquecen el mosaico político nacional.

Respecto a su actividad política, ésta ha sido igual de gris que su ideología, sus tareas editoriales y de educación cívica instrumentadas mediante la elaboración de periódicos, revistas, folletos, conferencias, cursos y talleres, parecen no haber trascendido más allá de sus propios militantes.

Ella las ha condicionado a desarrollar centros de educación y capacitación política para sus afiliados, y a la realización de investigaciones socioeconómicas, periódicos y revistas. Hasta la fecha, no conocemos ningún programa o iniciativa que provenga de las agrupaciones políticas; tampoco sabemos de alguna manifestación o acto público que demuestre su presencia social y sirva por lo menos para enterar a la ciudadanía de su existencia.

Por último, la inversión que se ha hecho para su promoción y desarrollo es bastante considerable, por lo que es necesario exigirles una mayor responsabilidad en el cumplimiento de su cometido, que no es otro más que la promoción de espacios para la participación ciudadana y el desarrollo democrático de la nación.

PESO ELECTORAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

Hablar del peso electoral de las agrupaciones políticas resultaría quizá un poco prematuro por haber sido este su primer proceso electoral; sin embargo, hay una serie de elementos para el análisis que nos pueden dar luz sobre su comportamiento electoral en las elecciones por venir.

Cuantitativamente, el peso de las APN's en la contienda electoral de 97 es poco y reducido dentro de las esferas de gobierno, ello es entendible en función del papel secundario en que las sitúa la ley electoral.

Esta situación las hace ser muy dependientes de los partidos políticos nacionales, los cuales, con el monopolio de las candidaturas hacen de las agrupaciones sus aliados preferenciales, pues celebran con ellas una serie de intercambios clientelares que pueden ser de organización y apoyo logístico para la contienda electoral, mediante candidaturas.

Así, por ejemplo, se conoce de las alianzas entre Causa Ciudadana, Convergencia Por la Democracia y Convergencia Socialista con el PRD; del Frente Liberal y Cruzada Democrática con el PRI y de Coordinadora Ciudadana con el PAN, por lo que se nota una pronta partidización de estas nacientes organizaciones ciudadanas que no se resisten al apetito de poder.

Para el proceso electoral de 97 con y sin acuerdos electorales, entre las siete agrupaciones postularon 50 candidaturas a puestos de elección popular, la mayoría de los candidatos fueron propuestos a Diputaciones Federales por el principio de representación proporcional, figurando entre los listados de los partidos con los que establecieron una alianza electoral.

Estas cincuenta candidaturas representan a un poco más de una circunscripción plurinominal de las cinco en que está dividido el país, pues una sola requiere de un listado de 40 candidatos para su registro, lo cual nos da una idea muy clara de los márgenes electorales de diferencia entre una agrupación política y un partido político nacional.

Las diferencias son todavía más marcadas en cuanto al número de representantes nacionales de las APN's con los partidos políticos. Actualmente seis de las siete agrupaciones que suscribieron un acuerdo electoral con alguno de los partidos, cuentan por lo menos con un legislador en la Cámara de Diputados.

Agrupaciones como Causa Ciudadana y Convergencia por la Democracia tuvieron mayor éxito al conseguir, en el caso de la primera, cuatro diputaciones federales, y dos en el caso de la segunda. En total hay en la LVII legislatura 10 legisladores de las APN's, lo cual representa un 2.0% de la composición de la Cámara Baja.

Es evidente lo marginado que están las APN's en la competencia electoral en donde el pez grande se come al pequeño; en ésta actividad las agrupaciones políticas corren el riesgo de convertirse en rehenes o filiales de los partidos nacionales, por el goce privilegiado que tienen los últimos en la postulación de candidatos a puestos de elección pública.

Esto debería ser motivo de preocupación de los partidos, pues la personalidad jurídica con que cuentan las APN's bien les puede servir para manifestarse en contra de que sean únicamente estos institutos políticos los órganos legales para participar en elecciones, detentar el poder político e integrar la representación nacional. En el corto tiempo, en efecto, ello puede crear tensiones entre ambas organizaciones.

Cualitativamente, el papel de las APN's puede ser más alentador, pues se ocupan, de aquellas problemáticas sociales que no recogen los partidos por no resultar redituables electoralmente, pero que son igualmente importantes para la ciudadanía, al tratarse de problemas inmediatos que requieren de soluciones también inmediatas.

Aunque parezca contradictorio, ya que toda organización política tiene como fin la lucha por el poder, la autonomía e independencia partidista de las APN's podría ser muy benéfico para su desarrollo, pues sin ligaduras partidarias y trabajos eficaces ganarían confianza y credibilidad frente a la ciudadanía.

En consecuencia, podrían cumplir mejor su función de promotoras de la democracia y la cultura política; sin la avaricia del poder se convertirían en organismos generadores de iniciativas legales que no necesariamente tendrían que pasar por los partidos políticos.

Bajo este perfil, con ellas se crearían organizaciones comunicativas de demandas y soluciones entre la sociedad civil y el Estado, lo cual haría más participativa a la primera y reforzaría el funcionamiento del segundo.

EFFECTOS DE LAS APN'S EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS.

En este rubro es donde los efectos de las APN's será más evidente en el corto plazo, pues muchas de ellas han enfocado sus esfuerzos en la ampliación de su membresía y la formación de cuadros dirigentes, como actos previos a su constitución como partidos políticos.

Han hecho uso de su personalidad, han empleado sus recursos y aprovechado sus prerrogativas para fortalecerse orgánicamente, desarrollando programas de formación y capacitación política para sus afiliados, con el objeto de convertirse en nuevas alternativas partidarias para la ciudadanía.

Entre las agrupaciones que han empleado sus energías en la consecución de dicho objetivo se encuentran: el Frente Liberal Mexicano (Partido Liberal Mexicano); Sociedad Nacionalista (Partido de la Sociedad Nacionalista), la Organización Política UNO (UNO); Convergencia por la Democracia (Partido Convergencia por la Democracia); Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS! (Dentro del Partido Alianza del Pueblo); Convergencia Socialista (Partido Revolucionario de los Trabajadores); y la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana como Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Estas siete agrupaciones políticas notificaron al IFE su intención de constituirse en Partido Político, para tal cometido tuvieron que celebrar 10 asambleas estatales con 3000 gentes o bien 100 distritales con 300, con las que se integrarán las listas de afiliados que se sumarán al número total de sus afiliaciones en el país, cantidad que, en números redondos no puede ser menor a 68,930 afiliados en el país.

Además, celebraron una Asamblea Nacional Constitutiva a la que concurrieron sus delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas estatales o distritales, ello con el propósito de formalizar el nacimiento de la nueva organización política.

Estos actos previos de constitución fueron avalados por funcionarios del Instituto Federal Electoral en enero de 1999, fecha en que presentaron su solicitud de registro como Partido Político Nacional ante las autoridades de este Instituto, anexando documentos como: la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido; las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, y las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

Por último, el Consejo General del IFE en sesión ordinaria del 22 de junio del año en curso, resolvió otorgar el registro como Partido Político Nacional a las Agrupaciones: Convergencia por la Democracia, Sociedad Nacionalista y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana

Cabe hacer notar que, para su cometido, las APN's en comparación con otras organizaciones ciudadanas que tienen el mismo fin, no partieron de cero, pues cuentan con órganos de dirigencia a nivel nacional, presencia territorial (al contar

por lo menos con diez delegaciones en los estados), experiencia en la actividad electoral, cuadros capacitados políticamente y recursos financieros que les facilita su accionar.

Más allá de los tramites registrales de nuevos partidos políticos, la trascendencia de que algunas de las APN's hayan conseguido su transformación está en que con ello pueden transformar el sistema partidario vigente, compuesto de 5 partidos políticos nacionales, 3 de ellos (PAN, PRI, PRD) fortalecidos nacionalmente con energías sociales, recursos, aceptación social y representatividad, mientras que los otros 2 (PT y PVEM) luchan por la conservación de su registro y prerrogativas.⁵¹

El nacimiento de nuevos partidos políticos además de ampliar el abanico de ofertas políticas, será un factor clave en la elección presidencial del año 2000. Frente a la división de las simpatías partidarias y el reparto de poder de los últimos procesos electorales, la importancia de los partidos pequeños aumentará por la necesidad de los partidos más fuertes de construir alianzas electorales y parlamentarias para obtener la mayoría en los órganos de deliberación nacional, que les posibilite llevar a cabo sus iniciativas y programas de gobierno.

⁵¹ Las Elecciones Federales de 1997 afianzaron al PRI, PAN y PRD como los partidos más influyentes del país, combinados estas tres fuerzas políticas obtuvieron 93% de la votación nacional que les dio derecho a 97% del total de los Diputados y 99% del total de los Senadores. (Aguirre, Pedro. "Por un Sistema de Partidos Fuerte y Representativo", en Revista, Voz y Voto, Abril de 1998, p 3).

CAPÍTULO 4. TIPOLOGÍA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

El presente capítulo tiene por objeto elaborar una propuesta tipológica de las agrupaciones políticas nacionales con registro; trataremos de evidenciar, aquí, las uniformidades o diferencias que existen entre cada agrupación, e intentaremos construir modelos clasicatorios que resulten de sus características propias.

La diversidad de grupos y corrientes que representan las agrupaciones políticas hizo que nos planteáramos en primer lugar, cuál sería la mejor forma para su estudio y análisis.

Lo inmediato fue recurrir a los trabajos de investigación teóricos y empíricos que nos proporcionaran las herramientas para afrontar nuestro sujeto de estudio. Nuestro primer descubrimiento fue percatarnos de la inexistencia de una línea teórica o trabajo de investigación que nos diera luz sobre el tratamiento de este fenómeno.

De cualquier manera, esto fue ya un avance pues nos colocaba frente al reto de pensar en un método eficaz para alcanzar nuestros objetivos. Analizar las características de cada una de las agrupaciones, además de resultar un trabajo meramente descriptivo nos diría muy poco sobre la importancia de estos nuevos actores políticos en el proceso de cambio por el que atraviesa la sociedad mexicana.

Por tanto consideramos, sí, tener primero un perfil de cada agrupación y después, conforme a sus características crear tipos de agrupaciones. En consecuencia definimos una serie de categorías de análisis entre las que se encuentran: el ambiente en que nacen; la fisonomía de la agrupación remontándonos a su fase de formación; sus primeros fundadores; el fin que persiguen; la actividad política que desarrollan para su concreción; su posición frente al régimen y su identificación con algún u algunos de los partidos políticos nacionales.

Estos elementos son los que nos permitieron comenzar a bordear la investigación e ir modelando poco a poco los tipos de agrupaciones que a continuación exponemos.

En primer lugar realizamos una justificación de las categorías de análisis que establecimos y que sirven para las 12 agrupaciones. Por sus orígenes diferenciamos a las organizaciones ciudadanas de las escisiones partidistas y de las antiguas organizaciones políticas, entre las agrupaciones que presentan ideología encontramos corrientes liberales, nacionalistas y socialistas, en cuanto al objeto de la agrupación dividimos a las que promueven la transición democrática de la nación, las que buscan transformarse en partido político nacional o las que funcionan como organismos de asistencia social.

Su actividad política está ligada al objeto que persiguen, de aquí que algunas enfoquen sus energías al desarrollo democrático del país, a conformar una estructura partidaria o implementar programas asistenciales en beneficio de algún sector de la población.

La conjugación del origen, ideología, fines y actividad política de la agrupación nos sirvió para explicar su relación de aliada u opositora del régimen. Esto último, nos ayudó a entender la afinidad partidaria de las agrupaciones políticas durante el proceso electoral de 1997.

Después, con la información que obtuvimos de este análisis construimos tres tipos de agrupaciones: **1)** Las Organizaciones Cívicas para la Participación Política; **2)** Organizaciones Políticas de Lógica Partidista; y **3)** Organizaciones Sectoriales de Asistencia Social.

AMBIENTE:

El primer factor que asemeja a las agrupaciones políticas y las coloca en una situación de iguales es el ambiente, es decir, las circunstancias políticas en que reaparece la fórmula de la agrupación política nacional, pues encontramos que son las mismas para todas. Tres elementos en particular caracterizan dicho ambiente: **1)** La transformación del Sistema de Partidos; **2)** La reapertura legal y; **3)** La demanda de participación política de amplios sectores de la sociedad.

En cuanto a la transformación del sistema de partidos, a partir de las elecciones de 1994 la geografía política nacional comienza a dar muestras de un esquema partidario en el que tres fuerzas políticas se reparten las simpatías del electorado.

El Partido Revolucionario Institucional sigue contando con las mayores preferencias pero no en su condición de partido hegemónico, sino como un partido dominante, la primer mayoría dentro de los órganos de gobierno.

Su debilidad viene aparejada al crecimiento paulatino de los partidos opositores, por la derecha el Partido Acción Nacional y por la izquierda el Partido de la Revolución Democrática.⁵²

Estos dos partidos comienzan a mostrar el grado de implantación social alcanzado en los últimos años, muestra de ello es la alternancia en el poder en algunas entidades y la composición plural de los órganos de gobierno tanto a nivel federal como a nivel local.

Su incremento en el nivel de preferencias electorales generó nuevos equilibrios en el poder legislativo, en donde, por los resultados arrojados del proceso electoral de

⁵² En el análisis sobre las reformas electorales de 1996 un grupo de expertos internacionales en sistemas electorales, señaló como principal referente de ésta el sistema político mexicano y su gradual evolución desde un sistema de partido hegemónico a uno de competencia pluripartidista. (Análisis del Sistema Electoral Mexicano, México, IFE., 1996, pp. 3-4).

1997, el partido oficial no consiguió la mayoría absoluta, lo cual le obliga a negociar con las fuerzas opositoras para sacar adelante sus iniciativas de ley.⁵³

Por el contrario, los partidos pequeños comenzaron a desdibujarse hasta desaparecer de la política nacional después de las elecciones de 1997, tal fue el caso de los Partidos Cardenista, Popular Socialista y Demócrata Mexicano.

Ligada a la paulatina transformación del sistema de partidos estuvo la reforma electoral de 1996, la cual entre otras cosas modificó el régimen de partidos. Al revisar la evolución y desempeño de los partidos en los últimos procesos electorales, se encontró que los partidos pequeños constantemente aparecían y desaparecían del espectro político nacional. En consecuencia, frente a un escenario tripartidista el legislador optó por la cancelación del Registro Condicionado de Partidos y la restitución de la Agrupación Política Nacional como forma alternativa de participación político-electoral.

Un último factor del contexto en el que nacen las agrupaciones políticas, además de la transición del sistema de partidos y la reforma electoral, es el surgimiento de un sinnúmero de organizaciones ciudadanas como las feministas, indígenas, juveniles, defensoras de los derechos humanos, campesinas, entre otras, que pugnan por espacios de participación política, sin aparentes ligas partidarias ni apoyos gubernamentales.

Bajo este contexto, las 12 agrupaciones políticas vigentes adquirieron vida institucional, el ambiente político fue el mismo para todas, sólo que sus fines, intereses y objetivos, las llevaron a comportarse de manera diferente. Hay por ejemplo, las que tienen como propósito impulsar la participación ciudadana y la transición democrática del régimen, las que se asumen como gérmenes de partido y agrupaciones que realizan obras de asistencia social a favor de sectores sociales de población más desprotegidos. (Ver Cuadro 5)

La clasificación anterior no fue obra de la casualidad, sino que se tuvieron que encontrar las características de cada agrupación, para que en función de ello determinara lo que se presentaba como una constante en cada una de ellas.

Coincidimos en que aspectos como el origen de la agrupación, su ideología, objeto social, actividad política, su relación con el régimen y la afinidad partidista, eran suficientes para delinear un perfil de la agrupación.

⁵³ Si hay algo que caracterice a las elecciones federales de 1997 es el reparto de poder entre 5 partidos políticos y la pérdida de la mayoría absoluta del PRI en la Cámara de Diputados. Conforme al porcentaje de votación el reparto se dio de la siguiente manera: Con el 24.40% de la votación el PAN consiguió 121 diputaciones, con el 47.80% el PRI obtuvo 238, el 25% redituó 126 diputados al PRD, el 1.20% sirvió para que el PT consiguiera 8 curules y 7 el PVEM por su 1.60% de la votación emitida. Sumados los diputados de la oposición en la Cámara Baja dan como resultado 262 votos contra 238 de los priistas, situación que convierte a este partido en la primera minoría. (Revista, Voz y Voto, México, agosto de 1997, pp. 37).

En cuanto a su nacimiento o fundación encontramos tres modalidades de agrupaciones políticas.

- 1) Organizaciones Cívicas
- 2) Organizaciones Políticas de Lógica Partidista
- 3) Organizaciones sectoriales

Para efectos de este trabajo, entendemos como **Organizaciones Cívicas**, aquellas asociaciones de ciudadanos cuya característica principal es la participación voluntaria de sus miembros, y su objeto básico es ofrecer a los ciudadanos alternativas no partidistas de participación política.

Son **Organizaciones Políticas de Lógica Partidista**, las Organizaciones Políticas Antiguas, es decir, aquellas asociaciones que se han hecho presente en la vida política nacional, ya como partidos políticos o como grupos de ciudadanos que profesan cierta ideología. Además de las Escisiones Partidarias, que representan, desprendimientos de dirigentes y militantes de un partido político que renuncian a éste por estar en desacuerdo con su dirigencia en el funcionamiento del partido, o por cuestionar las políticas implementadas en la conducción del estado, aunque no renuncian a su ideología ni postulados políticos.

Organizaciones Sectoriales, son organismos que se proponen ser interlocutores y gestores de los sectores de la población más desprotegidos, que no cuentan con los canales para la expresión y canalización de sus demandas inmediatas. Su fin es el coadyuvar junto con el estado en la implementación de programas y estrategias para el desarrollo de estos grupos.

Por lo que hace a la **ideología**, ésta nos ayuda a diferenciar la identidad política de las agrupaciones, los lazos de solidaridad entre sus miembros y la causa común que persiguen. De acuerdo con Panebianco el fin oficial o ideología es un elemento básico en la construcción de una organización, pues es la causa por la cual surge la organización y, además, contribuye a forjarla.⁵⁴

En el momento de su constitución, la asociación se organiza para la realización de un fin común, desarrollando desde el inicio un sistema de solidaridad que implica la participación de sus miembros bajo la construcción de incentivos colectivos relacionados con la formación de la identidad organizativa.

Esto funciona para las agrupaciones que cuentan con un cuerpo ideológico bien definido, no así para aquellas que carecen de ideología. Para éstas, con el fin de conocer la causa que persiguen, tuvimos que investigar el objeto social de la agrupación, mismo que nos ayudará en adelante a explicar y entender las actividades políticas desplegadas por la agrupación.

⁵⁴ Angelo Panebianco, *Modelos de Partido*. Alianza Editorial, Madrid, 1993, pp. 53-59.

En lo que respecta a su **objeto social**, nos percatamos que las 12 agrupaciones tienen como finalidad la participación política, sólo que los intereses suelen ser diferentes; por ejemplo, las agrupaciones con esquemas ideológicos acabados buscan una transformación política conforme a sus principios y programas; otras demandan la solución de una problemática específica, como puede ser el cambio de régimen; unas buscan constituirse en partido político nacional, otras funcionan como organismos de asistencia social.

Conforme al código electoral, las agrupaciones políticas deben realizar para el desarrollo de sus propósitos, actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, para lo cual se supone está destinado el financiamiento público que reciben por parte de la autoridad electoral.

Así, para el proceso electoral federal de 1997 y con el afán de promover la democracia se destinó a las agrupaciones políticas un monto de 20 millones 635 mil pesos, cantidad que, dividida entre 12, equivale a más de 1 millón 700 mil pesos para cada una de las agrupaciones.

De acuerdo con el reglamento para el financiamiento público de las APN's, la **actividad de educación y capacitación política** tiene por objeto: Coadyuvar al desarrollo y difusión de la vida democrática y de la cultura política; la creación de una opinión pública mejor informada; la formación ideológica y política de sus asociados; así como promover la participación activa de sus asociados en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos y de agrupaciones políticas.⁵⁵

Por lo que hace a la **tarea de investigación socioeconómica y política**, éstas deben orientarse al estudio de problemas relacionados con el desarrollo nacional.

Por último, las **tareas editoriales** deben estar destinadas a la edición de publicaciones de las agrupaciones políticas que tengan vinculación con el cumplimiento de sus fines, procurando que beneficien al mayor número de personas y que se desarrollen dentro del territorio nacional.

Las circunstancias políticas, la forma de fundación, su ideología, el objeto social junto con sus actividades, son elementos que van configurando la fisonomía de la agrupación, e incluso determinan en mucho su relación frente al régimen.

En cuanto a su **relación frente al régimen político** diferenciamos a las agrupaciones que son defensoras del régimen de las que se le oponen. Tal distinción está apoyada en un estudio de John Huber y Ronald Inglehart, en el que, analizando la dimensión del conflicto político y los temas principales que le dan

⁵⁵ Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación y de investigación socio-económica y política, en sesión extraordinaria celebrada en la Sala del Consejo del Instituto el 21 de febrero de 1997 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en México D.F., 24 de febrero de 1997.

significado a las ideologías de izquierda-derecha, encontraron que la vigencia de estos términos en sociedades no democráticas y en las democracias recientes como la mexicana, el eje izquierda-derecha refleja la polarización entre fuerzas autoritarias *versus* fuerzas democráticas.

En esta medida, en nuestro sistema de agrupaciones políticas mexicanas, serán organizaciones defensoras del régimen aquellas que aprueben el ejercicio autoritario del poder tal y como se ha desarrollado, junto con el funcionamiento de sus instituciones; por el contrario, serán agrupaciones críticas del régimen, aquellas que pugnen por el cambio democrático de éste y la creación de nuevas instituciones.

Esta tendencia se refleja todavía mejor cuando al analizar la actividad electoral de las agrupaciones con respecto a los partidos políticos nacionales en la elección de 97. Ahí diferenciamos las que muestran cierta afinidad por el Partido Revolucionario Institucional, de las que simpatizan con los principios y programas de las fuerzas de oposición, en particular con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Estas son, en consecuencia, las categorías que nos permitieron delinear el perfil de las agrupaciones políticas. La primer impresión que nos dejan es la diversidad de formas de organización, cierta pluralidad ideológica, una variedad de objetos políticos los cuales determinan en mucho su praxis política, su relación frente al régimen, su ubicación en el espectro político nacional y su comportamiento electoral como organismos aliados a los partidos políticos nacionales. Precisamente esta heterogeneidad nos condujo a agruparlas y a proponer las tipologías siguientes.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CUADRO 5

TIPOLOGÍA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

	ORGANIZACIÓN			IDEOLÓGICA				ORGANIZACIÓN			ORGANIZACIÓN			ORGANIZACIÓN			ORGANIZACIÓN			ORGANIZACIÓN			ORGANIZACIÓN			
	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6			
CAUSA REVOLUCIONARIA																										
COORDINACIÓN REVOLUCIONARIA																										
CORRIENTE REVOLUCIONARIA NACIONAL																										
FORO LAUREANO																										
FORO ALONSO RODRIGUEZ				II.1																						
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA																										
ORGANIZACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (O.R.M.)																										
FORO REVOLUCIONARIO																										
FORO LIBERAL MEXICANO					II.2																					
CONVERGENCIA SOCIALISTA							II.4																			
UNIDAD OBRERA SOCIALISTA UNIDA							II.4																			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO				II.1																						

VERDE: ORGANIZACIONES CIVICAS PARA LA EXPRESION Y PARTICIPACION CIUDADANA
 VERDE CLARO: ORGANIZACIONES POLITICAS DE LOGICA PARTIDISTA
 GRIS: ORGANIZACION SECTORIAL DE ASISTENCIA SOCIAL
 VERDE CLARO: DIFERENCIAS ENTRE LAS AGRUPACIONES POR CATEGORIA

* Elaboración del Autor. Fuente: Instituto Federal Electoral.

TIPOLOGÍA 1. ORGANIZACIONES CÍVICAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

Las organizaciones civiles que tienen la política como ámbito de acción, son espacios para la expresión y participación de ciudadanos que no se encuentran dentro de los partidos, y sirven como instancias alternativas para impulsar y promover ciertos fines que, a su parecer, no son satisfechos por los partidos ni el gobierno.

Uno de estos fines es el contribuir al desarrollo democrático de la nación promoviendo programas de protección a los derechos humanos, civiles y políticos de los ciudadanos, la defensa del voto y el abatimiento del abstencionismo, es decir, promover una cultura participativa en la que el ciudadano sea el sujeto principal del cambio político.

Su propósito no es precisamente conquistar el poder, sino procurar un ambiente de competencia política real, en la que los partidos puedan contender y los ciudadanos puedan expresar libremente sus preferencias partidarias.

En nuestro esquema de agrupaciones políticas un perfil similar lo presentan organizaciones como Causa Ciudadana, Coordinadora Ciudadana y Cruzada Democrática Nacional.⁵⁶

Estas tres agrupaciones tienen en común ser de reciente creación, y deben incluso su aparición a la reforma electoral de 1996, la cual creó la modalidad de agrupación política nacional.

⁵⁶ Causa Ciudadana se define como una agrupación que nace en un contexto de una ferviente participación ciudadana, como una demanda de hombres y mujeres con deseos de verse representados en otro tipo de figuras más allá de los partidos políticos, pero con posibilidades reales de hacer valer sus propuestas, sus inquietudes y esfuerzos en la construcción de un país más democrático. Esta compuesta por grupos de intelectuales, exconsejeros ciudadanos, y dan cabida a miembros de las más diversas fuerzas políticas en un ejercicio de pluralidad, tratando de influir por esta vía en la toma de decisiones públicas. (Causa Ciudadana, Órgano informativo de Causa Ciudadana, México, D.F., jun-ago de 1997, pp7-8).

Coordinadora Ciudadana es una agrupación compuesta por grupos empresariales y organismos defensores de los derechos humanos, que tienen por objeto contribuir al desarrollo de México impulsando la transición de sus instituciones políticas y económicas hacia una democracia plena. Está dirigida por Antonio Sánchez Díaz de Rivera exdirigente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), es de las agrupaciones que más insisten en su función de coadyuvante de la transición democrática y la instauración de una democracia participativa. (Documentos Básicos de Coordinadora Ciudadana, México, D.F., 1997, pp. 1-8).

Cruzada Democrática Nacional nació con el objeto de fungir como una organización para la observación electoral, está integrada por grupos académicos en su mayoría abogados, entre quienes destacan Jaime Miguel Moreno Garavilla y Raúl Carrancá y Rivas. Tiene entre sus propósitos, impulsar un nuevo acuerdo nacional que tenga como finalidad construir las instituciones que nos permitan hacer frente a los retos que actualmente enfrenta la sociedad mexicana en el umbral de un nuevo siglo y un nuevo milenio. (Documentos Básicos de Cruzada Democrática Nacional, México, D.F., 1997, pp. 1-8).

No presentan un cuerpo ideológico acabado, debido a que el objeto de la agrupación se enfoca hacia una demanda política específica como es la construcción de una democracia eficaz.

Así por ejemplo, Causa Ciudadana tiene como finalidad impulsar y participar en la transición a la democracia, para que en un plazo de diez años se modifique la situación nacional. Por su parte Coordinadora Ciudadana atribuye su nacimiento a un hecho, la transición política, de ahí que su objeto sea que la transición culmine en una democracia plena, es decir, que abarque lo económico, social y cultural.

Por lo que hace a Cruzada Democrática Nacional, esta agrupación pugna por la unidad participativa de los ciudadanos mexicanos en torno a los objetivos comunes de preservar un Estado de Derecho que sea firme basamento de una democracia integral, así mismo, insiste en la unidad de los mexicanos que sirva para fortalecer y dotar de legitimidad a las instituciones que surjan de esta etapa de transición.

Esto hace entendible que carezcan de una identidad ideológica y que haya entre sus miembros, lazos de solidaridad muy frágiles al no existir un código de principios que oriente su actuación y reafirme su lealtad a la organización.

Tampoco presentan un proyecto político de largo alcance, su demanda se ocupa de una problemática nacional, y da la impresión de que una vez satisfecha la demanda, la agrupación no tendría razón de ser.

Supongamos que en corto tiempo el gobierno, los partidos y la sociedad civil consolidan un régimen democrático con instituciones que garanticen su estabilidad y funcionamiento. Bajo este supuesto, las tres agrupaciones corren el riesgo de perder vigencia, al haberse consumado el objeto que perseguían; por tanto, sería conveniente que se preocuparan por adecuarse a la dinámica política nacional antes de que el mismo cambio político las rebase.

Es singular también su composición, ya que entre sus filas incorporan a todas las ciudadanas y ciudadanos sin distinción alguna e incluso admiten la pluralidad partidista de sus miembros, siempre y cuando se comprometan con la causa de la agrupación, la cual va más allá de las particulares preferencias partidarias.

Es común que estas agrupaciones pongan su objeto por encima de las simpatías partidarias, de tal forma que priístas, panistas y perredistas puedan dialogar y construir consensos a favor de la nación.

Con este afán es que han tratado de tomar distancia de los partidos políticos, al buscar construir una identidad propia, mantener una composición plural, actuar de manera independiente, de tal forma que puedan influir mejor en la vida política nacional y ser un factor clave en la opinión pública.

Con estos propósitos, las tres agrupaciones editaron un órgano informativo interno elaborando una revista o un periódico que difundiera los principios y programas de

la agrupación, el cual sirvió también como mecanismo de comunicación entre sus miembros.

En tareas de educación y capacitación política hay que destacar una serie de foros en las que, los principales actores fueron los dirigentes de los partidos políticos nacionales, miembros de la clase política, candidatos a diferentes cargos de elección popular, líderes sociales e intelectuales, quienes en las reuniones abordaron temas como la transición democrática y la construcción de consensos en el cambio de régimen.

Con el fin de promover la participación ciudadana desarrollaron campañas de educación para la democracia, cursos de liderazgo, programas como el de adoptar un diputado y marcar un funcionario, hasta una marcha en contra de la inseguridad.⁵⁷

Todas estas labores representaron, aunque en proporciones diferentes, un costo a las agrupaciones. Así, por ejemplo, Causa Ciudadana en sus actividades editoriales, de capacitación política e investigación socioeconómica, invirtió 1 millón 733 mil 918 pesos, con un excedente de 0.8% en comparación con los ingresos que por concepto de financiamiento público recibió; para tareas similares Coordinadora Ciudadana gastó 1 millón 622 mil 760 pesos equivalentes al 87.96% de financiamiento público, mientras que Cruzada Democrática utilizó apenas 1 millón 035 mil 460 pesos, el 55.22% de los ingresos de la agrupación.

Esto habla de la fuerte inversión realizada por el estado en la construcción de instituciones que impulsan el desarrollo democrático del país, y al mismo tiempo, de la gran responsabilidad de las agrupaciones en el cumplimiento de sus cometidos.

Una vez descrita la fundación, objeto y actividades desarrollada por cada agrupación, podemos referirnos a nuestra cuarta categoría que se refiere a la relación de la agrupación con respecto al régimen, es decir, si son críticas de éste o lo apoyan.

Las tres agrupaciones impulsan y participan en el desarrollo político de la nación, al promover la transición de sus instituciones políticas hacia una democracia plena. Así mismo, su apoyo o rechazo al régimen está dado en función de la apertura y los programas que éste implemente para la satisfacción de esa demanda.

⁵⁷ Causa Ciudadana en sus encuentros para la transición democrática organizó el foro sobre gobernabilidad hacia el 2000, en el que participaron personalidades de la clase política, social e intelectual. Coordinadora Ciudadana organizó un foro sobre el desarrollo de la transición política en la que participaron politólogos especialistas en el tema. Por su parte, Cruzada Democrática desarrolló una serie de encuentros con los diversos candidatos a Jefe de Gobierno del D.F., con la intención de conocer de cerca sus propuestas para resolver los problemas de la ciudad. (Reunión de las autoridades del Instituto Federal Electoral, con los dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto, México, D.F., 11 de junio de 1998.)

En los casos de Causa y Coordinadora Ciudadana, por ser promotoras del cambio de régimen autoritario por uno democrático, podemos decir que son agrupaciones críticas del régimen.

En sus postulados, Causa Ciudadana persigue como meta impulsar y participar en la transición hacia la democracia, tratando de que la participación de todos los ciudadanos sea lo que oriente la actuación de un estado democrático. Su propósito es que México se transforme en un país donde los poderes e instituciones correspondan a las aspiraciones y necesidades de la sociedad.⁵⁸

Son similares los postulados de Coordinadora Ciudadana, la cual establece que el país vive un proceso de transición económica, social y política, a consecuencia de factores como la decadencia del sistema político vigente, que ha retrasado el advenimiento de la democracia y ha sido débil en el combate a la corrupción.⁵⁹

Esto la lleva a proponer una transición profunda, integral y pacífica en la que se pase del autoritarismo a la democracia; del control a la apertura; de la manipulación a la participación; y del centralismo al federalismo.

Su ideal es crear una democracia participativa que abarque todas las instancias de la sociedad, en la que la participación ciudadana coordinada sea el motor del cambio y uno de éstos sea comprometer a quien tiene el poder o la autoridad a servir realmente a la comunidad.

No podemos decir lo mismo de Cruzada Democrática, agrupación que presenta un carácter oficialista, de apoyo al régimen, como se desprende de la lectura y análisis de sus postulados.

Desde su perspectiva, la democracia en México ya está en la conciencia de los mexicanos, supone que están dadas las condiciones objetivas y subjetivas para hacer realidad el ideal de los fundadores del México moderno, los constitucionalistas de 1917, de construir una democracia integral comprometida con el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Asegura que existe un amplio consenso a favor de la democracia en el que han contribuido factores como el proceso de urbanización, de la modificación de las estructuras económicas, del surgimiento de una opinión pública abierta y vigilante, la consolidación de un sistema de partidos y de la configuración de organizaciones ciudadanas comprometidas con el cambio.⁶⁰

Considera que el proceso de transformación ha sido gradual, paulatino y pacífico, que no ha estado exento de momentos críticos como la irrupción de crisis

⁵⁸ Causa Ciudadana, Declaración de Principios, México, D.F., 1997, pp.1-2.

⁵⁹ Coordinadora Ciudadana, Declaración de Principios, México, D.F., 1997, pp.1-2.

⁶⁰ Cruzada Democrática Nacional, Declaración de Principios, México, D.F., p.2.

económicas, sin resguardar los privilegios del pasado ni incitar al cambio radical mediante mecanismos violentos.

Estas son las líneas por las que se guía Cruzada Democrática; por tanto, propone ser causa común con todas aquellas organizaciones cívicas y sociales identificadas auténticamente con el impulso, sostenimiento y preservación del ideal de la democracia integral.

En esta descripción se nota la ausencia de términos como transición o cambio de régimen, conceptos que sustituye por el de transformación de la política nacional que supone una nueva relación de la sociedad con el estado.

Coloca a la democracia como un régimen que ya existe, al cual sólo restaría adecuarlo a la nueva realidad nacional mediante reformas que ensanchen las libertades políticas del ciudadano y garantice una mayor justicia social. Por ninguna parte se cuestiona al autoritarismo ni sus instituciones, lo cual nos permite suponer que avala el régimen vigente y su transformación gradualista vía la reforma a las instituciones.

En este sentido, Cruzada Democrática es una agrupación más oficialista, al compartir la estrategia gradualista del PRI de apertura política y tránsito democrático, no es una ferviente promotora del cambio, aunque sí clama por la unidad participativa de los mexicanos y el pleno apego al estado de derecho.

En función de la relación que cada agrupación se plantea frente al régimen actual y conforme al objeto que persiguen, es como se celebraron las diferentes alianzas electorales entre las agrupaciones y los partidos políticos nacionales durante el proceso electoral intermedio de 1997.

La afinidad partidaria de las tres agrupaciones se hizo evidente en el proceso electoral cuando, a pesar de su resistencia a postular candidatos a puestos de elección popular, a través de la promoción individual de sus miembros, celebraron alianzas electorales con los partidos políticos que simpatizan, obteniendo resultados diferentes.

Como agrupaciones críticas del régimen y promotoras del cambio democrático, Causa y Coordinadora Ciudadana prefirieron acercarse a cualquier partido político nacional de la oposición antes que al PRI. En el caso de la primera, tratando de guardar una imagen pluralista aceptó acuerdos con los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, acuerdos mediante los cuales apoyó a más de una decena de sus miembros como candidatos a diferentes cargos de elección popular, mientras que la segunda prefirió el emblema y colores del PAN.

Por su parte, Cruzada Democrática, fiel a su tendencia gradualista y pragmática, mostró más afinidad por los programas de los últimos gobiernos priistas, por lo que se alió al PRI mediante un acuerdo de participación electoral que impulsó a su dirigente nacional como candidato a diputado federal por este partido.

Es aquí en la competencia electoral donde mejor se reflejó la identidad y objeto de la agrupación. Su afinidad con determinado partido nos aporta más elementos para saber más sobre sus verdaderos intereses, así como del proyecto político que persiguen según el partido al que se acerquen. En consecuencia, en nuestras agrupaciones tendremos a las que son pro-perredistas, panistas, priístas o pluripartidistas, como lo pretende Causa Ciudadana.

Una vez revisados los perfiles de nuestras primeras agrupaciones, delineado sus semejanzas y diferencias tenemos como resultado que las agrupaciones Causa y Coordinadora Ciudadana coinciden en las siete categorías definidas por nosotros, ambas tienen como origen ser asociaciones ciudadanas con el objeto de coadyuvar al tránsito democrático de la nación dirigiendo sus actividades y programas en este sentido.

Al ser agrupaciones que promueven el cambio político se entiende que critiquen el régimen vigente y celebren a cuerdos para la competencia electoral con los partidos políticos de oposición. Estos acuerdos son los que diferencian a las dos agrupaciones pues mientras Causa Ciudadana favoreció alianzas con los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, Coordinadora Ciudadana sólo se alió al Partido Acción Nacional.

Cruzada Democrática Nacional se asemeja a estas dos agrupaciones en cuanto a su origen ciudadano, su fin de transitar a la democracia y sus actividades de desarrollo democrático, aunque se diferencia de ellas por apoyar el régimen actual y aliarse al PRI durante el proceso electoral de 1997.

En síntesis, en nuestra **primer tipología** nos encontramos frente a agrupaciones que promueven la participación política de los ciudadanos indistintamente de su filiación partidaria; sus demandas rebasan los intereses particulares o parciales de los partidos pero su solución los hace inclinarse por los programas específicos de algún o algunos partidos en particular. Para la participación electoral, prefieren apoyar las candidaturas particulares de sus miembros antes que mezclar a la agrupación con un partido político, pues esto, además de restarles credibilidad rompería con la imagen pluralista que pretenden conservar.

TIPOLOGÍA 2. ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LÓGICA PARTIDISTA

Asignamos la clasificación de antiguas organizaciones políticas a las agrupaciones cuya actividad política data ya de un tiempo atrás que incluso en, en algún tiempo funcionaron como partidos políticos. También colocamos aquí, a las escisiones o desprendimientos partidarios y a las nuevas corrientes político-ideológicas con interés de ganarse las simpatías de la ciudadanía.

Como viejas organizaciones políticas tenemos a las agrupaciones Convergencia Socialista; Unidad Obrero y Socialista ¡UNIOS!; la Organización Auténtica de la

Revolución Mexicana; la escisión priísta de Convergencia por la Democracia y las recientes organizaciones del Frente Liberal Mexicano y Sociedad Nacionalista.⁶¹

ANTIGUAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Por sus semejanzas ideológico-programáticas tratamos primero los casos de Convergencia Socialista y de la Unidad Obrero y Socialista. Estas son antiguas agrupaciones de izquierda que durante años se han dado a la tarea de difundir los principios e idearios socialistas, con el objeto de unificar en una sola fuerza a los grupos y corrientes afines a este proyecto.⁶²

La **ideología socialista** es el primer punto de referencia entre estas dos organizaciones. Convergencia Socialista se propone difundir, desarrollar, enriquecer y educar en torno al programa e ideario socialista, así mismo, se plantea la necesidad de organizar y concientizar al proletariado, los campesinos, los pueblos indios y todas las capas sociales explotadas, en contra del capitalismo y por la revolución socialista.

Para instaurar la nueva sociedad socialista y democrática, Convergencia Socialista considera indispensable participar en las luchas cotidianas de los trabajadores y los sectores democráticos para lograr el avance político del movimiento hacia la comprensión de la necesidad de un gobierno obrero y campesino.

El Socialismo por el que lucha es, un socialismo democrático que implica la libertad política a todos los partidos y corrientes políticas, implica también la autonomía orgánica frente a los partidos de las organizaciones de masas, tales como los sindicatos, las ligas campesinas, las organizaciones de mujeres, de estudiantes, etc.

Unidad Obrero y Socialista ¡UNIOS!, aspira a una sociedad socialista profundamente democrática, nació para luchar contra la desigualdad, explotación y opresión del **sistema social**, mejorando el nivel de vida de los mexicanos.

⁶¹ Aunque clasificamos como una escisión partidaria a la O.A.R.M esta agrupación también podría ser vista como una antigua organización política por su presencia en la vida política nacional y en los procesos electorales federales.

⁶² Convergencia Socialista es un punto de encuentro entre militantes e intelectuales de distintas corrientes de la izquierda socialista. Participan en la agrupación académicos como Fernando Bazua; Hector Díaz Polanco; militantes de izquierda como el Diputado Edgar Sánchez y Claudia Cruz dirigentes del PRT; el Asambleísta Ramón Jiménez; dirigentes del Partido Socialista; militantes feministas; activistas del movimiento lésbico gay; sindicalistas de izquierda; dirigentes de movimientos populares y campesinos. (Convergencia Socialista, Revista Mensual, México, D.F., Octubre de 1997, pp. 22-24).

Conforme a los estatutos de ¡UNIOS!, ésta celebró su Congreso Constitutivo los días 13 y 14 de junio de 1992 facultando a Manuel Díaz Salas, Alejandro Varas, Germán Hurtado, Raúl Jiménez y Salvador Ramos como sus representantes legales para realizar todos los trámites de registro legal según la convocatoria que en su momento opidieran las autoridades electorales.

¡UNIOS! promueve un cambio del sistema social en el que las diferencias entre las clases se vaya disipando, donde la explotación de hombres y mujeres vaya desapareciendo, así como los privilegios de unos cuantos y quede abolido el lucro y la corrupción.

Este sistema social eliminará la propiedad monopólica por la propiedad social y colectiva de los principales medios de producción y distribuirá de forma más equitativa la riqueza. La nueva sociedad se conseguirá con la lucha organizada y pacífica de los trabajadores que ganarán simpatías entre las clases medias cansadas de las crisis y el desprestigio de los partidos neoliberales.

En esta lucha se pone como vanguardia a la clase trabajadora, es decir, al conjunto de asalariados del campo y la ciudad, al ser ésta la que determina los cambios que la sociedad necesita.

¡UNIOS! aspira a un gobierno de los trabajadores del campo y de la ciudad, porque un gobierno así, será profundamente democrático y participativo, al dejar que la propia sociedad tome en sus manos las riendas de sus propias vidas y futuro.

En resumen, Convergencia Socialista y ¡UNIOS! son agrupaciones que se apegan a los principios e idearios socialistas, pues tienen por objeto el cambio del sistema social en el que las diferencias de clase se vayan disipando hasta la instauración de una sociedad socialista, que sea de los trabajadores con un gobierno de los trabajadores.

Otra de sus similitudes es su composición y la manera de actuar dentro de la arena política. En su constitución e integración admiten a las organizaciones de masas como los sindicatos, los campesinos, indígenas, organizaciones gremiales, de estudiantes, feministas, entre otros.

Así, en Convergencia Socialista se agrupan socialistas, feministas, antiimperialistas, defensores de los derechos humanos por la conquista de la democracia, así como luchadores por los derechos de los pueblos indios, mientras que ¡UNIOS! es una agrupación de los trabajadores del campo y de la ciudad, de los jóvenes y amas de casa, de los indios y campesinos, así como de los jubilados, pensionados y de las mujeres, todos ellos de diversas corrientes del pensamiento socialista.

Para la realización de su proyecto, ambas agrupaciones ven en la organización y movilización de las masas obreras y campesinas el método idóneo para la transformación social.

Se trata de enarbolar aquellas demandas que son actualmente comprendidas por las masas para que la lucha por su consecución adquiera una dinámica tal que lleve a estas a plantearse su lucha como el problema del poder político.

A diferencia de las demás agrupaciones, Convergencia Socialista y ¡UNIOS! son organizaciones para las cuales el cambio de régimen no es suficiente sino que la transformación social debe ir desde la raíz, es decir, reformando el modelo de

producción y cambiando las estructuras políticas. El fin último sería, implementar una sociedad socialista que dé plena vigencia a los principios de igualdad, libertad y de propiedad colectiva de los medios de producción.

Criticaron al sistema neoliberalista por ser el causante del hambre, miseria y dependencia financiera en que se encuentra el país, incapaz de resolver los problemas de la República, de conservar, fortalecer y defender la soberanía e independencia nacional y crear las condiciones económicas para un crecimiento sostenible y de bienestar social.

Acusan al actual sistema por ser incluso el protector de una minoría que controla todo, incluyendo el poder político en manos de gobiernos tecnocráticos defensores de las medidas neoliberales.

Cuestionan al actual sistema político por su falta de democracia que tiene como características un sistema de partido de estado, en donde el partido en el poder hace valer sus intereses en el aparato estatal dejando de ser partido político para ser instrumento estatal.

Su otra característica es el fuerte presidencialismo antidemocrático que suprime la división de poderes y el federalismo, hay en consecuencia una subordinación de los poderes legislativo y judicial al poder ejecutivo, lo cual se debe a su vez a la subordinación del partido en el poder y de los legisladores de éste al poder presidencial.

Esta falta de democracia es también reproducida por el partido oficial, el cual, mediante prácticas corporativas, acrecienta sus simpatías por medio de la afiliación forzosa y forzada de organizaciones sociales y de masas, como los sindicatos, las organizaciones campesinas y populares.

Bajo estas condiciones, es entendible que ambas agrupaciones promuevan la democratización de las organizaciones sociales y sindicales, que logren su independencia del estado y de los partidos políticos, que se elimine el corporativismo y la tutela gubernamental.

Por ello, buscan que el estado y su régimen no sean de un solo partido político, sino de la sociedad trabajadora, que la minoría dueña del capital sea sustituida por la democracia social, la democracia de los trabajadores, es decir, de la mayoría.

Por otra parte, de las dos agrupaciones sólo Convergencia Socialista decidió participar en el proceso electoral de 1997, ante la ausencia de un partido revolucionario, socialista y del pueblo trabajador, resolvió construir acuerdos con fuerzas políticas nacionales que luchan por la democracia.

A través del Partido de la Revolución Democrática promovió como candidatos a puestos de elección popular algunos de sus miembros representantes de los movimientos sociales que integran la agrupación, encargados de promover los

principios y programas de Convergencia Socialista en la lucha por la transformación democrática de la nación.

¡UNIOS! se empeñó más en la ampliar su presencia en los estados y acrecentar su número de afiliados, motivando a la agrupación a buscar registros estatales como partido político en cuatro entidades de la república.⁶³

Por lo que hace a sus actividades editoriales, de educación cívica e investigación socioeconómica, éstas tuvieron como intención dar a conocer las actividades de la agrupación, capacitar políticamente a sus miembros y difundir los principios ideológicos de la agrupación, considerando la posibilidad de solicitar su registro como partido político nacional.⁶⁴

Con una inversión de 1 millón 760 mil pesos (98.10% de su financiamiento público), Convergencia Socialista capacitó a sus miembros mediante una campaña nacional de coordinación y capacitación política en los estados y regiones donde participan compañeras y compañeros miembros de la agrupación.

Estableció escuelas de capacitación política a nivel nacional y estatal, siendo su objeto central la recuperación, continuidad y desarrollo de los planteamientos ideológicos que reivindica la agrupación. Implementó foros públicos en los que se expusieron y analizaron investigaciones de género y feministas, del movimiento obrero, de los pueblos indios, y de la perspectiva y retrospectiva del socialismo.

En tareas editoriales elaboró folletos como materiales didácticos útiles para la sustentación de las escuelas de capacitación. Editó tres revistas: Convergencia Socialista (bimestral), Cuadernos Feministas (trimestral) y Desde los Cuatro Puntos (mensual); publicó el libro "Las alzadas" y "La autonomía y el movimiento indígena en guerrero", los recursos conseguidos por las ventas del primero dijo haberlos canalizado a las mujeres indígenas desplazadas de Chiapas.

Para actividades similares ¡UNIOS! gastó 1 millón 189 mil pesos (81% de sus recursos públicos), editó volúmenes sobre el sector urbano, el sindicalismo y los medios de comunicación, que sirvieron para la formación política de sus militantes y realizó foros sobre el proceso de privatización de la seguridad social.

En resumen, estas dos agrupaciones coinciden en todos los aspectos. Tienen trayectoria política, difunden una ideología socialista, pretenden constituirse en partidos políticos nacionales que sean el motor de la transformación social modificando no sólo el régimen político sino el sistema de producción capitalista por

⁶³ La presencia de ¡UNIOS! Aumentó de 15 a 19 entidades y su membresía creció de 8 mil a 15 mil afiliados en el país. (Reunión de las autoridades del I.F.E. con los dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales, México, D.F., 11 de junio de 1998).

⁶⁴ En enero de 1998 Convergencia Socialista y ¡UNIOS! Notificaron al I.F.E. su intención de constituirse como partido político nacional, la primera como Partido Revolucionario de los Trabajadores y la segunda como parte del Partido del Pueblo.

uno socialista. De ellas, sólo Convergencia Socialista estableció un acuerdo electoral para la elección de 97 con el Partido de la Revolución Democrática, con el cual se siente más identificado ideológica y programáticamente.

ESCISIONES PARTIDARIAS

En esta clasificación colocamos a las agrupaciones Convergencia por la Democracia y la antigua Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, ambas organizaciones tienen en común ser desprendimientos de partidos nacionales, la primera del PRI y la segunda del PARM, de los cuales, entre otras cosas, se alejan por las diferencias con sus dirigentes o el desapego a los principios y programas del partido.

Convergencia por la Democracia está presidida por el exgobernador de Veracruz Dante Delgado Rannauro, quien rompió con el Partido Revolucionario Institucional en noviembre de 1996, por considerar que ya no coincidía en la forma de hacer política de este partido, al mismo tiempo anunciaba la construcción de una nueva oferta partidista para la ciudadanía, con el objeto de replantear la actividad política y económica del país.⁶⁵

A este proyecto se integraron grupos y corrientes progresistas con el fin de desarrollar un trabajo político capaz de ofrecer opciones reales de cambio con estabilidad y con certidumbre al pueblo de México.

En su integración figuran nombres de ex-prístas como el también ex-gobernador Yucateco Francisco Luna Kahn, Layda Sansores, Cuauhtémoc Sánchez, en un inicio la ex-presidenciable por el PT Cecilia Soto quien después se destigó, y Cuauhtémoc Velasco, actual dirigente de la agrupación.

En la presentación de la agrupación se anunciaba que ésta surgía con el afán de procurar un nuevo rumbo para la nación; se cuestionaba el modelo económico que sostiene el actual gobierno, al cual culpan del desempleo, el crecimiento de la pobreza, la concentración de la riqueza, la crisis del campo, la inseguridad y la violencia política.⁶⁶

Además se presentaba como una nueva plataforma al sentir social y una expresión constructiva de la ciudadanía como vínculo de comunicación entre sociedad y gobierno, como una relación para edificar, analizar problemas y dar soluciones.

Dos días después de la renuncia de Dante Delgado al PRI, la Contraloría de la Federación comunicaba que al exgobernador se le investigaba por omisiones en

⁶⁵ Después de gobernar Veracruz, Dante Delgado fue embajador en Italia. Al inicio del Sexenio Zedillista por un año fue procurador agrario y luego coordinador de la política social del gobierno federal en Chiapas antes de su renuncia. (La Crónica de Hoy, Periódico, México, D.F., 28 de Noviembre de 1996, p. 9).

⁶⁶ El Universal, Periódico, México, D.F., 9 de diciembre de 1996, p. 9.

sus declaraciones patrimoniales. Este acto fue interpretado de diferentes maneras: como una venganza política de un hombre que renunciaba al PRI; un aviso y amenazas contra otras disidencias priistas o como simples fobias del presidente de la república.

Por la manera como se conocieron las informaciones podemos pensar que, la contraloría hacía a Dante víctima de una persecución administrativa en castigo por su disidencia política, aunque su disidencia pudo también interpretarse como una coartada para salir del paso a una contingencia de carácter penal.

Independientemente del curso que siguió este acto, lo que nosotros debemos destacar es que el proyecto de la agrupación continúa y estaremos viendo en el corto plazo sus repercusiones en la vida política nacional.

La Organización Auténtica de la Revolución Mexicana tiene como antecedente una escisión interna dentro de las filas del entonces Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Esta división estuvo motivada por la pérdida del registro y la privación de los derechos y prerrogativas del partido al no haber alcanzado como mínimo el 1.5% de la votación nacional emitida en la elección presidencial de 94, y por la renuncia de la Profesora Rosa María Martínez Denegri a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.⁶⁷

Estos dos factores provocaron la aparición de dos corrientes al interior del partido, una encabezada por José Eliel Flores Álvarez quien había quedado como presidente interino del C.E.N después de la renuncia de Martínez Denegri y la corriente de Carlos Guzmán Pérez, quien se desempeñaba como Secretario de la Comisión de Honor y Justicia.

Ambos grupos se enfrentaron por la dirección, representación y administración de los recursos del partido. Carlos Guzmán Pérez junto con otros militantes desconocieron la legalidad y legitimidad de José Eliel Flores como presidente nacional del partido, al que incluso acusaron de perjuicio económico y patrimonial en contra de este instituto político, al utilizar para otros fines los bienes y recursos de la organización, razón por la cual decidieron destituirlo y expulsarlo.

Este conflicto perduró por más de un año. Así, durante el proceso de Registro Condicionado de Partidos Políticos se recibieron las solicitudes del Movimiento Auténtico de la Revolución Mexicana A.C. y de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, ambas buscaban el registro como Partido Auténtico de la Revolución Mexicana pero les fue negado precisamente por no acreditar la personalidad legal del representante de la agrupación.

⁶⁷ Diario Oficial de la Federación. México, D.F., 19 de diciembre de 1994.

No obstante lo anterior, Carlos Guzmán Pérez consiguió mantener unida a su organización y en diciembre de 1996 aprovechando la nueva modalidad de participación político-electoral, solicitó al Instituto Federal Electoral su registro como Agrupación Política Nacional, personalidad con la cual venía actuando en la política nacional desde el 15 de enero de 1997.

Por lo que hace a la ideología de estas dos agrupaciones encontramos que, tanto Convergencia por la Democracia como la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana promueven un nacionalismo que tenga como cometido la realización de los postulados plasmados en la constitución de 1917.

Convergencia por la Democracia tiene como principios el Nacionalismo Histórico Mexicano surgido de las luchas por la independencia, de la reforma y la revolución, líneas básicas para el fortalecimiento y desarrollo de la identidad, la independencia y los intereses fundamentales de México.⁶⁸

Un nacionalismo que atienda a la solución de nuestros problemas a partir del conocimiento y aceptación de nuestra realidad para superar nuestras carencias y limitaciones, y que procure el aprovechamiento racional de nuestros recursos para lograr un desarrollo justo y equilibrado en beneficio de los mexicanos.

Sus demás postulados los sustenta en los artículos de la constitución que guardan relación con la soberanía nacional, principio que confiere a la nación el manejo de sus asuntos políticos, sociales, económicos y culturales, e implica que sobre las decisiones que de ellos se adopten prevalezca el interés de la nación.

Está por una justicia que establezca condiciones de vida que garanticen el ejercicio de las libertades y el aprovechamiento de las oportunidades que establece la constitución general de la república, fundamentalmente empleo, educación, salud, alimentación y vivienda.

De igual forma, mantiene su convicción y compromiso con el concepto integral de la democracia que instituye el artículo 3º Constitucional, que la define como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por su parte, la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana es una agrupación política de ideología revolucionaria, que surge a la vida nacional para sustentar, defender y hacer realidad los principios del movimiento armado de 1910, observando en todo momento los postulados de la constitución de 1917.⁶⁹

Define a la revolución como un proceso de cambios dinámicos, progresivos y permanentes, iniciado como un movimiento político y liberal para sustentar en la voluntad del pueblo las normas de gobierno, que incorpora los justos reclamos de

⁶⁸ Convergencia por la Democracia. Declaración de Principios, México, 1997, D.F., p. 1.

⁶⁹ Organización Auténtica de la Revolución Mexicana. Declaración de Principios, México, D.F., 1997, p. 1.

los trabajadores del campo y de la ciudad, para afirmar la independencia nacional, sobre la base de considerar como principios rectores de la economía del país la propiedad originaria de la nación, de tierras, aguas y bienes del subsuelo comprendidas dentro del territorio nacional.

Para la O.A.R.M. la revolución es la continuación y síntesis de los movimientos de independencia y la reforma, y considera que en la Constitución de la República se encuentra el ideario fundamental de la revolución, además de constituir el andamiaje jurídico de la nación.

Encuentra en la Constitución de 1917 la expresión jurídica de la doctrina de la revolución mexicana al recoger principios surgidos de la independencia, establece la república federal, democrática y representativa, incorpora los postulados de la reforma liberal y la autodeterminación de los pueblos; las garantías políticas; la legalidad; las banderas agrarias; las reivindicaciones obreras; la igualdad del hombre y la mujer; la separación de la iglesia y el estado; el derecho a la educación y la salud.

La O.A.R.M. se presenta como un canal de expresión y participación a los ciudadanos que profesen la ideología de la revolución mexicana, como la opción del pueblo revolucionario de México para urgir el cumplimiento de los postulados de la revolución.

Es por tanto singular, en estas dos agrupaciones, el que traten de construir una identidad tomando como banderas los movimientos de independencia, de la reforma y la revolución, asumiendo como principios los contenidos de la ley fundamental de 1917, en particular los que se refieren a la soberanía nacional, la democracia integral y la justicia social.

En función de los anteriores principios es que estas agrupaciones han decidido sus objetivos sociales, así por ejemplo, Convergencia por la Democracia se plantea como proyecto nacional construir un nuevo rumbo para la nación, un proyecto de modernización viable cuyo objetivo primordial sea la equidad, así como crear las nuevas instituciones con las que los mexicanos entren ordenados y pacíficamente al nuevo milenio.

La O.A.R.M. en apego a su ideología tiene por objeto sostener, defender y dar a conocer los postulados originales de la revolución mexicana, manifestándose, por lo tanto, en contra de quienes han desvirtuado el programa del movimiento social de 1910.

Sostiene que los principios originales del movimiento armado plasmados en la Constitución de 1917 siguen siendo válidos y vigentes para el desarrollo de México, dado que ellos señalan el conjunto de acciones políticas que hacen posible el reencuentro popular y su ejercicio en todas las esferas de la vida nacional.

También tienen en común, el que se plantean desde el inicio la lucha por el poder, y, en función de este objetivo, desarrollan sus actividades tendientes a **transformarse en partidos políticos nacionales**.

Resaltan sus actividades de formación y capacitación política de sus miembros y las campañas de afiliación para ampliar el número de miembros de la agrupación.

En cuanto a la capacitación política, la O.A.R.M. instauró 23 centros de educación y capacitación a los que sus afiliados asisten para escuchar a los capacitadores en su exposición sobre el nacionalismo liberal revolucionario. También desarrolló una campaña nacional con la intención de difundir por medio de libros y leyes los principios revolucionarios de la agrupación.⁷⁰

Por su parte, Convergencia por la Democracia como fuerza política naciente y con el propósito de pelear desde el principio por cargos de elección popular, implementó una serie de cursos de capacitación política con el interés de preparar a sus cuadros para que sean capaces de librar una lucha política a fondo, además de capacitarlos para cumplir con todos los requisitos que exige la ley electoral para la constitución de un partido político nacional.⁷¹

Mediante una campaña de afiliación, la O.A.R.M. consiguió contar con un censo de 80 mil afiliados, los cuales le respaldaron para su constitución en partido político nacional, además, cuenta con representación en las 32 entidades de la República con notable presencia en el estado de México y en el Distrito Federal.

Con el mismo objeto, Convergencia por la Democracia afilió a 63 mil ciudadanos en la totalidad de los distritos electorales en que se divide el país, por lo que su estructura territorial abarca todo el territorio nacional.

En actividades editoriales la O.A.R.M. creó las revistas "Tierra y Libertad" y "Nueva Era", además de los manuales operativos para impartir los cursos de educación y capacitación política a sus afiliados, mientras que Convergencia sólo desarrolló foros sobre los problemas nacionales como la ley de ingresos y el presupuesto de ingresos, el papel de la Cámara de Diputados en la legislatura actual y una más sobre la reforma fiscal.

La diferencia de inversión en estas tres actividades es un aspecto que nos llama la atención, máxime cuando se trata de constituir partidos políticos nacionales, pues mientras la O.A.R.M. gastó 1 millón 454 mil 530 pesos (91% de sus ingresos por concepto de financiamiento público), Convergencia por la Democracia para un propósito similar gastó 412 mil 696 pesos, apenas el 24.69% de sus recursos con resultados incluso sorprendentes, como fue celebrar asambleas en los 300 distritos electorales en que se divide el país.

⁷⁰ Reunión de las autoridades del I.F.E. con los dirigentes de las agrupaciones políticas, celebrada en el Auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 11 de junio de 1998.

⁷¹ *idem*.

Otra particularidad es que, ninguna de las dos agrupaciones avala el régimen actual, al contrario, critican a los últimos gobiernos priístas, a los que acusan de haber extraviado los principios revolucionarios demandados por el pueblo.

La O.A.R.M. por ejemplo critica que, a través de reformas constitucionales, se haya afectado a los campesinos y a los trabajadores, por vulnerar los derechos de amplios sectores de la sociedad; por tanto, ataca el poder y control político de caciques, representantes autoritarios y corruptos, por ser los responsables de la crítica situación nacional por la que atraviesa el país.

Lamentan que la ideología de la revolución, su espíritu y la letra misma de la Constitución hayan sido distorsionados y manipulados para enmarcar programas de gobierno que se le apartan, quedando en el olvido los reclamos que dieron origen a ese movimiento social.

Convergencia por la Democracia desaprueba que el proyecto de modernización del país sea la expresión de un propósito personal o de grupo, cuando debe ser una propuesta para cambiar, enriquecerse y matizarse con las aportaciones de nuestra sociedad plural.

Es por ello que promueve recuperar el rumbo y destino de la nación mediante la puesta en marcha de una nueva política para el país que sea esperanza de cambio y progreso para todos los mexicanos.

Entre estos cambios se encuentran el diseñar una política económica que tenga como objetivo liberar las fuerzas de producción para impedir la especulación, evitar el encono y concretar las posibilidades de beneficio creciente de una minoría sin perjuicio de los demás; mejorar el ingreso de las familias y disminuir la polarización social por medio de estrategias de reactivación y creación de empleos.

Impulsar nuevos mecanismos de concertación entre empresarios, obreros, campesinos y gobierno para aliarse en torno a una nueva política industrial y de desarrollo agropecuario que vincule e integre al sector exportador con el resto de las actividades productivas.

Teniendo como propósito la lucha electoral, las dos agrupaciones buscaron alianzas electorales con partidos afines a sus principios y programas. Convergencia por la Democracia, impulsando liderazgos regionales celebró alianzas con el Partido de la Revolución Democrática tanto para elecciones federales como estatales.

La O.A.R.M. como en 1988, acordó con el Partido Cardenista actuar conjuntamente en la postulación de candidatos comunes al Congreso de la Unión y a la Asamblea Legislativa del D.F., además de impulsar a Pedro Ferriz como candidato a la Jefatura de Gobierno por este partido. En cuanto a los resultados alcanzados, estos fueron diferentes para cada una de las agrupaciones que nos ocupan, pero su mejor análisis lo realizamos en el capítulo siguiente.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS RECIENTES

El Frente Liberal Mexicano y Sociedad Nacionalista son organizaciones políticas más recientes y tienen en particular el representar a corrientes de opinión bien diferenciadas de las vigentes, así como su perseverancia en conseguir un registro electoral que les permita participar en la política nacional como en los procesos electorales ordinarios.⁷²

Ambas son agrupaciones cuyo fin oficial o ideología está bien delineado entre sus miembros y simpatizantes. En el Frente Liberal, por ejemplo, se asume como **ideología el liberalismo político-filosófico** cuyo fin es garantizar las libertades políticas y económicas de los hombres.

Es una agrupación compuesta por diferentes grupos masones tradicionalmente ligados al PRI, que ven en la propuesta liberal una forma de hacer política, la cual entienden como una política que crea y regenera.

Entre sus propósitos está luchar por una labor de rescate de los valores liberales entre los que se encuentran los principios de laicidad principalmente en la educación, el fortalecimiento de la tolerancia, el pluralismo, la no violencia, la libertad, la igualdad y la fraternidad

Por su parte, la agrupación Sociedad Nacionalista tiene como **ideología el nacionalismo**, el cual define como nacionalismo de solidaridad creativa, de compromiso con México, propositivo y de identidad nacional.

La agrupación que preside Gustavo Riojas Santana se dice representativa de la clase media mexicana y asume como principios la independencia y la soberanía nacional, por lo que algunos de sus objetivos son la defensa de los recursos naturales del país y la prevalencia absoluta de los valores culturales de la nación.

Contar con una ideología sólida permite a éstas dos agrupaciones tener muy claros sus objetivos. Así, el Frente Liberal se propone difundir y proyectar a los planos político, económico, social y cultural, el pensamiento y doctrina liberal.

Por su parte, Sociedad Nacionalista tiene como objetivo fundamental promover la participación ciudadana en la defensa de sus intereses, así como coadyuvar en la instauración de la justicia social y la democracia, defendiendo en todo momento la soberanía y autonomía de nuestro país, impulsando el tránsito a la democracia y la constitución de un México de progreso y bienestar.⁷³

⁷² En marzo de 1996 estas dos organizaciones solicitaron al I.F.E. su registro condicionado como partido político el cual les fue negado por no cubrir los requisitos de ley.

⁷³ Sociedad Nacionalista, Declaración de Principios, México, D.F., 1997. p.3.

Con la firme intención desde el inicio de convertirse en nuevos referentes político-electorales para la ciudadanía, tanto el Frente Liberal Mexicano como Sociedad Nacionalista desplegaron sus actividades editoriales y de capacitación política para adiestrar a sus miembros en las tareas necesarias para la **constitución de un partido político nacional**.

Sus actividades tuvieron como propósito difundir la ideología de la agrupación entre sus militantes y público en general; impartir cursos con el objeto de educar y capacitar políticamente a sus dirigencias; fortalecer la formación ideológica y política de sus militantes y capacitar a los órganos directivos de la agrupación en el conocimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos.

Estas tareas llevan implícita la meta de expandir la estructura territorial de la agrupación, ampliando su número de delegaciones en los estados y municipios del país y engrosar su membresía mediante permanentes campañas de afiliación.⁷⁴

En el desarrollo de estas actividades no fue suficiente a las dos agrupaciones el financiamiento público, por lo que tuvieron que utilizar la modalidad de financiamiento privado. El Frente Liberal gastó 2 millones 884 mil 202 pesos frente a los 2 millones 330 mil 794 pesos de Sociedad Nacionalista en actividades y propósitos similares, lo que nos da una idea de los recursos mínimos para la constitución de una nueva oferta política para la ciudadanía.

Respecto a su relación con el régimen político, ambas agrupaciones promueven su transformación sólo que bajo la ideología y proyecto nacional que cada una promueve, los liberales sugieren el cambio bajo las directrices del liberalismo mientras que los nacionalistas piden que sea bajo los postulados del nacionalismo.

Como fuerzas políticas en potencia es común que estas agrupaciones más que criticar al régimen demanden una apertura política que les permita constituirse y actuar en la competencia política como nuevos referentes políticos en búsqueda de las simpatías y votos de los electores.

Piden, por ejemplo, una participación más abierta de las organizaciones intermedias de la sociedad en los órganos electorales y critican la exclusividad de los partidos políticos en la integración de la representación nacional.

Cuestionan el alto grado de resistencia que oponen algunos actores políticos a la idea de que fuerzas emergentes tengan una plataforma y los foros para exponer sus ideas y sus propuestas.

⁷⁴ El Frente Liberal dice tener presencia en 25 Estados de la República y contar con el suficiente número de afiliados para constituirse en partido político nacional. Con un padrón de 180 mil afiliados y presencia en 24 estados, Sociedad Nacionalista tiene el mismo propósito que el Frente Liberal. (Reunión de las autoridades del I.F.E. con los dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales, celebrada en el Auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 11 de junio de 1998).

Sociedad Nacionalista recrimina que en la búsqueda de estabilidad y progreso, los partidos políticos en busca del logro de sus intereses utilicen chantajes, presiones, manifestaciones de violencia, concertaciones y concertaciones que atentan contra la voluntad del pueblo, de su poder y derecho de selección.

De ahí que se manifieste totalmente en contra de la fusión de intereses que producen un sistema bipartidista o tripartidista, el cual hace que sólo dos o tres corrientes digan representar los ideales y perspectivas de los mexicanos, cuando por la pluralidad de la sociedad mexicana se requiere de un pluripartidismo que dé cabida a las más amplias expresiones ideológicas y políticas de la nación.⁷⁵

De aquí, que su principal reclamo sea una reforma electoral en la que se dé plena participación a las agrupaciones y organizaciones políticas nacionales independientemente de su tamaño o ideología, y se otorguen mayores espacios en los órganos de representación popular, para que las ideas y propuestas de más mexicanos puedan ser escuchadas y evaluadas por la nación entera.

El concebirse como fuerzas políticas claramente diferenciadas de las existentes, llevó a estas dos agrupaciones a solicitar su registro como partido político nacional, el cual les fue concedido por la máxima autoridad electoral en su sesión Ordinaria del 22 de junio de 1999.

En el proceso electoral intermedio de 1997, Sociedad Nacionalista resolvió no participar y entregarse de lleno a cubrir los requisitos de ley en la construcción de un partido político nacional, mientras que el Frente Liberal, que no ve con malos ojos a los últimos gobiernos priístas impulsores del libre mercado y las privatizaciones, celebró un acuerdo electoral con el PRI, el cual le redituó una curúl en la Cámara de Diputados.

Tanto el Frente Liberal como Sociedad Nacionalista ya figuraban como corrientes de opinión al buscar en diferentes momentos un registro electoral como partido político nacional, difieren en su ideología pues mientras el primero es representante de los liberales masones, la segunda representa un nacionalismo renovado.

No obstante ello, sus propósitos de convertirse en nuevas ofertas partidarias son similares desarrollando para ello una base social y una estructura territorial a lo largo del país. Difieren en cuanto a su relación con el régimen pues mientras el Frente Liberal aprueba las medidas neoliberales de los últimos gobiernos priístas, Sociedad Nacionalista los descalifica por ser causantes de la pobreza y miseria en que viven millones de mexicanos.

⁷⁵ Sociedad Nacionalista, Declaración de Principios. México, D.F., 1997, pp 4-5.

En resumen, en nuestra **segunda tipología** tenemos agrupaciones políticas con cierta antigüedad en la política nacional, con conocimientos y experiencia en los trámites para registros electorales, portadoras de una ideología y proyecto nacional de largo alcance que puede ir desde la transformación del régimen político conforme a sus postulados hasta el cambio radical de sistema social, como es el caso de las agrupaciones socialistas. Encontramos también a las agrupaciones políticas que tienen como origen una escisión partidaria, junto con las recientes organizaciones políticas, estas agrupaciones son portadoras de una cierta línea ideológica nacionalista, de ahí que sus tareas estén encaminadas a convertirse en partidos políticos nacionales que compitan el poder al partido en el gobierno, por lo que en lo consecuente intentarán diferenciarse de los partidos políticos vigentes para ampliar la oferta política nacional como nuevas opciones partidarias.

TIPOLOGÍA 3. ORGANIZACIÓN SECTORIAL: EL CASO PARTICULAR DE A'PAZ, AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

La agrupación política Alianza Zapatista tiene la particularidad de ser representativa de un sector de la población, los indígenas, que anteriormente no se expresaban ni participaban mediante los canales institucionales permitidos por la ley para este tipo de organizaciones.

A'PAZ es una agrupación compuesta en su mayoría por grupos y organizaciones indígenas, que pretenden convertirse en un mecanismo de gestión social para este sector de la población, conciente de la necesidad de involucrar a estos grupos a los diversos sectores del país de manera legal y organizada. **(Palabras de Alfredo del Villar, Presidente de la Agrupación, en la reunión de las autoridades del IFE con los dirigentes de las agrupaciones, México, D.F., 11 de junio de 1998).**

De aquí, que promueva una nación unida y fuerte que reconozca la diversidad étnica y cultural del país, plantea la necesidad de un conocimiento particular y detallado de la población indígena. Alianza Zapatista, fomenta la participación de los pueblos y comunidades más aisladas y rezagadas del país a través de la lucha social, civil y pacífica que conlleve a fortalecer la pluralidad sin perjuicio de la unidad nacional.

Su objetivo no es precisamente coadyuvar en el desarrollo democrático y la cultura política, sino colaborar con el Estado Mexicano en la búsqueda de soluciones a los rezagos sociales como pobreza, marginación y analfabetismo en este sector de la población. Es también su objeto el establecer una nueva relación de los pueblos indígenas con el estado y la sociedad, fundada en el respeto y la voluntad común de integrar una sola nación y consensar una nueva división política de los territorios indígenas respetando sus espacios de acuerdo con sus respectivas etnias.

Entre sus propuestas más importantes para resolver la problemática indígena está, el postular una nueva relación de los pueblos indígenas con el estado y la sociedad, fincada en el respeto y la voluntad común de integrar una sola nación.

Una nueva relación que tenga como propósito alcanzar una ciudadanía plena, libertad y derechos garantizados, que a través de la participación política y el esfuerzo colectivo determine el rumbo de su propio destino. Superar los obstáculos que impiden a los indígenas acceder a la igualdad, a la plena justicia, a su total reconocimiento como ciudadanos para alcanzar los beneficios de una sociedad más justa y democrática.

Una nueva relación de los indígenas con el estado, con base al reconocimiento efectivo del carácter pluricultural, las potencialidades de estas comunidades y la libre determinación en torno a sus usos y costumbres.

No tiene en consecuencia una ideología que le caracterice o un proyecto político para la nación, se define como una agrupación que funge como mecanismo de gestión social al servicio del pueblo, consciente de la necesidad de involucrar a los pueblos indígenas en el desarrollo nacional.

Pretende salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, tradiciones y cultura de los mismos, exigiendo para ellos igualdad de oportunidades en los diversos sectores sociales del país. Considera importante integrar a la población indígena al desarrollo económico, social y político del país, con todo el respeto a su autonomía, costumbres, tradiciones, religiones, derechos individuales y colectivos, conformando planes de desarrollo social trazados por los propios indígenas para coadyuvar con las autoridades y hacer frente a su problemática.

De acuerdo con su objetivo, Alianza Zapatista enfocó sus actividades a la elaboración de diagnósticos sociales, económicos y políticos bajo los cuales ha brindado asesoría de asistencia técnica y profesional para la constitución de 44 Sociedades de Solidaridad Social (S.S.S.), las cuales contribuyen a la creación de empleos directos e indirectos para un gran número de familias indígenas campesinas del país.

Conformaron sociedades de producción rural como la "flor de café" a las que brindan asesoría técnica para el acopio y comercialización del café. Han impulsado el cultivo de la floricultura a través de la sociedad de producción rural mediante la unión estatal de crédito, "Nuevo Horizonte".

Consiguió incrementar su presencia principalmente en los estados del sudeste del país como Veracruz, en cuya entidad por gestiones sociales de la agrupación se encuentran en proceso de regularización de la tenencia de la tierra más de 7 mil lotes urbanos.

Aunque tiene una actitud crítica hacia el régimen, busca colaborar con éste y resolver una problemática común, unir fuerzas y ser corresponsables para su solución antes que enfrentarse, su compromiso es mejorar las condiciones de los pueblos indígenas respetando los ámbitos de competencia de cada una de las partes, desligando incluso todo tipo de injerencia partidista que pudiera enturbiar la consecución de sus fines.

Dejamos al final a agrupaciones como, **Diana Laura**, la cual nació como una asociación civil, compuesta de ciudadanos mexicanos con la finalidad de impulsar la participación ciudadana. Para esta agrupación se requiere forjar un México en el cual reine la democracia, construida según la justicia y realizada en la libertad. Por último, la **Organización política UNO** conformada por grupos de pequeños propietarios, organizaciones católicas, ex-militantes pedemistas y panistas, se define como la organización de la unidad, de servicio para todos los mexicanos y cuyo fin es el cambio pacífico de gobierno, siendo además su propósito transitar a partido político nacional.

Estas dos agrupaciones brillan por su falta de proyecto político. No cuentan con una ideología que las caracterice, el fin político que persiguen no es muy claro, y por tanto, la actividad política que desplegaron en el fomento de la cultura política fue irrelevante.

Una lectura de conjunto nos permite visualizar un modelo tipológico de agrupaciones configurado de la siguiente forma: Tipo 1) Agrupaciones Ciudadanas para la Participación Política; Tipo 2) Agrupaciones Políticas con la intención de Constituirse en Partidos Políticos Nacionales y; 3) Agrupaciones sectoriales de Asistencia Social.

En el tipo 1 vemos a organizaciones ciudadanas que busquen consolidarse como alternativas de participación política diferentes a los partidos políticos, de ahí que una de sus preocupaciones sea el conservar una identidad ideológicamente plural, es decir, en donde converjan las ciudadanas y ciudadanos indistintamente de su doctrina ideológico-política, sus creencias religiosas o su filiación partidaria.

Sobre esto último, cabe hacer la aclaración de que, no por dar cabida a todo tipo de corrientes ideológicas y grupos sociales, dejan de ser neutrales en las contiendas electorales pues, seguramente sus miembros seguirán simpatizando y apoyando al partido político de sus preferencias.

Lo interesante de estas agrupaciones es, que no persiguen como fin último la conquista del poder, sino incentivar la participación política del ciudadano y la democratización del régimen, de ahí que el gasto de sus recursos tenga un carácter exógeno, es decir, que busquen favorecer a la ciudadanía antes que a la organización, al implementar campañas de educación cívica y cultura política, además de procurar la construcción de consensos por medio de foros públicos en los que participen los principales actores políticos de la nación.

Son mayoría las agrupaciones que clasificamos en el tipo 2, en éste encontramos a viejas y recientes organizaciones políticas que con y sin personalidad de agrupación política nacional siempre han mostrado una lógica partidista. Destacan las corrientes de izquierda socialista y nacionalistas, que se vienen oponiendo al régimen autoritario priísta y por tanto, sus alianzas electorales son con partidos diferentes al PRI.

A diferencia de las agrupaciones ciudadanas, estas organizaciones sí buscan competir en las elecciones por cargos públicos, su propósito es competir por el poder por tanto el empleo de sus recursos está enfocado a la formación ideológica y capacitación política de sus miembros, el desarrollo de una estructura directiva nacional y órganos estatales, además de ampliar sus cuadros de militantes y simpatizantes a lo largo del territorio nacional.

No es extraño en consecuencia, 7 de las 12 agrupaciones pretendieran un registro como partido político nacional ya que sus fines, composición, programas y actividad política, estuvieron enfocados al logro de éste objetivo, algunas buscan prerrogativas y otras puestos de elección pública, aunque es el elector quien con su voto resuelve sobre su permanencia en el espectro político nacional.

Nuestro tipo 3 es para el caso particular de la agrupación política Alianza Zapatista. Esta organización tiene la particularidad de contar con un perfil claramente definido, el cual se lo otorga su composición indígena-campesina, es decir, un sector de la

población que resulta ser de los más desprotegidos por el estado y olvidado por los partidos políticos nacionales.

Su objeto no es precisamente ocuparse de los grandes problemas nacionales, ni de construir un partido político para a través de éste conquistar el poder e imponer el orden social que postula, le basta con los problemas de pobreza y marginación en que se encuentran estos grupos, por lo que busca colaborar con ellos de manera directa mediante la implementación de programas de asistencia social, que les permita aprovechar de mejor forma sus recursos naturales y humanos

Su propósito es más de desarrollo social que de desarrollo político, de ahí que intente ser una instancia mediadora entre el estado y este sector, de tal forma que en lugar de ser propulsora de demandas sea impulsora de soluciones, colaborando con el estado en la integración de los indígenas a la comunidad nacional.

Por la cantidad de agrupaciones que se encuadran en el tipo 2, organizaciones políticas con pretensiones de ser partidos políticos, pareciera que es la modalidad más socorrida, aunque no es garantía de un buen desarrollo, esto último, debido a que dependen de la evolución y posible consolidación del actual sistema de partidos, el cual da muestras de coronar a 3 fuerzas políticas nacionales y reducir a los demás partidos en fuerzas minoritarias que luchen por su sobrevivencia y prerrogativas.

En consecuencia, resultan ser los tipos 1, organizaciones ciudadanas y 3, organismos sectoriales, las que vienen a innovar y enriquecer a la figura de agrupaciones políticas como mecanismos de participación política con reconocimiento legal, son a las que incluso, podríamos augurarles una perspectiva de crecimiento y desarrollo.

D. APÉNDICE AL CAPÍTULO 4. NUEVAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO

En sesión extraordinaria del 9 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el registro como Agrupación Política Nacional de las 32 organizaciones siguientes: **1)** Movimiento de Acción Republicana; **2)** Centro Político Mexicano; **3)** Agrupación Política Campesina; **4)** Campesinos de México por la Democracia; **5)** Red de Acción Democrática; **6)** Unión de la Clase Trabajadora; **7)** Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; **8)** Jacinto López Moreno; **9)** Iniciativa XXI A.C; **10)** Alternativa Ciudadana 21; **11)** Expresión Ciudadana; **12)** Mujeres en Lucha por la Democracia; **13)** Acción Afirmativa; **14)** Praxis Democrática; **15)** Familia en Movimiento; **16)** Movimiento Nacional de Organizaciones Ciudadanas; **17)** Plataforma Cuatro; **18)** México Nuevo; **19)** Unión Nacional Sinarquista; **20)** Mujeres y Punto; **21)** Diversa, Agrupación Política Feminista; **22)** Movimiento Mexicano "El Barzón"; **23)** Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; **24)** Movimiento Social de los Trabajadores; **25)** Sentimientos de la Nación; **26)** Democracia XXI; **27)** Foro Democrático; **28)** Asamblea Nacional Indígena por la Autonomía; **29)** Acción Republicana; **30)** Acción y Unidad Nacional; **31)** Unidad Nacional Lombardista y; **32)** la Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS".

La primer evidencia es la ampliación de opciones de participación para la ciudadanía, con el registro de 32 nuevas agrupaciones sumadas a las 9 existentes, pues 3 de ellas transitaron a partidos políticos nacionales, arrojan un resultado de 41 agrupaciones políticas de reciente creación, lo cual enriquece y diversifica nuestro espectro político nacional.

En estos nuevos agrupamientos encontramos una variedad de formas de organización, hay organizaciones de larga historia política como la Unión Nacional Sinarquista; las que muestran un perfil netamente feminista como Mujeres y Punto, Mujeres en Lucha por la Democracia y Diversa; agrupaciones campesinas como Campesinos de México por la Democracia, Jacinto López Moreno, el Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores y la agrupación política Campesina; además de las organizaciones indígenas como el Frente Nacional de Pueblos Indígenas y la Asamblea Nacional Indígena por la Autonomía.

También encontramos agrupaciones con una clara filiación ideológica como el Foro Democrático y la Unión Nacional Lombardista; organizaciones sectoriales como el Movimiento Social de los Trabajadores o la Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales, además de las organizaciones ciudadanas como Acción Afirmativa, el Movimiento Nacional de Organizaciones Ciudadanas, Expresión Ciudadana, entre otras.

Sobresalen por su presencia social, dirigentes y causas sociales que persiguen agrupaciones como el "Barzón" y su lucha a favor de los deudores de la banca, Acción Republicana de Francisco de Paula, Accionista del World Trade Center, Iniciativa XXI de Alberto Bagné exdirector ejecutivo de capacitación del IFE, el Movimiento Social de los Trabajadores con el líder de los telefonistas Francisco

Hernández Juárez; la Unión Nacional Lombardista que nos recuerda al Partido Popular Socialista y Democracia XXI del exdiputado federal priísta Luis Priego.

El registro de estas nuevas 32 agrupaciones, nos obliga a realizar un ejercicio extraordinario en el que trataremos de incorporarlas conforme al modelo tipológico que definimos en el capítulo anterior, lo cual nos permitirá contar con una idea más clara sobre el potencial desarrollo por tipología.

En tipo 1, organizaciones cívicas para la participación política, colocamos a las siguientes 14 organizaciones: 1) Movimiento de Acción Republicana; 2) Red de Acción Democrática; 3) Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; 4) Iniciativa XXI; 5) Alternativa Ciudadana 21; 6) Expresión Ciudadana; 7) Acción Afirmativa; 8) Praxis Democrática; 10) Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; 11) Plataforma 4; 12) México Nuevo; 13) Acción Republicana y; 14) Acción y Unidad Nacional.

En el tipo 2, organizaciones políticas de lógica partidista, tenemos a 6 agrupaciones: 1) Centro Político Mexicano; 2) Unidad Nacional Sinarquista; 3) Foro Democrático; 4) Democracia XXI; 5) Unidad Nacional Lombardista y; 6) Movimiento Social de los Trabajadores;

El tipo 3, Organizaciones Sectoriales, lo componen 12 nuevas agrupaciones: 1) Agrupación Política Campesina; 2) Campesinos de México por la Democracia; 3) Unión de la Clase Trabajadora; 4) Jacinto López Moreno; 5) Mujeres en Lucha por la Democracia; 6) Familia en Movimiento; 7) Mujeres y Punto; 8) Diversa; 9) Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; 10) Movimiento Mexicano "El Barzón"; 11) Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía y; 12) Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales.

Esta última tipología es la que más variedad presenta, y no es para menos, pues ante la descomposición de las formas corporativas de control político, nos encontramos ahora con organismos independientes que buscan cierta influencia en las decisiones de gobierno, que afectan directamente al sector de la población que representan.

Los perfiles de estas nuevas agrupaciones van desde el Movimiento de Deudores (El Barzón), las organizaciones campesinas, feministas, indígenas, hasta los movimientos de trabajadores y organizaciones sociales independientes.

Son organizaciones campesinas:

- Agrupación Política Campesina
- Campesinos de México por la Democracia
- Jacinto López Moreno

Son organizaciones de Género o Feministas:

- Mujeres en Lucha por la Democracia
- Familia en Movimiento
- Mujeres y Punto
- Diversa, Agrupación Política Feminista

Forman parte de las agrupaciones indígenas:

- El Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas
- La Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía

Por último, las organizaciones de trabajadores independientes comprenden a:

- El Movimiento Social de los Trabajadores
- La Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales

Como puede apreciarse, son las organizaciones ciudadanas y las representantes de algún sector de la población (tipo 1 y 3), las que muestran una clara tendencia de crecimiento y desarrollo en comparación a las organizaciones políticas de lógica partidista.

Lo primero que encontramos en estas agrupaciones es un gran número de mexicanos que de manera voluntaria y en forma pacífica, resolvieron involucrarse en los asuntos políticos del país, al encontrar en las agrupaciones nuevas opciones de participación. Son también organismos que, sin ninguna filiación partidaria, pueden ser los interlocutores que den cabida a las demandas más inmediatas de los grupos sociales que representan, que no incorporan los partidos y no atiende el estado.

Para los partidos políticos nacionales, representan opciones atractivas con las cuales hacer crecer a la organización, ampliar su membresía, ganar electores y conseguir alianzas electorales para los próximos procesos electorales.

A quienes no resulta tan halagador su nacimiento es a las primeras 12 agrupaciones políticas, pues en agosto, cuando su registro tenga vigencia, el monto de 23 millones 854 mil pesos que se les asigna por concepto de financiamiento público, será repartido entre 44 lo cual equivale a 600 mil pesos anuales para cada agrupación, cantidad nada despreciable en retribución a su trabajo organizativo.

Está todavía por verse si estas agrupaciones cuentan con vida interna, presencia pública y propuestas originales en la solución de los problemas nacionales, así mismo, pronto sabremos si sus fines fueron obtener recursos públicos, tener influencia en la postulación de candidatos a puestos de elección popular, dar los primeros pasos para constituirse en partido político nacional o ser verdaderas alternativas que den cauce e incentiven la participación ciudadana y se constituyan en un referente sólido de nuestra democracia.

AÑO	3. ORGANIZACIONES SECTORIALES DE ASISTENCIA SOCIAL			3. ORGANIZACIONES SECTORIALES DE ASISTENCIA SOCIAL		
	1. ORGANIZACIONES CÍVICAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	2. ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LÓGICA PARTIDISTA	INDIGENAS	CAMPESINOS	FEMINISTAS	TRABAJADORES
1997	1.1 CAUSA CIUDADANA 1.2 COORDINADORA CIUDADANA 1.3 CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL 1.4 DIANA LAURA	2.1 CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA 2.2 ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA 2.3 SOCIEDAD NACIONALISTA 2.4 CONVERGENCIA SOCIALISTA 2.5 UNIDAD OBRERO SOCIALISTA ¡UHROS! 2.6 FRENTE LIBERAL MEXICANO 2.7 ORGANIZACIÓN POLÍTICA "UHO"	3.1 APRAZ ALIANZA ZAPATISTA			
1899	1.4 MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA 1.5 RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA 1.7 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y DEMOCRÁTICO 1.12 PROMI8 DEMOCRÁTICA 1.13 MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS 1.14 PLATACORONA 4 1.15 MÉXICO NUEVO 1.16 SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN 1.17 ACCIÓN REPUBLICANA 1.18 ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	2.8 UNIÓN NACIONAL SBLARQUISTA 2.9 FORO DEMOCRÁTICO 2.10 CENTRO POLÍTICO MEXICANO 2.11 DEMOCRACIA XXI 2.12 UNIDAD NACIONAL LOMBARCISTA 2.13 MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	3.2 FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES MARGINAHAS 3.3 ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA POR LA AUTONOMIA	3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA 3.5 CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA 3.6 JACINTO LÓPEZ MORENO 3.7 EL BARZÓN	3.8 MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA 3.9 FAMILIA EN MOVIMIENTO 3.10 MUJERES Y PUNTO 3.11 DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	3.12 UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES 3.13 UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA

• Elaboración del Autor. Fuente: Instituto Federal Electoral

CONCLUSIONES:

Las vigentes agrupaciones políticas nacionales difieren en mucho de las anteriores modalidades de participación política. Las Asociaciones Políticas y el Registro Condicionado en 1977, sirvieron para dar origen a nuevos partidos políticos e imprimir una imagen de pluralidad al Congreso, por tanto, su objeto era más la representación que la participación.

A veinte años de distancia, las circunstancias políticas son completamente diferentes, ahora se vive una transición del régimen autoritario de partido hegemónico a uno democrático pluripartidista, el cual, además cuenta con un sujeto generador del cambio, la sociedad civil.

Son las ciudadanas y ciudadanos a quienes estas agrupaciones se dirigen con la intención de incentivar su participación política para expresar sus demandas y hacer valer sus intereses fuera de los organismos de interlocución tradicionales.

Las agrupaciones políticas nacionales, además de servir como fórmulas institucionales para la participación política de los ciudadanos, han permitido que viejas organizaciones resurjan a la vida pública y que disidencias partidarias aprovechen esta figura para dar impulso a nuevos proyectos políticos.

En los hechos, esta modalidad ha mostrado ir más allá de los fines y propósitos para los cuales fue creada. En efecto, en las actuales agrupaciones políticas vemos organizaciones comprometidas con algún grupo de la población, pues intentan desarrollar proyectos para mejorar sus condiciones de vida; otras son promotoras de proyectos e iniciativas para incentivar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, y hay otras que desde un principio se pensaron como un primer escalafón para la constitución de un partido político.

Si no vemos en las agrupaciones políticas, a nuevas corrientes ideológicas es porque se trata de organizaciones que en algún momento ya habían surgido a la vida política nacional, o debido a que sus demandas e intereses están lejos de todo tipo de corrientes de pensamiento y más cerca de los problemas cotidianos del ciudadano.

En función de sus objetivos han orientado el desarrollo de sus actividades y empleado su financiamiento público. Las agrupaciones del tipo 1, organizaciones cívicas, desarrollaron foros, coloquios y conferencias sobre los principales problemas nacionales con la participación de los actores protagónicos de la política nacional impulsando con ello la democratización del régimen; las del tipo 2, organizaciones políticas de lógica partidista, se ocuparon de ampliar su membresía a lo largo del país y preparar a sus cuadros dirigentes con la intención de transformarse en nuevos referentes partidarios, mientras que el caso particular de A'PAZ, Alianza Zapatista representativa del tipo 3, organizaciones sectoriales, realizó diagnósticos e impulsó programas de asistencia social en apoyo a las comunidades indígenas.

Por otra parte, aun con las restricciones legales sobre las coaliciones electorales, la mayoría de las agrupaciones mostraron que no son ajenas a la lucha por los cargos de elección popular y que pueden acordar con los partidos, alianzas electorales para tener alguna representación en los órganos de gobierno.

Esto en el corto plazo puede traer repercusiones serias a las agrupaciones políticas pues, además de quebrantar su identidad y restarle credibilidad, corren el riesgo de perder su independencia y convertirse en organismos adherentes del partido con el cual comparten principios y programas de gobierno.

Prueba de ello es, que los partidos para la contienda electoral ofrecen a las agrupaciones candidaturas bajo el principio de representación proporcional y no el apoyo para ser candidatos por un distrito electoral uninominal.

Recordemos que por la vía de la representación proporcional quienes acceden a los cargos públicos son Diputados del Partido, por tanto, en el momento en que un candidato de la agrupación accede a un cargo de representación popular adquiere los compromisos del partido, habla como miembro de éste, defiende los intereses del partido y vota, por supuesto, a favor de quien lo llevó al cargo.

Aunque expresara las demandas e intereses de la agrupación estas serían asumidas como del partido. En consecuencia, el pragmatismo político puede resultar caro a la agrupación y sus candidatos pues, por una reducida cuota de poder quedan maniatadas a las políticas de la dirigencia del partido.

Por tanto, conviene que las agrupaciones políticas desde el principio se diferenciaran de los partidos políticos, más todavía, aquellas que piensan en determinado momento alcanzar esta personalidad. Pueden ser interlocutores de la sociedad y promotores de iniciativas de gobierno sin necesidad de buscar el cobijo de un membrete u emblema, en esta medida sus causas y programas serán más confiables, su identidad e independencia no estarán en cuestión y el respaldo ciudadano podría acrecentarse, actos con los cuales se impulsaría incluso su vigencia y desarrollo de la figura.

Conforme a nuestros pronósticos y atendiendo a la dinámica que este tipo de figura va adquiriendo, son las agrupaciones ciudadanas y las de corte sectorial las que presentan un notable crecimiento, por lo que sería importante darles seguimiento, ya que por medio de éstas se estaría dando cauce a una serie de demandas e inquietudes que se encuentran dispersas en la sociedad, que no recogen los partidos y el gobierno ignora o no puede dar solución.

Esta puede ser la noble virtud de las nuevas agrupaciones políticas, no mirar como fin la conquista del poder mediante la construcción necesaria de un partido político, sino servir como instancias de expresión, participación y solución de las demandas más inmediatas de los ciudadanos o grupos más desprotegidos de la población sin obligarse a compromiso ninguno con los partidos políticos o con el gobierno.

Por la amplitud de los objetos, actividades y funciones que las agrupaciones políticas se proponen realizar, conviene implementar una serie de medidas que fortalezcan su desarrollo interno.

En primera instancia, es necesaria una redefinición sobre la naturaleza y fines de estas agrupaciones, mediante las cuales se asiente que, además de ser formas de asociación ciudadana para la participación, promoción del desarrollo democrático y cultura política, son también una vía para el enriquecimiento del sistema de partidos, puesto que expresan la pluralidad política de la sociedad.

Deben ser mejor legisladas en cuanto a cuál debe ser su cometido, actividades que pueden realizar, sus derechos y obligaciones, así como las prerrogativas necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

Las agrupaciones políticas nacionales son ya una realidad en el esquema de organizaciones políticas del país, razón por la cual es menester que se les considere como nuevos interlocutores que coadyuvan a la transformación política nacional.

Es indispensable por tanto, que la autoridad electoral cree los puentes comunicativos permanentes, con el objeto de que éstas organizaciones expresen sus demandas y preocupaciones y, al mismo tiempo, den parte de las actividades que desarrollan.

Esta primer experiencia nos reporta una serie de saldos que hacen pertinente el impulsar una serie de medidas para su desarrollo interno en aspectos como su constitución, prerrogativas y participación electoral.⁷⁶

En cuanto a su constitución, por ejemplo, es conveniente precisar que los afiliados de una agrupación no pueden serlo al mismo tiempo de los partidos o agrupaciones políticas existentes. Se trata en consecuencia, de evitar la **doble membresía** entre las agrupaciones y los partidos, en el entendido de que las primeras pretenden ser organizaciones alternativas a los partidos para la participación ciudadana.

Debería procurarse, también, que los dirigentes nacionales de las agrupaciones no sean dirigentes o militantes en activo de los partidos políticos nacionales, pues de lo contrario nacerían con una afinidad ideológica y programática a determinado partido, cuando lo que se busca es que sean nuevas corrientes de pensamiento con proyectos políticos novedosos.

De igual forma, para evitar el surgimiento de organizaciones ficticias u oportunistas, debe solicitarse la comprobación de por lo menos dos años de actividad política, de modo que la solicitante de registro se vea obligada a promover ante la sociedad su

⁷⁶ Las siguientes propuestas forman parte de una recopilación del Foro de Propuestas de Reforma Legislativa para fortalecer la figura legal de las Agrupaciones Políticas, organizado por las propias Agrupaciones Políticas Nacionales, en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, México, D.F. 25 de agosto de 1998.

proyecto político, y a elaborar una estructura territorial como prueba de su implantación social.

En relación con sus prerrogativas, en primer lugar debe considerarse su acceso a los medios de difusión, determinando, a través de la Comisión de Radio Difusión, los espacios que se les podría asignar tanto en la radio como en la televisión, según el tiempo total que le corresponde al Estado.

En una proporción de 3 a 1, si los partidos políticos disfrutaran de 15 minutos mensuales en cada uno de los medios, las APN's podrían contar con 5 minutos mensuales para la difusión de sus principios y programas políticos; un programa especial de cobertura nacional que podría ser transmitido cada tres meses, y contar con la posibilidad de acreditar a uno de sus representantes ante la Comisión del Instituto con facultades de decisión sobre la elaboración de sus programas.

El financiamiento público que reciben las APN's para el desempeño de sus actividades, es probablemente una de las prerrogativas que más les interesa. Las 12 agrupaciones con registro recibieron en 1997 1'719,584.69 pesos cada una, mediante un pago anual y en 98 les fue asignado un monto equivalente a 1'676,066.26 en dos pagos al año.

Estos recursos salen de la resta del 2% del monto que reciben anualmente los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; a la fecha ya se han dado pronunciamientos por parte de los dirigentes de las APN's para que se incremente de 2 a 4% el financiamiento público que reciben por concepto de actividades ordinarias.⁷⁷

Su reglamentación electoral es otro aspecto que deberá aclararse. El proceso electoral de 97 demostró que son más las agrupaciones que buscan alianzas electorales sin necesidad de celebrar **Acuerdos de Participación** que cuentan con el aval de la autoridad electoral.

Esto pone en evidencia el descrédito que tiene esta fórmula electoral para las APN's, de ahí que parezca más conveniente darles el derecho de **coaligarse** para las elecciones federales y estatales con el partido político nacional con el que más se sientan identificados.

Debido a la diversidad geográfica y socioeconómica del país, el ámbito regional parece ser el más propicio para el desarrollo de las APN's, pues las composiciones sociales y políticas en los estados son de lo más variado.

⁷⁷ Juárez Mauricio, "Piden más financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales", en el Nacional, Periódico, México, D F., 25 de agosto de 1998, p. 8.

Las agrupaciones políticas nacionales bien podrían integrarse a los procesos electorales en los estados, si se les reconoce su personalidad jurídica en las entidades, lo que les daría derecho a postular candidatos a puestos de elección popular dentro de los órganos de Gobierno Estatales.

En cuanto a la configuración del sistema de partidos, si su presencia y organización territorial es fuerte en alguno de los estados, bien pueden transformarse en partidos políticos estatales.

Ahora bien, en el plano nacional podría contemplarse la posibilidad de que dos o más agrupaciones que son afines ideológica y programáticamente, puedan **fusionarse** con el objeto de unificar esfuerzos y constituirse en partido político nacional.

Dejamos aquí nuestras conclusiones, y que sea el legislador quien, en un periodo no muy lejano, considere las modificaciones necesarias para el fortalecimiento de esta nueva figura jurídico-política de participación ciudadana.

BIBLIOGRAFÍA:

- AGUIRRE, Pedro, Alberto Begné y José Woldenberg, *Sistemas Políticos, Partidos y Elecciones*, Trazos A.C, México, 1993.
- ALCOCER, Jorge, *Elecciones, Diálogo y Reforma, México 1994 II*, Nuevo Horizonte Editores, México, 1995.
- BECERRA, Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La Reforma Electoral de 1996. Una descripción General*, F.C.E, México, 1997.
- Comisión Federal Electoral, *Reforma política: Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral*, México, 1978.
- Colección, Encuestas y Debates, *La Reforma política y la izquierda*, Nuestro Tiempo, México, 1979.
- DUTRENIT, Silvia y L. Valdés (Coord), *El fin de siglo y los partidos políticos en América Latina*, UAM-Iztapalapa, México, 1994.
- DUVERGER, Maurice, *Los Partidos Políticos*, México, F.C.E., 1957.
- GONZÁLEZ, Pablo, *Las Elecciones en México; Evaluación y perspectivas, siglo XXI*, México, 1985.
- GONZÁLEZ, Pablo, *La Reforma política y sus perspectivas*, Comisión Federal Electoral, México, 1978.}
- JUNQUERA, Rafael, *La Reforma Política*, Universidad Veracruzana, Xalapa Ver., México, 1979.
- LENK, Kurt y Neuman Franz, *Teoría y sociología crítica de los partidos políticos*, ed. Anagrama, Barcelona, 1980.
- NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, F.C.E, México, 1994.
- PANEBIANCO, Angelo, *Modelos de partido*, Alianza editorial, Madrid, España, 1993.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Análisis del Sistema Electoral mexicano : Informe de un grupo de expertos*, I.F.E., México, 1997.
- RODRIGUEZ, Octavio, *La Reforma Política y los Partidos en México, Siglo XXI*, México, 1979.
- SANCHEZ, Carlos, *Reforma Política*, editora Extemporáneas S.A., México, 1974.
- SARTORI, Giovanni, *Ingeniería Constitucional*, F.C.E., México, 1995.

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, *Política y partidos en las elecciones federales de 1985*, UNAM, México, 1987.
- GARCÍA, Antonio, *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*, Adeo, México, 1989.
- GONZÁLEZ, Pablo y Jorge Cadena (Coords.), *Primer informe sobre la democracia: México 1988*, siglo XXI, México, 1988.
- JUNQUERA, Rafael, *La reforma política*, u.v editorial, México, 1979.
- MARTÍNEZ, Arturo *El sistema electoral mexicano*, U.A.S., Culiacán, México, 1979.
- MOLINAR, Juan, *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, Cal y Arena, México, 1991.
- PATIÑO, Javier, *Análisis de la reforma política*, UNAM, México, 1982.
- PATIÑO, Javier, *Derecho electoral mexicano*, UNAM, México, 1994.
- VALDÉS, Leonardo, *Las consecuencias políticas de las Reformas Electorales en México 1978-1991*, Colmex, México, 1993.

HEMEROGRAFÍA:

REVISTAS:

- Alvarado, Arturo, "*Reforma Electoral: una propuesta integral, objetivos, debates y propuestas*", en Revista, *Etcétera*, núm. 134, México, 24 de Agosto de 1995.
- Becerra, Pablo, "*Entre el autoritarismo y la democracia: las reformas electorales del sexenio de salinas*", en Revista, *Polis* núm. 94, UAM-Iztapalapa, México, 1995.
- Boxer, Judith, "*La reforma política*", en Revista, *Estudios Políticos*, Volúmen III, núm. 1, México, julio-septiembre de 1977.
- Brenna, Jorge, "*Crisis de representación y nuevas formas de participación ciudadana en México*", en Revista, *Estudios Políticos* núm. 6 nueva época, México, enero-marzo de 1995.
- Carrillo, Ignacio, "*Reformas electorales y reforma política*", en Revista, *Boletín de Derecho Comparado*, núm. 40, México, enero-abril de 1981.
- Cedeño, Manuel, "*Acción Ciudadana, elecciones federales y agrupaciones políticas*", en Revista, *Ciudades* núm. 39, Puebla, México, julio-septiembre de 1998.
- Díaz, Jacinto, "*Propuestas partidistas para la Reforma Electoral*", en Revista, *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Federal Electoral*, año 2, núm. 1, México, enero-febrero de 1996.
- Galindo, Jesús y Manuel Palma, "*Argumentos para el consenso: la reforma electoral y sus afluentes*", en Revista, *Etcétera*, México, 23 de mayo de 1996.
- Instituto Federal Electoral, "*Reforma Política - Electoral 1996*", México, 1996.
- Pérez, Germán, "*Por qué no más partidos*", en Revista, *Etcétera*, México, abril de 1993.
- Reforma política 1977, *Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, Tomos; II, III, IV y X, C.F.E, México, 1979.
- Ribeiro Ruy, Carlos Urruty y Rafael Villegas, "*El registro Electoral*", en Revista, *Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)*, Costa Rica, 1992.
- Seminario del Castillo de Chapultepec, "*Propuestas para la Reforma Electoral*", IFE, México, 1995.
- Torres, David, "*El fin del proteccionismo electoral*", en Revista, *Estudios Políticos*, núm. 1, México, julio-septiembre de 1982.

-- Woldenberg, José, "Reforma al Sistema Electoral", en Revista, *Etcétera*, núm. 148, México, noviembre de 1995.

-- Zavala, Ivan, "Sobre la reforma política", en Revista, *Estudios Políticos*, núm. 11, México, julio-septiembre de 1977.

PERIÓDICOS:

-- "Reforma Electoral Acuerdos entre Partidos", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 16 de abril de 1996.

-- "Rumbo a la Reforma Electoral y del D.F.", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 29 de abril de 1996.

-- "Un paso hacia la Justicia Electoral", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 26 de julio de 1996.

-- "Iniciativa para la Reforma Electoral y del D.F.", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 29 de julio de 1996.

-- "Reforma Electoral: Equidad y Competencia en 1997", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 22 de septiembre de 1996.

-- "La Reforma Constitucional Electoral", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 25 de Noviembre de 1996.

-- "La Integración de los Órganos Electorales", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 26 de Noviembre de 1996.

-- "Reforma Legal Electoral", Suplemento del Nacional, Periódico, México, 27 de Noviembre de 1996.

-- *Iniciativa de reforma y adiciones en materia electoral y del Distrito Federal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, junio de 1996.

-- *Iniciativa de reforma y adiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, noviembre de 1996.

-- Arellano, Antonio, "Rebelión priísta en la cámara: diputados cambian las reformas al cofipe acordadas en bucareli", *La Crónica de Hoy*, Periódico, México, 14 de noviembre de 1996, p.3.

-- Chávez, Victor, "Anuló la mayoría priísta el acuerdo sobre coaliciones", *El Financiero*, Periódico, México, 14 de noviembre de 1996, p. 55.

- Morett, Georgina, *"Para Causa Ciudadana, la reforma acaba con el embrión de organizaciones civiles"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 28 de noviembre de 1996, p.6.
- Arellano, Antonio, *"Delgado Rannauro rompe con el PRI y anuncia la creación de un nuevo partido político"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 28 de noviembre de 1996, p.9.
- Chávez, Víctor, *"Dante Delgado, mi relación con el PRI, totalmente rota"*, El Financiero, Periódico, México, 28 de noviembre de 1996, p.45.
- Hernández, Francisco, *"El eventual arribo de Dante Delgado no cambiará al PPS"*, El Financiero, México, 29 de noviembre de 1996, p. 49.
- Rodea, Felipe, *"Diversas organizaciones convocan a formar la Coordinadora Ciudadana"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 8 de diciembre de 1996, p. 8.
- Vázquez, Raquel, *"Alianza Cívica solicitará registro al IFE como agrupación política"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 6 de diciembre de 1996, p. 13.
- Castellanos, Antonio, *"Buscará Convergencia por la Democracia ir a comicios de 1997"*, La Jornada, Periódico, México, 9 de diciembre de 1996, p. 6.
- Velásco, Guillermo, *"La Coordinadora Ciudadana"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 12 de diciembre de 1996, p. 10.
- Barajas, Esperanza, *"Ante el IFE, 42 organizaciones han solicitado registro"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 13 de diciembre de 1996, p. 3.
- Cuellar, Mireya, *"Mayoría en Alianza Cívica se opone a ser asociación política"*, La Jornada, Periódico, México, 15 de diciembre de 1996, p.9.
- Morett, Georgina, *"Ortiz Pincheta advierte debilidad en partidos y en la sociedad civil"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 17 de diciembre de 1996, p. 10.
- Barajas, Esperanza, *"Peschard ve en las asociaciones políticas un canal de participación de diversas corrientes"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 17 de diciembre de 1996, p. 11.
- Trejo, Raúl, *"Agrupaciones: avances o impostura"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 17 de diciembre de 1996, p. 5.
- Hiriart, Pablo, *"Dante: ¿persecución o coartada?"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 23 de diciembre de 1996, p. 6.
- Tornel, Arturo y José Luis Palacios, *"Al margen de intereses, el registro a asociaciones políticas: Peschard"*, El Universal, Periódico, México, 23 de diciembre de 1996, pp. 1 y 17.

- Morett Georgina y Edgar Ibarra, *"Convergencia por la Democracia busca aliarse con partidos"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 21 de diciembre de 1996, p. 9.
- Trejo, Raúl, *"Dante Delgado, Delito o escarmiento"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 19 de diciembre de 1996, p. 5.
- Condes, Enrique, *"Dante Delgado, el PRD y la Revolución"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 21 de diciembre de 1996, p. 10.
- Trejo, Raúl, *"Convergencia: rumbo nuevo o, arcaico"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 23 de diciembre de 1996, p. 5.
- Farias, Luis, *"Agrupaciones y Coaliciones"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 28 de diciembre de 1996, p. 10.
- Intervención de la Consejera Electoral Jacqueline Peschard en la Sesión del Consejo General del IFE del día 15 de enero, *"Las agrupaciones políticas nacionales, promotoras de la cultura democrática"*, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 18 de enero de 1997, p. 9.
- López, Mauricio, *"Agrupaciones Políticas Nacionales"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 16 de abril de 1998, p. 48.
- Juárez, Mauricio, *"Piden más financiamiento las agrupaciones políticas nacionales"*, El Nacional, Periódico, México, 26 de agosto de 1998, p. 8.
- Olmos, José, *"Agrupaciones políticas piden mayor presupuesto y reconocimiento"*, La Jornada, Periódico, México, 26 de agosto de 1998, p. 18.
- Zarate, Arturo, *"Protestan agrupaciones políticas por el trato de meras escuelas de civismo que reciben"*, El Universal, Periódico, México, 26 de agosto de 1998, p. 4.
- Trejo, Raúl, *"Sindicalistas y partidos. El MST"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 2 de febrero de 1999, p. 5.
- Trejo, Raúl, *"46 agrupaciones o 46 membretes"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 3 de febrero de 1999, p. 5.
- Trejo, Raúl, *"32 tendencias, o 32 membretes"*, editorial, La Crónica de Hoy, Periódico, México, 13 de abril de 1999, p. 5.

DOCUMENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Nacional, en su Sesión extraordinaria celebrada en la Sala del Consejo el 15 de noviembre de 1996, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 22 de noviembre de 1996.
- Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada en la Sala del Consejo, México, D.F., 15 de enero de 1997.
- Acta de la Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, IFE, México, 15 de enero de 1997.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, en Sesión extraordinaria celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 21 de febrero de 1997.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos, formatos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en Sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 21 de febrero 1997.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el Financiamiento Público que se otorgará a las Agrupaciones Políticas Nacionales para el año de 1997, en Sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 25 de marzo de 1997.
- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por la que se registra el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal que suscriben el Partido Cardenista y la Agrupación Política Nacional, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, en Sesión ordinaria celebrada en Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 25 de marzo de 1997.
- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por la que se registra el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal que suscriben el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional, Frente Liberal Mexicano, en Sesión ordinaria celebrada en Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 25 de marzo de 1997.
- Dictamen de la Junta General Ejecutiva y Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se declara la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, de la asociación de ciudadanos denominada Alianza Cívica A.C., en Sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 25 de marzo de 1997.

-- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se reforma y adiciona el reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, en Sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 30 de enero de 1998.

-- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el Financiamiento Público que se otorgará a las Agrupaciones Políticas Nacionales para el año de 1998, en Sesión ordinaria celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 30 de enero de 1998.

-- Reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Palabras de José Woldenberg, Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Palabras de Arturo Sánchez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Palabras del Diputado Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente de la Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Palabras del Licenciado Carlos Guzmán Pérez, Presidente de la Agrupación Política Nacional Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Palabras de Efraín Cruz Marín y Pablo Pérez Severiano Dirigentes de la Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Palabras del Diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, Presidente de la Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

- Palabras del Señor Alfredo del Villar López, Presidente de la Agrupación Política Nacional A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras de la Señora Laura Fuentes, Presidente de la Agrupación Política Nacional Diana Laura, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras del Ingeniero Gustavo Riojas Santana, Presidente de la Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras del Licenciado José Enrique Tapia, Presidente de la Agrupación Política Nacional Organización Política, UNO, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras de la Doctora Jacqueline Peschard, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radio Difusión del Consejo General del IFE, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras de los representantes de la Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Intervención de Yoloxochitl Casas Chausal, Coordinadora de Comunicación Ciudadana de la Agrupación Política Nacional Causa Ciudadana, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras del Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, Presidente de la Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.
- Palabras del Licenciado Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Presidente de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, en la reunión de las Autoridades del Instituto Federal Electoral con los Dirigentes de las Agrupaciones

Políticas Nacionales, celebrada en el auditorio del IFE, México, D.F., 11 de junio de 1998.

-- Foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Palabras del Maestro José Woldenberg, Consejero Presidente del IFE al inaugurar el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Palabras del Licenciado Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Presidente de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Ponencia presentada por Edgar Sánchez Ramírez, representante de la Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Palabras de Cecilia Loria Saviñón Coordinadora Nacional de la Agrupación Política Nacional Causa Ciudadana en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Ponencia de la Agrupación Política Nacional, Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS! en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Palabras de la Señora Laura Fuentes Flores Presidenta de la Agrupación Política Nacional Diana Laura en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Palabras del Ingeniero Gustavo Riojas Santana, Presidente de la Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista, en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Ponencia presentada por la Agrupación Política Nacional Organización Política, UNO en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal

de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Ponencia presentada por la Agrupación Política Nacional A'PAZ, Agrupación Política Alianza Zapatista en el foro de Propuestas de Reforma Legislativa para Fortalecer la Figura Legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrado en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México, D.F., 25 de agosto de 1998.

-- Palabras de la Doctora Jacqueline Peschard, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radio Difusión en la Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral para otorgar el Registro de Nuevas Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 9 de abril de 1999.

-- Palabras de José Woldenberg, Presidente del Consejo General del IFE, en la Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral para otorgar el Registro de Nuevas Agrupaciones Políticas Nacionales, celebrada en la Sala del Consejo, IFE, México, D.F., 9 de abril de 1999.

DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-001/97 de la Asociación Civil, Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C. vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-002/97 de la Asociación Civil, Jacinto López Moreno, A.C., Unión General de Obreros y Campesinos de México vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-003/97 de la Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle. vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-004/97 de A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-005/97 de Convergencia Socialista vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-007/97 de la Organización Sociedad Nacionalista vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-008/97 de Cruzada Democrática Nacional A.C. vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-JDC-009/97 de Alianza Cívica, Agrupación Política Nacional vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

-- Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el expediente SUP-RAP-004/97 de Alianza Cívica, A.C. vs Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el auditorio del Tribunal, México, D.F., 14 de febrero de 1997.

DOCUMENTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES:

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Organización Política, UNO, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Convergencia por la Democracia, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Causa Ciudadana, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Coordinadora Ciudadana, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Sociedad Nacionalista, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Cruzada Democrática Nacional, México, 1997.

-- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Convergencia Socialista, México, 1997.

- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Diana Laura, México, 1997.
- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, México, 1997.
- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, México, 1997.
- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional, Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!, México, 1997.

LEGISLACIÓN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1996.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), México, 1977.
- Código Federal Electoral, México, 1986
- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, 1997.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, México, 1997.

PUBLICACIONES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES:

- "En el Frente Liberal Mexicano", Periódico, Publicación Mensual, México, 1997.
- "Causa Ciudadana", Órgano Informativo de la agrupación, Publicación Trimestral, México, 1997.
- "Convergencia Socialista, Periódico Mensual, México, 1997.
- "Desde los Cuatro Puntos". Revista Mensual de Convergencia Socialista, México, 1997
- "Cuadernos Feministas", Revista Trimestral de Convergencia Socialista, México, 1997
- "Nueva Era", Revista Trimestral de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, México, 1997.

-- "Tierra y Libertad", Revista Trimestral de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, México, 1997.

-- "Zapata Vive", Revista Mensual de A'PAZ, Agrupación Política Alianza Zapatista, México, 1997.

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES:

-- Partido Acción Nacional, México, 1997.

-- Partido Revolucionario Institucional, México, 1997.

-- Partido de la Revolución Democrática, México, 1997.

-- Partido del Trabajo, México, 1997.

-- Partido Verde Ecologista de México, México, 1997.

-- Partido Cardenista, México, 1997.